Municipalidad de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

RESOLUCIONES C.D

DECRETOS C.D

MES DE ENERO AÑO 2023

Municipalidad de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde Nº 1 hasta Nº 232

Resoluciones desde Nº 1 hasta Nº 82

Se destaca que:

- Los Folios nº 50, 51 y 149 de los Decretos se encuentran anulados.
- El Decreto n° 55 con Folios n° 78 y 79 se encuentra anulado.
- El Decreto n° 15, que promulga la Ordenanza 4797/23 referente a Cálculos de Recursos y Presupuesto para el Ejercicio 2023, se encuentra publicado en el Boletín Oficial Municipal Edición Especial N°2 – Enero 2023.

MES DE ENERO AÑO 2023

Azul, 15 de febrero de 2023

Azul, 2 de enero de 2023.-

Visto el artículo 192, inciso 5º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los artículos 37, 116 y 281 del Decreto Ley Nº 6.769/58 y modificatorias (Ley Orgánica de las Municipalidades); artículo 20º del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 2.980/00 y modificatorios; y los artículos 54º y 59º del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha no ha sido aprobado por el Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza "Cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos" para el Ejercicio económico financiero del corriente año; el cual fuera oportunamente girado al citado Cuerpo Deliberativo.

Que la normativa constitucional y legal en vigor, establece que –vencido el ejercicio administrativo sin que el Concejo Deliberante haya sancionado el Presupuesto de Gastos- el Departamento Ejecutivo deberá regirse por el sancionado para el año anterior.

Que es necesario asegurarle a la Administración Municipal, un normal desempeño en materia económica financiera.

Que ante tal situación, corresponde a este Departamento Ejecutivo ejercer las atribuciones conferidas por los artículos 192, inciso 5º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; 37, 116 y 281 del Decreto Ley Nº 6.769/58 y modificatorias (Ley Orgánica de las Municipalidades); 20º del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 2.980/00 y modificatorios; 54º y 59º del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- PRORROGASE para el Ejercicio Económico Financiero 2023 –con los alcances y efectos de los artículos 192, inciso 5º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; 37, 116 y 281 del Decreto Ley Nº 6.769/58 y modificatorias (Ley Orgánica de las Municipalidades); 20º del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 2.980/00 y modificatorios; 54º y 59º del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires- el "Cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos 2.022.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECESE que la prórroga del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos dispuesta en el artículo anterior; tendrá vigencia hasta tanto se apruebe el que corresponda al corriente año.

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1.-

Azul, 2 de enero de 2023

VISTO el expediente S-3003/2016, la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto provincial 2980/2000 (RAFAM), la Ordenanza Fiscal y el Decreto Municipal nº 1021/2022, y;

CONSIDERANDO que por medio del Decreto nº 1021/22 del 24 de junio de 2022 se dispuso la vigencia de un régimen de regularización de deudas para los contribuyentes de tasas, derechos y contribuciones municipales;

Que le artículo 1º del citado Decreto dispuso su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2022;

Que dados los auspiciosos resultados obtenidos por el régimen, la Dirección de Fiscalización Tributaria requiere de su prorroga hasta el 30 de junio de 2023;

Que resulta valorable esta herramienta como medio para permitir a los vecinos regularizar su situación y aportar al sostenimiento de los servicios municipales.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PRORROGASE la vigencia de los alcances del Decreto nº 1021/2022 hasta el 30 de junio de 2023.

ARTÍCULO 2°.- EL presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Ingresos Públicos.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 2.-

Azul, 2 de enero de 2023.

Visto las actuaciones administrativas CG-1452/22, y

Considerando que se autoriza licencia anual reglamentaria de la Contadora General Adriana Mariela GUEDES, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Administración, desde el día 13 al 26 de febrero de 2023 inclusive;

Que lo solicitado se encuadra en lo normado en el artículo 180 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE interinamente a cargo de la Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Administración, desde el día 13 al 26 de febrero de 2023 inclusive, a la Cra. Magali Noelia FARANNA - Legajo Nº 2290, DNI Nº 34.053.890.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE por el periodo comprendido, una bonificación por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual de la Cra. Faranna Magali Noelia- Legajo Nº 2290, DNI Nº - 34.053.890, al agrupamiento de Contador General.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que el gasto que irrogue la contratación señalada en el artículo anterior, deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-04-00, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 4.-

Azul, 2 de enero de 2023

VISTO las actuaciones administrativa Letra C-1148/2022 remitida por el Club Sportivo Piazza"; y

CONSIDERANDO: que la entidad se encuentra incorporada en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, mediante Decreto Nº 676/2009 y goza de los beneficios otorgados por la Ordenanza Nº 4.257;

Que se trata de una de las instituciones más antiguas de nuestra ciudad, que ha marcado la historia deportiva y social de Azul incentivando la cultura y los valores del deporte.

Que la entidad es representante y ampliamente reconocida a nivel provincial, dado a la predisposición de club a representar a nuestra Ciudad en los torneos anuales que organiza el Consejo Federal de AFA para las ligas del interior del país;

Que en la actualidad el club participa en todas las categorías oficiales de la Liga de Futbol de Azul, más las recientes competencias creadas de damas y senior.

Que también en la historia del Club se encuentra su profusa actividad social desde sus comienzos, reuniendo a las familias e inculcando los valores deportivos por encima de cualquier cosa;

Que las actividades previstas se asientan en el reconocimiento a los impulsores y fundadores de la entidad y la gran cantidad de dirigentes, deportistas, asociados y simpatizantes que los precedieron solidificando valores humanos asentándose el trabajo diario que edificaron el club ladrillo a ladrillo;

Que el Departamento Ejecutivo estima fundamental impulsar actividades asociativas, recreativas y deportivas, de carácter recreativo, cultural, deportivo y social, dirigidas a la población;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal al evento social y deportivo "Semana del Centenario" a llevarse a cabo desde el lunes 27 de febrero de 2023, hasta el 5 de marzo del corriente año, organizado por el "Club Sportivo Piazza".

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE los gastos que se ocasiones con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior, a saber, sonido, imagen, estructuras, mobiliario, servicios sanitarios y aranceles de AADI-CAPIF y SADAIC que serán atendidos por la Subsecretaría de Comunica

ARTICULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 5.-

Azul, 3 de enero de 2023.

VISTO el Expediente letra S - 2010/2021-Alc.51; y,

CONSIDERANDO que se hace necesario prorrogar la contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Tratamiento de Residuos Patogénicos para los tres nosocomios del Partido de Azul: Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y todos los Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul;

Que en virtud del artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública nº 14/2021 permite la extensión de la contratación por parte de la Municipalidad de Azul por un período de hasta 90 días;

Que mientras dure el nuevo proceso licitatorio por el año 2023, es necesario prorrogar por los meses de enero y febrero de 2023 la contratación con la firma HIMA GESTION AMBIENTAL S.A. (Reg. N° 8418), en las mismas condiciones establecidas en el Decreto nº 122/2022.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- PRORROGASE la contratación con la firma HIMA Gestión Ambiental SA (Reg.8418) para el servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos patogénicos para los Hospitales : Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cachari y todos los Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul, por el término de sesenta (60) días, período correspondiente desde el 01 de enero al 01 de marzo de 2023, en los mismos términos y condiciones establecidos en la Licitación Pública Nº 14/2021.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaría de Salud

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 8.-

Azul, 3 de enero de 2023.

VISTO el Expediente letra S - 2011/21 Alcance 101; y,

CONSIDERANDO que se hace necesario prorrogar la contratación del Oxígeno medicinal y del dióxido de carbono, los tubos compactos y el nitrógeno, correspondientes para los tres nosocomios del Partido de Azul, Hospital Dr. "Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y todos los Centros de Atención Primaria de la Salud;

Que en virtud del artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública nº 15/2021 permite la extensión de la contratación por parte de la Municipalidad de Azul por un período de hasta 90 días;

Que mientras dure el nuevo proceso licitatorio por el año 2023, es necesario prorrogar por los meses de enero y febrero de 2023 la contratación con la firma AIR LIQUIDE (Reg. Nº 1135), en las mismas condiciones establecidas en el Decreto nº 134/2022.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- PRORROGASE la contratación con la firma Air Liquide SA (Reg.1135) para la provisión de oxigeno medicinal, gaseoso y líquido, nitrógeno líquido y dióxido de carbono gaseoso con destino a los Hospitales Municipales: "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, Dr. Casellas Sola de Cachari y todas las unidades sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul, por el término de sesenta (60) días, período correspondiente desde el 01 de enero de 2023 al 01 de marzo de 2023, en los mismos términos y condiciones establecidos en la Licitación Pública Nº 15/2021".

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 9.-

Azul, 3 de enero de 2023.

VISTO el expediente T -418/2022; y,

CONSIDERANDO que a través de las citadas actuaciones la Tesorería Municipal, solicita la contratación del Servicio de Custodia y Traslado en Tesorería Municipal de Azul;

Que el resguardo de los bienes a trasladar, es una práctica necesaria a los fines de proteger el Patrimonio Municipal;

Que a fs. 1 la Tesorera Municipal manifiesta que el seguro contra robos contratado especifica que, ante alguna eventualidad, dicho traslado debe ser con el personal dependiente de la Tesorería, más custodia con arma;

Que a fs. 2, la Comisaría Seccional Primera de Azul informa el presupuesto del servicio de Policía adicional en: "…"*ACOMPAÑAMIENTO Y CUSTODIA MUNICIPALIDAD DE AZUL" DESDE ENERO A DICIEMBRE 2023*- (DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA)**-** *Se fija en $1.017,48 (PESOS MIL DIECISIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS)*.

Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 156, inciso 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, autoriza la contratación directa"….*cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria*".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de Pesos Mil Diecisiete con 48/100 ($1.017,48) por hora, por dos (2) efectivos por día, de las 10 a 14 horas, desde el 1 al 31 de enero de 2023, por un total de 21 días hábiles, equivalente a 176 horas, por un total de pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Setenta y Seis con Cuarenta y Ocho centavos($179.076,48); desde el 1 al 28 de febrero de 2023, por un total de 18 días hábiles, equivalente a 144 horas, por un total de pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Quinientos Diecisiete con Doce centavos ($146.517,12); desde el 1 al 31 de marzo de 2023, por un total de 22 días hábiles, equivalente a 176 horas, por un total de pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Setenta y Seis con Cuarenta y Ocho centavos ($179.076,48); desde el 1 al 30 de abril de 2023, por un total de 18 días hábiles, equivalente a 144 horas, por un total de pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Quinientos Diecisiete con Doce centavos ($146.517,12); desde el 1 al 31 de mayo de 2023, por un total de 20 días hábiles, equivalente a 160 horas, por un total de pesos Ciento Sesenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Seis con Ochenta centavos ($162.796,80); desde el 1 al 30 de junio de 2023, por un total de 20 días hábiles, equivalente a 160 horas, por un total de pesos Ciento Sesenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Seis con Ochenta centavos ($162.796,80); desde el 1 al 31 de julio de 2023, por un total de 21 días hábiles, equivalente a 168 horas, por un total de pesos Ciento Setenta Mil Novecientos Treinta y Seis con Sesenta y Cuatro centavos ($170.936,64); desde el 1 al 31 de agosto de 2023, por un total de 22 días hábiles, equivalente a 176 horas, por un total de pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Setenta y Seis con Cuarenta y Ocho centavos ($179.076,48); desde el 1 al 30 de septiembre de 2023, por un total de 20 días hábiles, equivalente a 160 horas, por un total de pesos Ciento Sesenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Seis con Ochenta centavos ($162.796,80); desde el 1 al 31 de octubre de 2023, por un total de 21 días hábiles, equivalente a 168 horas, por un total de pesos Ciento Setenta Mil Novecientos Treinta y Seis con Sesenta y Cuatro centavos ($170.936,64); desde el 1 al 30 de noviembre de 2023, por un total de 22 días hábiles, equivalente a 176 horas, por un total de pesos Ciento Setenta y nueve Mil setenta y Seis con Cuarenta y Ocho centavos ($179.076,48); y desde el 1 al 31 de diciembre de 2023, por un total de 19 días hábiles, equivalente a 152 horas, por un total de pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con Noventa y Seis centavos ($154.656,96).

ARTICULO 2º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense los actuados a la Oficina de Compras

Fdo.: Pedro Hugo SOTTILE — Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS — Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 10.-

Azul, 3 de enero de 2023

VISTO el Expediente municipal Letra L-43/2022 por el que los Sres. LONG, Walter Daniel, DNI.18.021.303 y MUÑOZ, María de los Ángeles Andrea, D.N.I 25.514.059 solicitan se gestione la escrituración en su favor de un inmueble de propiedad fiscal, ubicado en calle 7 nro. 89 de la ciudad de Azul , Partido de Azul, identificado catastralmente como Circunscripción I; Sección J ; Chacra 3 ; Manzana 3 g ; Partida Inmobiliaria Nº 006-32397-0-; Matricula 3765; y

CONSIDERANDO que el inmueble referido ha sido adjudicado oportunamente a las personas más arriba mencionadas, de conformidad con lo establecido con las normas vigentes, ello conforme el Boleto de Compraventa obrante a fs. 4;

Que a fs. 2/3 obran copias de D.N.I. de los requirentes y a fs. 10/11 sus respectivas constancias de C.U.I.L;

Que a fs. 9 obra el Certificado de Matrimonio que da cuenta del estado civil de los solicitantes;

Que a fs. 6/7 obran el Certificado Libre de Deuda y la Minuta Contable, ambos emitidos por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 12/14 obra Copia de Dominio del inmueble en cuestión del que surge la titularidad de la Municipalidad de Azul;

Que a fs. 15 consta la Valuación Fiscal del inmueble

Que a fs. 16/21 constan los Formularios que dan cuenta de los datos de los adquirientes;

Que resulta imprescindible otorgar a los adjudicatarios la seguridad jurídica, que implica la titularidad del dominio sobre el bien adquirido;

Que según lo dispuesto en el artículo 4º inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE de Interés Social la escrituración del inmueble identificado catastralmente como Circunscripcion I; Seccion J; Chacra 3 ; Manzana 3 g; Parcela 3c ; Partida Inmobiliaria Nº 006-32397-0-; Matricula 3765, a favor de los Sres. LONG , Walter Daniel , D.N.I. 18.021.303 y MUÑOZ, María de los Ángeles Andrea , D.N.I. 25.514.059.-

ARTICULO 2º.- REQUIERASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa de dominio , dejándose sentado que el inmueble en cuestión no posee deuda sobre el gravamen de la tierra tanto municipal como provincial.-

ARTICULO 3º.- DEJASE establecido que la posesión real y efectiva del inmueble ya fue otorgada con anterioridad.-

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense los actuados a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE — Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS — Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 12.-

Azul, 3 de enero de 2023

VISTO el Expediente municipal Letra D-2767/2022 por el cual se gestiona la escrituración de un inmueble entre particulares, debidamente registrados conforme a las disposiciones del Decreto Nº 311/99; y,

CONSIDERANDO que en el expediente de referencia se demuestra que la Sra. ADRIANA BELEN AGUIRRE DIAZ, DNI Nº 29.979.628, con domicilio en calle Comandante Franco Nº 132 de ésta ciudad, ha cumplido con los parámetros necesarios para ser beneficiaria de la escrituración social propuesta por la ley provincial Nº 10.830;

Que la documentación ha sido reunida por el área municipal interviniente: Dirección de Regularización Dominial;

Que a fs. 2/3 consta el formulario 1 de Escribanía General de Gobierno referido a los datos personales del transmitente y/o apoderados;

Que a fs. 4/5 consta el formulario 2 de Escribanía General de Gobierno referido a la autorización del transmitente;

Que a fs. 6/7 consta el formulario 3 de Escribanía General de Gobierno referido a datos personales del adquirente y/o apoderado;

Que a fs. 8 consta el formulario 4 de Escribanía General de Gobierno referido a la Declaración Jurada de Vivienda Única y Ocupación Permanente;

Que a fs. 9/10 consta la documentación personal de la solicitante;

Que a fs. 11/12 consta el boleto de compraventa por medio del cual el Sr. Álvarez, Damián Oscar le transmite a la solicitante la mitad indivisa del bien cuya escrituración se tramita por e presente expediente municipal;

Que a fs. 13/16 consta copia de la Escritura antecedente;

Que a fs. 17/18 consta la documentación personal del transmitente;

Que a fs. 19 consta la Valuación Fiscal del inmueble en cuestión;

Que es necesario y deseable que los vecinos cuenten con sus legítimos títulos de propiedad;

Que según lo dispuesto en el artículo 4º inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE de Interés social la escrituración del inmueble que se consigna a continuación, a favor de la persona que se indica como "adquirente"

ADQUIRENTE	INMUEBLE	INSCRIPCION DE DOMINIO
Adriana Belen AGUIRRE DIAZ- DNI Nº 29.979.628.	Circ I; Sec G; Chacra 23; Manz. 23 af; Parc 13; Partida 006-36167	Mat. 006-17858

ARTICULO 2º.- REQUIERASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo anterior.-

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense los actuados a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE — Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS — Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio Jose GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 13.-

Azul, 3 de enero de 2023

VISTO las actuaciones administrativas "C 1629/2022, donde el "Comedor Los Sauces", solicita que se la reconozca e inscriba en el Registro de Entidades de Bien Público y;

CONSIDERANDO que, el "Comedor Los Sauces" tendrá como objetivo atender a las necesidades nutricionales de vecinos del barrio que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y colaborar en este sentido con el Departamento Ejecutivo Municipal pudiendo presentar proyectos, administrar las partidas que se le asignen o los fondos propios que, por cualquier título les corresponda, asociar vecinos que contribuyan con una cuota periódica y realizar cuanto más actos que hagan al mejoramiento del servicio social prestado.

Que, la Asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la ordenanza Nº 4.257, de Entidades de Bien Público;

Que el Departamento Ejecutivo considera fundamental apoyar políticas asociativas de carácter solidario, cultural y/o deportivo como unja forma de acrecentar el tejido social de nuestra ciudad;

Que es fundamental la tarea que llevan a cabo los vecinos y vecinas de los barrios de nuestra ciudad que se organizan para atender las necesidades y ser un vínculo de interconsulta entre el municipio y los ciudadanos de determinada área geográfica del partido; y

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante;

Que obra dictamen de jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe:*"Azul, 26 de Diciembre de 2022- Ref. Expte: "C" 1629/2022.Llegan las presentes actuaciones a esta Secretaría a los fines de que emita dictamen jurídico respecto al pedido de inscripción como Entidad de Bien Público realizado por integrantes del Comedor "Los Sauces". A los fines de determinar si se encuentran acreditados en el presente los requisitos exigidos mediante Ordenanza 4257/2018, se establece que: A fs. 1 obra nota firmada por la Sra. Presidenta de la mentada comisión dirigida al Sr. Intendente Municipal consignado en ella: Nombre de la Institución, domicilio, teléfono y correo electrónico, como así también la voluntad de la entidad de adherirse a las normas que regulan el tema y a la fiscalización de la Municipalidad; A fs. 15 obra constancia de domicilio de la Institución; A fs. 2/4 se acompaña copia del Acta Constitutiva, en la que constan los datos personales requeridos a los miembros de la Comisión Directiva; A fs. 5/13 obra copia del Estatuto Social de la Institución; En el Art. 32º del mencionado Estatuto Social se prevé el destino preciso de los bienes patrimoniales de la Institución en caso de disolución; A fs. 13 consta el listado de socios con sus respectivos datos; A fs. 16 obra Proyecto de Decreto adunado por la Dirección de Relaciones con la Comunidad; A fs. 17 la misma Dirección mencionada en el punto anterior, se expresa favorablemente respecto a la solicitud efectuada y remite las actuaciones a esta Secretaria. Del análisis del expediente, surge que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el Art. 7.1º Incisos a), b), c), d), e) y g) de la Ordenanza referida a la constitución y funcionamiento de las Entidades de Bien Público (Ord. nº 4257/18).Que respecto al inc. f) del mencionado artículo, cabe advertir que se trata de una asociación recientemente formada (conforme surge del Acta de Constitución adunada a fs. 2/4) por lo que aún no cuenta con memoria y balance cuya dispensa ha sido justificada hasta el fin de su primer ejercicio económico por la Dirección de Relaciones con la Comunidad a fs. 17.Con relación a este punto, cabe destacar que el informalismo es un principio rector del derecho administrativo y que, en pos de no caer en un excesivo rigor formal exigiendo – además – requisitos de imposible cumplimiento para la Institución solicitante, se sugiere hacer lugar a lo peticionado con la salvedad mencionada en el párrafo precedente y, por lo tanto, inscribir a la institución como Entidad de Bien Público, fijando un plazo para que dicha Institución cumpla con lo dispuesto en el Art. 7º Inc. f) de la Ordenanza en cuestión, bajo pena de caducidad del acto administrativo, conforme lo normado en el Art. 119º de la Ordenanza General Nº 267/80.Por consiguiente, y en relación al proyecto de decreto adjunto a fs. 16 se sugiere incorporar un artículo en el cual se individualice los requisitos legales a cumplir y el plazo otorgado para ello, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2º: OTORGASE un plazo de ciento veinte (120) días hábiles a contar desde el cierre del ejercicio anual para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Inc. f) del Art. 7º de la Ordenanza Nº 4257/18, bajo pena de nulidad del Acto Administrativo conforme al Art. 119º de la Ordenanza General Nº 267/80".Sin perjuicio de ello, se sugiere dejar constancia de que la excepción rige atendiendo a las especiales particularidades del caso concreto, es decir, que no derogan en forma alguna las disposiciones de la Ordenanza nº 4257/18.En consecuencia y en virtud de todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración.-* **FIRMADO**: *Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, El Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLARESE al "Comedor Los Sauces" como Entidad de Bien Público.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE — Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Gobierno — ES COPIA — Intendente Municipal

DECRETO Nº 14.-

Azul, 4 de enero de 2023.

Vistos los artículos 69º y concordantes de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto Nº 2980/00, ratificado por el art. 9º de la Ley Nº 13.295; el art. 12º de la Ordenanza Nº 4797/23 "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2023", y lo informado por la Secretaría de Hacienda y Administración; y,

CONSIDERANDO que la primera de las normativas anteriormente señaladas, establece que "*Previa autorización del Concejo Deliberante, el Intendente podrá autorizar al Tesorero para el uso transitorio de recursos del municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales. Dicha autorización transitoria no significará cambio de financiación ni de destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso del ejercicio*".

Que asimismo, la Ordenanza de Presupuesto vigente en el presente Ejercicio, autoriza en su CAPÍTULO III "*De las Normas Sobre Gastos*", Art. 12º, " *al Departamento Ejecutivo –con los efectos y alcances fijados por el Artículo 69º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobados por el Artículo 3º del Decreto Nº 2980/00 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires- a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales*".

Que se torna necesario reglamentar la potestad conferida a este Departamento Ejecutivo por medio de la normativa anteriormente citada; autorizando a la Tesorera Municipal para el uso transitorio de recursos del Municipio con afectación especifica.

Que sin perjuicio de lo expuesto, se torna necesario instruir a la Secretaría de Hacienda y Administración, que arbitre los medios necesarios en cuanto a la planificación económico financiera necesaria vinculada con el origen y aplicación de fondos con afectación específica, que permita cumplimentar lo expuesto anteriormente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Tesorera Municipal el uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, de conformidad con el art. 69º y concordantes de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios aprobados por el artículo 3º del Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y ratificado por el art. 9º de la Ley Nº 13.295.

ARTÍCULO 2º.- INSTRÚYASE a la Secretaría de Hacienda y Administración para que arbitre los medios necesarios en cuanto a la planificación económica financiera vinculada con el origen y aplicación de fondos con afectación específica, que permita cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones letra S-38-23, a la Secretaría de Hacienda y Administración.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 16.-

Azul, 5 de enero de 2023

VISTAS las actuaciones administrativas letra V-213/22, mediante las cuales la "Asamblea Permanente Orgullosa de la Ciudad de Azul" informa sobre la realización del día 7 de enero de 2023, de la "Tercera Marcha del Orgullo LGTBIQ+"; y

CONSIDERANDO Que el evento fue declarado de Interés Municipal mediante Decreto nº 2071/22

Que el mismo será de gran magnitud, a realizarse en el Balneario de Azul "Almirante G. Brown" con un breve recorrido hasta llegar al parque "Domingo Faustino Sarmiento", con la intención de visibilizar al colectivo LGTBIQ+;

Que será un evento que ponga de relieve la conexión que debe existir entre los diferentes actores de nuestra sociedad través del arte, el respeto a la diversidad y el derecho igualitario de uso de los espacios públicos de recreación;

Que este proyecto que busca generar un vínculo entre todos los ciudadanos, diversidades y divergencias, los espacios públicos y las instituciones para fortalecer el tejido social, cultural y social de nuestra ciudad;

Que es necesario visibilizar a las minorías y divergencias, como una forma de fomentar lazos comunitarios inclusivos y diversos, preservando la seguridad humana de los que participen en este evento, atendiendo las necesidades de tránsito y circulación vehicular de nuestra ciudad

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo celebrar y acompañar comunitariamente la "Tercera Marcha del Orgullo LGTBIQ+"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- PROHIBASE el estacionamiento vehicular en la Av. Bidegain en su mano dirección al sur, en su tramo entre las alturas catastrales 1977 y 2049 a partir de las 07:00 horas del día 7 de enero de 2023 y hasta las 23.30 horas del 7 de enero de 2023.

ARTÍCULO 2º.- PROHIBASE el tránsito vehicular en la Av. Bidegain, en su mano dirección al sur, en su intersección con la Av. Urioste hasta la calle Alfonsina Storni a partir de las 16:00 horas del día 7 de enero de 2023 y hasta las 23:30 horas del mismo día.

ARTÍCULO 3º.- INSTRUYASE a la Subsecretaría de Control Ciudadano, a efectuar los controles y desvíos de transito necesarios para el recorrido de la marcha en su procesión de ida y vuelta hasta el Parque Municipal "Domingo F. Sarmiento" con una antelación suficiente antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes al acto.-

ARTICULO 4º.- ENCOMIENDESE a la Subsecretaria Comunicación la amplia difusión del evento y las restricciones establecidas por este norma a todos los medios de comunicación y plataformas digitales radicados en el distrito, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en Sitio Web Oficial del Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 5º.- REFRENDE el presente Decreto la Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y giren las presentes a la Subsecretaria de Control Ciudadano.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 21.-

Azul, 5 de enero de 2023.-

VISTO el expediente letra R-353/2022; y,

CONSIDERANDO que los vecinos del Villa Fidelidad de la localidad de Azul se han reunido en asamblea para conformar la nueva Comisión Vecinal,

Que el acto eleccionario se realizó el día 10 de Diciembre de 2022;

Que la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, destaca que la asamblea se realizó en su presencia, habiéndose presentado una única lista para la renovación de la comisión de dicho barrio y no formulando objeciones ni habiéndose encontrado anomalías que infrinjan la Ordenanza vigente y sus modificatorias;

Que se han cumplimentado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza Nº 891/90 y sus complementarias 1828/2000, 2332/2005 y 2907/2010.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 2 de Enero de 2023. Ref. Expte: "R" 353/2022.Llegan las presentes actuaciones a esta Secretaría a los fines de emitir dictamen jurídico respecto al pedido formulado a fs. 1, mediante el cual se solicita la renovación de la Comisión Vecinal del Barrio "Villa Fidelidad" de la Ciudad de Azul. Que conforme surge de lo obrado en el expediente, con fecha 25 de Noviembre de 2022 se realizó publicación en las redes sociales de "Comunicación Municipalidad de Azul" en la cual se manifiesta la intención de renovar la Comisión Vecinal del mencionado Barrio, indicando el día en que se celebrará la Asamblea de Renovación. Que dicha Asamblea se realizó el día 10 de Diciembre del corriente año, dando cumplimiento con los plazos establecidos por el Art. 6º de la Ordenanza Municipal nº 891/90 (Modificada por Ordenanzas nº 1728/99, 1828/00, 2332/05 y 2907/10). Que conforme surge de los Decretos nº 81/12 y 8/17 adunados a fs. 43/44, del Acta de la Asamblea de Renovación adunada a fs. 39 y atento al dictamen de la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales obrante a fs. 45, en el cual informan que desde hace tres (3) años que la Comisión Vecinal se mantiene acéfala, se entiende que se encuentra reunido el requisito de cantidad de mandatos presidenciales consecutivos por parte de la Presidenta electa, conforme lo normado por el Art. 6º de la Ordenanza Municipal anteriormente referenciada. Que así mismo, del Acta acompañada a fs. 39, surge que se trató de una lista única, siendo la misma elegida por unanimidad de los presentes (Conf. Art. 6º bis de la Ord. nº 891/90). Que a fs. 41 la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales dictamina que no encuentra objeciones respecto a la realización de la Asamblea mencionada en el párrafo precedente, como así tampoco anomalías que infrinjan el texto de la Ordenanza analizada. En virtud de todo lo expuesto, esta Secretaría considera que el pedido de inscripción y renovación de la Comisión Vecinal del Barrio "Villa Fidelidad" de la Ciudad de Azul, es conforme a la Ordenanza Municipal nº 891/90 y, atento a que no se realiza objeción alguna respecto del Proyecto de Decreto adunado a fs. 40, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración.-*FIRMADO: *Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnica. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCESE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio Villa Fidelidad de la ciudad de Azul, la que queda integrada de la siguiente manera a partir del 19 de noviembre de 2022:

Presidenta: María Haydee ROJAS- DNI Nº 20.412.105

Vicepresidente: Gustavo Daniel CARMONA- DNI Nº 21.504.110

Vicepresidente 1º: Norma Celia GONZALEZ– DNI Nº 4.993.784

Secretaria: Nerina Laura RUSSO- DNI Nº 29.979.624

Tesorera: Claudia Noemí SORIA- DNI Nº 20.034.180

Protesorero: Néstor Javier GOBBI- DNI Nº 16.168.728

Vocales Titulares: 1º- Marisa Ester GRIMALDI - DNI Nº 21.504.475

2º- Jessica Antonella BARDAS -DNI Nº 36.302.448
3º- Juan Marcelo Gómez -DNI Nº 25.514.200
4º- Mirta Graciela NAVARRO -DNI Nº 10.860.171

Vocales Suplentes: 1º- Carlos Adán FRIAS - DNI Nº 11.692.847
2º Silvia Beatriz BARDA– DNI Nº 21.504.130
3º- Paulina Alejandra BINZUGNA- DNI Nº 20.041.795
4ºMatias José ANDRADA- DNI Nº 33.219.997

Revisor de Cuentas: Elbio Damián COLMAN– DNI Nº 23.438.634

Revisor de Cuentas Suplente: Héctor Antonio RIGOLI- DNI Nº 24.242.622

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones, a la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 34.-

Azul, 6 de enero de 2023

VISTO los arts. 119, 2° párrafo, 107, 178 inc. 1°, del Decreto Ley N° 6.769/58 (Texto según Ley N° 14.062), los arts. 6°, 7°, 25° y concordantes de la Ordenanza N° 4797/2023 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.023", y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio fiscal 2023;

Que el art. 25° de la norma referida, faculta "*al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto*";

Que en concordancia con lo expuesto, el art. 26° de la citada normativa, autoriza "*al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda*";

Que en orden a lo facultado y autorizado por la Ordenanza de Presupuesto al Departamento Ejecutivo -a los efectos de dotar de la dinámica necesaria y optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal- se torna necesario suprimir, crear y fortalecer diversas áreas que así lo requieren;

Que las modificaciones propiciadas en el presente Decreto, entraran en vigencia a partir del día 9 de enero del ejercicio 2023;

Que en función de lo establecido por el art. 6° de la norma en cuestión y con el objeto de instrumentar las modificaciones anteriormente citadas, corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, conforme Organigrama que se agrega al presente como Anexo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, de conformidad a los arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- SUPRIMASE a partir del día 9 de enero de 2023 el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 25, 26 y concordantes de la Ordenanza N° 4661/2021), a saber:

- Subsecretaria de Administración, Ingresos Públicos y Modernización, bajo la estructura orgánica de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 2º.- CREASE a partir del día 9 de enero de 2023, el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 25 y 26 y concordantes Ordenanza N° 4661/2021), a saber:

- Subsecretaria de Enlace y Delegaciones, bajo la estructura orgánica de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 3º.- LIMITESE a partir del día 9 de enero de 2023 la designación del señor Federico VERGER - DNI nº 22.024.440 – legajo nº 2610, en el cargo de Delegado Municipal de Chillar, efectuada mediante Decreto nº 1727/2021.-

ARTICULO 4º.- DESIGNASE a partir del día 9 de enero de 2023 al señor Federico VERGER - DNI nº 22.024.440 – legajo nº 2610, Subsecretario de Enlace y Delegaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza nº 4797/23 – "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023".

ARTICULO 5º.- DESIGNASE a partir del día 9 de enero de 2023 al señor Horacio Héctor CHIARELLI - DNI nº 14.096.929, Delegado Municipal de Chillar, dependiente de la Subsecretaría de Enlace y Delegaciones, bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza nº 4797/23 – "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023".

ARTICULO 6º.- DISPONESE la reserva del cargo, que el agente Federico VERGER - DNI nº 22.024.440, Legajo nº 2610 revista en planta municipal: Agrupamiento: Administrativo - Clase I –

48 Horas Semanales Alternadas + 30% Disposición Permanente + 50% de Función, mientras cumpla las funciones en el Departamento ejecutivo.-

ARTÍCULO 7º.- EL gasto que demande el cumplimiento de la presente Estructura Orgánica será imputado con cargo a las jurisdicciones y categorías programáticas que correspondan según módulo de presupuesto aprobado por Ordenanza n° 4797/2023.

ARTICULO 8º.- INSTRUYESE a la Secretaria de Hacienda y Administración, en orden a lo dispuesto por el art. 6° de la normativa referida, para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; con el objeto de instrumentar lo dispuesto en el presente Decreto, y conforme Organigrama que se aprueba e integra el presente como Anexo.

ARTÍCULO 9º.- REMITESE el presente Decreto a conocimiento del Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización (arts. 119, 2° párrafo Decreto Ley N° 6.769%58 - Texto según Ley N° 14.062; y 7° Ordenanza N° 4797/2023 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023").

ARTÍCULO 10º.- REFRENDE el presente Decreto, el señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 11º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 35.-

ANEXO – DECRETO N° 35/2023

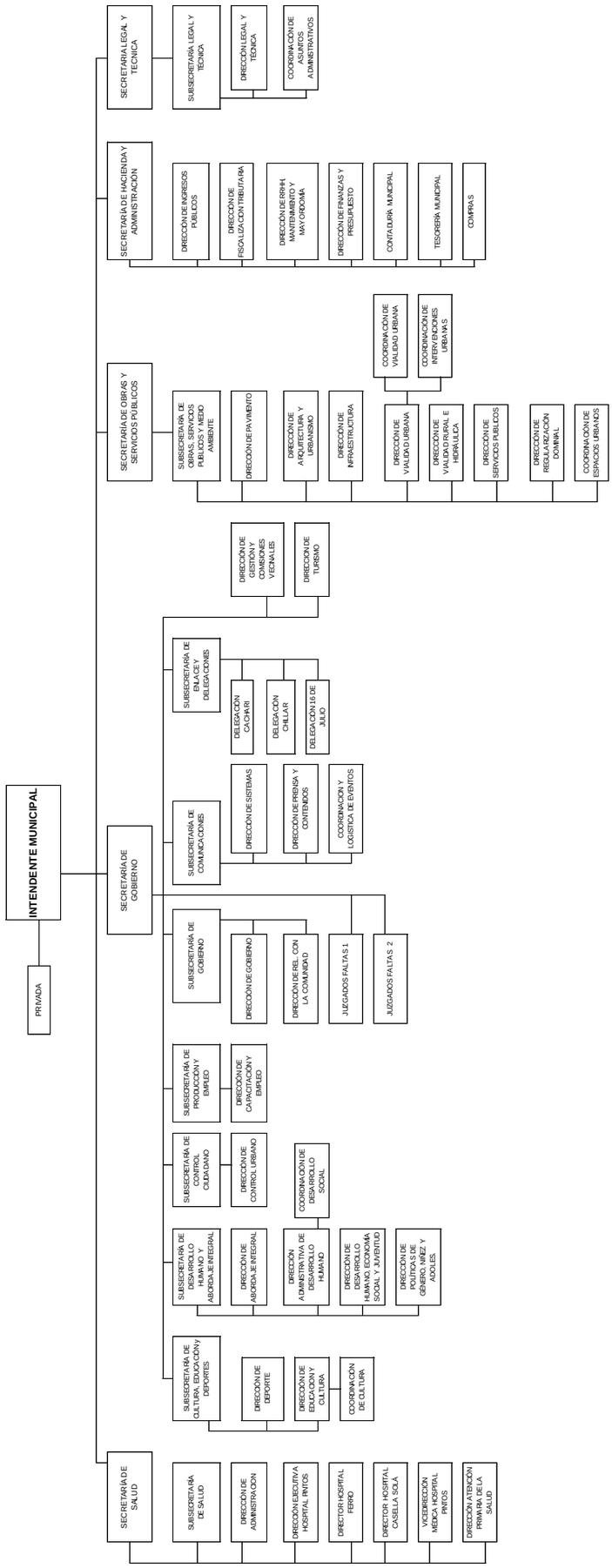

Azul, 6 de enero de 2023.

VISTO las actuaciones Letra D-3060/2022, por la cual se tramita la solicitud de Obra "ALQUILER DE DOS (2) CAMIONES, POR 624 HORAS CADA UNO, POR UN TOTAL DE 1248 HS. PARA EL RIEGO EN CALLES DE TIERRA DE LA CIUDAD DE AZUL"; y,

CONSIDERANDO que el Director de Vialidad Urbana, manifiesta por medio de nota la necesidad de contar con equipos y chofer para conducir los vehículos para llevar a cabo el riego de calles de tierra.

Que de acuerdo al monto estimado el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos, trece millones trescientos treinta y tres mil ochocientos diecinueve con veinte centavos ($13.333.819,20)se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 2 según lo prescribe el art. 151de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones que regirán el proceso licitatorio y contratación para la ejecución de la Obra "Alquiler de dos (2) camiones, por 624 hs cada uno por un total de 1248 horas, para el riego en calles de tierra de la ciudad de Azul", con inclusión de gasto de combustible, lubricantes y servicio de chofer de los vehículos.

ARTICULO 2º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 2, para la ejecución del servicio de "Alquiler de dos (2) camiones, por 624 hs cada uno, por un total de 1248 para el riego en calles de tierra de la ciudad de Azul" en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente D-3060/2022.

ARTÍCULO 3º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de NOVENTA (90) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenida otros TREINTA (30) días corridos.

ARTÍCULO 4º.- La garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial.
En todos los casos distintos al correspondiente al dinero en efectivo, las garantías serán endosadas a favor de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 5º.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA: La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 18 de enero de 2023, a las 11 horas.-

ARTÍCULO 6°.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo CUATRO (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el Expediente licitatorio, en cumplimiento del Art. 153 del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 7°.- IMPUTESE el gasto a la Jurisdicción 111013000 – Categoría Programática 42.01"Alquiler de dos (2) camiones, por 624 cada uno por un total de 1248 hs, para el riego en calles de tierra de la ciudad de Azul"- Fuente Financiamiento 110.

ARTÍCULO 8°.-REFRENDE el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 9º.- COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº36.-

Azul, 6 de enero de 2023.-

VISTO el expediente letraC-902/2019– Alcance XII; y,

CONSIDERANDO que mediante el mismo se adjudicó a "El Ligue" Cooperativa de Trabajo, la ejecución de la Obra: PROYECTO CEF 35 SANITARIOS, OFICINA, ENFERMERÍA, ETC. PARTE B1.

Que el contratista en nota de pedido informa razones por las que es necesario extender los tiempos de obra y observando el Informe Técnico sobre la presente extensión obrante en el alcance XII del expediente arriba mencionado, realizado por parte de la Subdirección de Urbanismo y Vivienda, mas considerando la importancia que ésta obra tiene a nivel Comunitario para la Municipalidad de Azul,

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "*Azul, 29 de diciembre de 2022.-Ref. Actuaciones Administrativas C-902/2019Alc. 12. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el pedido de ampliación de plazo de la obra "Proyecto Cef 35, parte 81". A fs. 2 obra nota de contratista "Cooperativa de Trabajo de Construcción, Servicio Público y Asfalto El Ligue Ltda.", solicitando ampliación de plazo por 90 días corridos. Motiva la solicitud en el avance lento de la obra debido a la escasez de recursos materiales para completar las partes de la cubierta, sumado a que hubo periodos en que los materiales estuvieron sin precio, o sin stock además de la variación de precios en más de un 150% en pocos días. A fs. 3 obra informe técnico de la Subdirección de Urbanismo y Vivienda estimando correcto autorizar la extensión de plazo solicitada por la contratista en nota de pedido de fecha 19/07/2022, por un término de 90 días corridos. Destaca que es conveniente permitir la extensión y con ello con continuidad de la obra no solo por el reconocimiento de los problemas de mercado sino por el art. 60 de la Ley 6021. A fs. 12 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, entendiendo necesaria la ampliación de plazos solicitada, teniendo en cuenta que la obra posee un avance del 48.08%. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) La Ley N° 6021, Modificado por Decreto 1833/83 en su art. 37 establece que: "Los hechos que puedan justificar demoras en la ejecución de obras, deberán denunciarse por escrito dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al de su producción, caducando el derecho a invocarlos por el transcurso de ese plazo. La inspección de obras estimará la incidencia, pudiendo requerir las pruebas que se consideren necesarias....Toda solicitud de prórroga será resuelta por el funcionario autorizado a suscribir el contrato respectivo." En este caso, evaluados los fundamentos alegados por la contratista, el informe técnico de la Subdirección de Urbanismo y Vivienda y la valoración de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos que considera necesario proceder a la extensión de plazo de obra solicitada, esta Subsecretaria no tiene objeciones jurídicas que realizar para proceder conforme lo solicitado. Sin perjuicio de lo expuesto, corresponde reproyectar lo actuado a fs. 4.-Se deja constancia que el análisis que realiza esta Subsecretaría es de tipo formal y no sustancial, no pudiendo pronunciarse sobre la razonabilidad del plazo sugerido, remitiéndose en ese sentido al análisis realizado por el área técnica competente. c) Se adjunta proyecto de decreto, para conocimiento y consideración del presente, PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul*"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AMPLIASE NOVENTA (90) días corridos, el plazo de los trabajos de la obra: PROYECTO CEF 35 SANITARIOS, OFICINA; ENFERMERÍA, ETC. PARTE B1 DE LA CIUDAD DE AZUL, por lo que se extiende desde el 2 de Noviembre de 2022 hasta el 30 de Enero de 2023.

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras Públicas.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras Públicas

ES COPIA

DECRETO Nº38.-

Azul, 6 de enero de 2023.-

VISTO las actuaciones administrativas L-90/2022; y,

CONSIDERANDO que las actuaciones se inician con motivo del reclamo realizado por el Sr. Walter Daniel Long para obtener por parte de la Municipalidad la reparación de los daños psicológicos y morales que alega haber sufrido.

Manifiesta que el día 14/02/2022 fallece su madre Ilda Edith Ramírez de Long, quien recibió sepultura en el cementerio local al día siguiente.

Sostiene que la parcela asignada para la sepultura contaba con una profundidad mínima de 50 cm y que por debajo de la misma se encontraba otra sepultura, iniciando gestiones para que se efectué el traslado de los restos.

Que el día 23/03/2022 se realizó el traslado del féretro a otro sector del cementerio, provocando, el tiempo de espera y la movilización del mismo, los daños psicológicos y morales que reclama.

La Subsecretaria Legal y Técnica solicita información de rigor a la Necrópolis y, luego de analizar las actuaciones y constancias obrantes, sostiene que no surgen elementos que permitan tener por acreditados los daños hipotéticamente sufridos por algún tipo de accionar antijurídico municipal.

En este sentido es dable a considerar la doctrina del Tribunal de Cuentas que, en un caso de reclamo por daños materiales y otras indemnizaciones, sienta como regla que los daños que no fueran materiales serian materia de comprobación dentro de un proceso judicial.

El Tribunal de Cuentas ha dicho: *" El resto de los rubros serian materia de comprobación dentro de un proceso judicial; más aún el reclamo de la damnificada, que reclama daño moral, sin acompañarse documentación que acredite haber sufrido daño alguno con motivo del accidente, al margen del gran susto que debió sufrir por el hecho que se vio sometida…"*

Que el día 21 de Julio del corriente ha tomado conocimiento la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "*Azul, 27 de Julio de 2022.-Ref. Expte. L-90/20221.- Las actuaciones se inician con motivo del reclamo realizado por el Sr. Walter Daniel Long a fs. 1, para obtener por parte de la Municipalidad la reparación de los daños psicológicos y morales que alega haber sufrido. Manifiesta que el día 14/02/2022 fallece su madre Ilda Edith Ramírez de Long en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y que, a raíz de lo acontecido, su madre recibió sepultura en el cementerio local al día siguiente. Sostiene que la parcela asignada para la sepultura contaba con una profundidad mínima de 50cm y que por debajo de la misma se encontraba otra sepultura. Es por ello que inició gestiones con la Municipalidad para que realice el traslado de los restos. Que el día 23/03/2022 se realizó el traslado del féretro a otro sector del cementerio, provocando, el tiempo de espera y la movilización del mismo, los daños psicológicos y morales que reclama. 2.- Llegadas las actuaciones ante esta Subsecretaría solicitamos a la Necrópolis que se expida respecto a lo relatado por el peticionante, solicitud que fue cumplida a fs. 3 del expediente el día 22/06/2022. 3.- Que, analizadas las actuaciones y constancias obrantes no surgen elementos que permitan tener por acreditados los daños hipotéticamente sufridos por algún tipo de accionar antijurídico municipal. 4.- Por último, es dable considerar en este sentido la doctrina del Tribunal de Cuentas que, en un caso de reclamo por daños materiales y otras indemnizaciones, sienta como regla que los daños que no fueran materiales serían materia de comprobación dentro de un proceso judicial. El Tribunal de Cuentas ha dicho: "El resto de los rubros serían materia de comprobación dentro de un proceso judicial; más aún el reclamo de la damnificada, que reclama daño moral, sin acompañarse documentación que acredite haber sufrido daño alguno con motivo del accidente, al margen del gran susto que debió sufrir por el hecho que se vio sometida…." 5.- En consecuencia y en virtud de todo lo expuesto, PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su conocimiento y consideración.-FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO1º.- RECHAZASE la solicitud realizada por el Sr. Walter Daniel Long DNI Nº 18.021.303 en virtud de los considerandos del presente.

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE el presente decreto al peticionante.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Legal y Técnica.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria Legal y Técnica.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo. Roberto Agustín DAVILA
Secretario de Legal y Técnica

ES COPIA

DECRETO Nº44.-

Azul, 10 de enero de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra O-1/2023; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de enero de 2023;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos nueve millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos siete con 50/100 ($9.797.407,50), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 1/2023 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada Nº 1/2023

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 1/2023, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de enero de 2023.-

ARTICULO 2º.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos siete millones ciento siete mil ochocientos siete ($ 7.107.807,00). -

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.7/18, de las presentes actuaciones. -

ARTÍCULO 4º.-LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº424 Planta Alta, el día 12 de enero de 2022, a las 11.00 horas. -

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración, de Obras y Servicios Públicos y de Salud.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

DECRETO Nº 63.-

Azul, 10 de enero de 2022

VISTO las actuaciones Letra S-2519/22, por la cual se tramita la solicitud de obra "SEÑALETICA URBANA EN LA CIUDAD DE AZUL" SIPPE 159783; y

CONSIDERANDO que por medio de la nota de fecha 16 de septiembre de 2022, se adhirió al "Plan Argentina hace" RESO-2021-133-APN-MOP, y sus modificatorias, donde se solicita financiamiento necesario para la concreción del proyecto "SEÑALETICA URBANA EN LA CIUDAD DE AZUL",

Que a través de la notificación NO-2022-109637569-APN-SOP#MOP, del 14 de octubre de 2022 que consta en fs 2, se hace saber a la Secretaria de Obras Públicas la no objeción técnica al desarrollo de la Obra, con respecto de la nota de adhesión presentada.

Que, por lo tanto, se procede a realizar el llamado de licitación y de este modo continuar con la tramitación del convenio.

Que de acuerdo al monto estimado el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($39.978.050,34)

Que se requiere el llamado a Licitación Pública Nº 1/2023, según lo prescribe el art. 133 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones que regirán el proceso licitatorio y contratación para la ejecución de la Obra "SEÑALETICA URBANA EN LA CIUDAD DE AZUL", PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 2º.-**LLAMASE** a Licitación Pública Nº1/2023, para la obra: "SEÑALETICA URBANA EN LA CIUDAD DE AZUL", PROVINCIA DE BUENOS AIRES en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente S-2519/2022.

ARTICULO 3º.-**ESTABLECESE** el presupuesto oficial en PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 39.978.050,34)

ARTÍCULO 4º.-ESTABLECESE el valor del Pliego en $ 19.989,25 (diecinueve mil novecientos ochenta y nueve con 25/100)

ARTÍCULO 5º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de noventa (90) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenida otros treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 6º.- La garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial

En todos los casos distintos al correspondiente al dinero en efectivo, las garantías serán endosadas a favor de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 7º.-**LUGAR Y FECHA DE APERTURA**: El 20 de enero de 2023 a las 10:00 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul

ARTÍCULO 8°: DESIGNASE como área y lugar de consultas del Pliego a las oficinas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N° 619, Planta Alta de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs.- teléfono (02281) 434717/16, mail: proyectosopazul@gmail.com y en la página web del municipio http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/

Asimismo, el legajo completo, compuesto por el presente pliego y demás documentos de la licitación, podrá adquirirse en la Oficina de Compras, previa presentación de la boleta de

depósito por su valor efectuado en la Tesorería Municipal, hasta cuatro (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 9°.- PUBLICACIONES: Se efectuaran dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de Azul, y en un diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:

MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
LICITACION PÚBLICA N°1/2023 – EXPEDIENTE "S" 2519/22
OBJETO: **"Señalética Urbana en la Ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires – Plan Argentina Hace"**
PRESUPUESTO OFICIAL: **$39.978.050,34** (pesos treinta y nueve millones novecientos setenta y ocho mil cincuenta con 34/100)
VALOR DE PLIEGO: **$19.989,25** (diecinueve mil novecientos ochenta y nueve con 25/100)
CONSULTA PLIEGOS: En los días hábiles en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de mayo N° 619, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., email proyectosopazul@gmail.com, tel. (02281) 434717/16 y en la página web del municipio http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/
ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), hasta el día 18 de enero de 2023, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., al mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com, tel. (02281) 439513/439580.
DIA APERTURA DE OFERTAS: El 20 de enero de 2023 a las 10:00 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul

ARTÍCULO 10°.- INTEGRASE la comisión de evaluación y adjudicación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública N°1/2023, por los siguientes funcionarios municipales: la Directora de Arquitectura, el Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Jefe de Departamento de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 11°: IMPUTESE el gasto a la Jurisdicción 1110130000 – obra "SEÑALETICA URBANA EN LA CIUDAD DE AZUL", PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA. Fuente Financiamiento 133- Estructura programática: 40.78 correspondiente Plan Argentina Hace II.

ARTÍCULO 12°.-REFRENDE el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno, Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 66.-

Azul, 10 de Enero de 2023

VISTO el expediente letra T-431/2022; y,

CONSIDERANDO que a fs.10, la Contaduría General informa dejar sin efecto del Decreto nº 975/2022 la caja chica correspondiente a la Secretaria de Jefatura de Gabinete atento a que no se ha cumplimentado con la fianza correspondiente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DEJASE sin efecto del Decreto nº 975/22 la caja chica correspondiente a la Secretaria de Jefatura de Gabinete, por el motivo expresado en el considerando, ello de conformidad a lo establecido por el art. 37º del Reglamento de contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos aires y los arts. 82º y ccs. del decreto 2980/00, reglamentario del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Contaduría Municipal.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 67.-

Azul, 11 de enero de 2023.

VISTO la licencia anual ordinaria correspondiente al año 2019-2020 otorgada al señor Secretario de Hacienda y Administración, Cr. Agustín Juan CARUS - DNI Nº 17.459.093, Legajo nº 1879, a partir del día 16 de enero de 2023 y hasta el día 29 de enero de 2023, inclusive; y,

CONSIDERANDO que corresponde designar a un funcionario interinamente a cargo del despacho de la Secretaría hasta tanto el señor Secretario de Hacienda y Administración haga uso de su licencia anual ordinaria, con el fin de realizar todos los actos y gestiones administrativas que impone el ejercicio del cargo mencionado,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DESIGNASE interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración, a partir del día 16 de enero de 2023 y hasta el día 29 de enero de 2023, inclusive, al señor Director de Fiscalización Tributaria Dr. Santiago Hipólito URIARTE - DNI Nº 31.649.065, Legajo nº 5368.

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese, a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 71.-

Azul, 11 de enero de 2023.

Visto el expediente S-26-2023, mediante el cual las distintas áreas municipales han solicitado cajas chicas para ser destinada a gastos corrientes y menores que puedan surgir en el transcurso de sus actividades, y

Considerando que las mencionadas erogaciones ocasionarán mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente,

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del artículo 1º de la Resolución 007/17 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE en concepto de Caja Chica, los montos correspondientes a cada área municipal según el Anexo adjunto, y desígnese a los agentes allí detallados como responsables del manejo y rendición de dichos fondos, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados según los Considerando.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE que los fondos fijos de las cajas chicas referidas en el artículo 1º se regirán de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el decreto municipal 1156/09 y modif.

ARTÍCULO 3º.- Los titulares de los fondos fijos de cada caja chica deberán cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE que los fondos fijos de cada caja chica referida en el artículo 1º tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2023.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración, Obras y Servicios Públicos, Salud y de Legal y Técnica.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense los actuados a Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Dr. Martin Atilio MARASCHIO
A/c Secretaría de Salud

Fdo.: Dr. Roberto Agustín DAVILA
Secretario de Legal y Técnica

DECRETO Nº 72.-

ANEXO I – DECRETO Nº 72/2023

4640	AGUILAR BETINA	SEC.DE SALUD	$65,000.00
4666	BALDA GISELA	CONCEJO DELIBERANTE	$65,000.00
4436	CASTRO MARCELA	SUBSECRETARIA LEGAL Y TECN	$45,000.00
4427	CIALCETA MARIA BELEN	DIRECCION DE VIALIDAD RURAL	$65,000.00
4535	FLORIN PABLO	DCCION HOSP.CASELLA SOLA	$60,000.00
4521	GIORDANO GUILLERMO	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	$65,000.00
4673	GONZALEZ DANIEL	SUBSECRETARIA DECOMUNICACIONES	$45,000.00
4620	IGOA MARCELO	CAPATAZ VIALIDAD RURAL	$65,000.00
4667	MARTINEZ JONATHAN	DEPARTAMENTO.AUTOMOTOR	$60,000.00
4546	PERALTA CARLOS	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	$65,000.00
4621	RIGOLI RUBEN	CAPATAZ VIALIDAD RURAL	$65,000.00
4524	SARASOLA JORGE	DCCION VIAL.RURAL PARQUES Y PASEOS	$65,000.00
4704	SOTILE PEDRO	SEC. GOBIERNO	$65,000.00
4519	SURGET WALTER	SEC.CONTROL CIUDANO	$60,000.00
4520	TURON MARCOS	SUBSEC. DE OBRAS Y S. PUBL. Y MED. AMB	$30,000.00
4689	VALDEZ MARCELO	DELEGACION DE CACHARI	$60,000.00
4619	VENTIMIGLIA DANIEL	CAPATAZ VIALIDAD RURAL	$65,000.00
4628	VERA DE BONIS PABLO	DIRECCION DE TURISMO	$30,000.00
4516	WAGNER RODOLFO	COORD. LOGISTICA Y EVENTO	$15,000.00
4693	ZAPPULLA SEBASTIAN	SUBDIR. LOG. Y PROTOCOLO	$15,000.00

Azul, 11 de enero de 2023

VISTO que mediante actuaciones administrativas letra F - 27/2022 – Alc.I, en las cuales la Fe.bo.TRIA, realizará Nueva Edición de la carrera denominada Triatlón Sprint Ciudad de Azul 2023, el día 7 de Enero de 2023 por lo que esta Dirección de Deportes solicita se declare de Interés Municipal; y,

CONSIDERANDO que dicho evento concentra el interés de toda la comunidad.

Que promueve la práctica del deporte y la vida sana en los deportistas, dirigiéndolos y proyectándolos mediante un régimen de entrenamiento.

Que dicha prueba cuenta con una etapa de nado, otra etapa de ciclismo y por último una etapa pedestre.

Que es intención de la Dirección de Deportes colaborar con el servicio de ambulancia y baños químicos para dicho evento.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal, la nueva edición de la carrera denominada "Triatlón Sprint Ciudad de Azul 2023", llevado a cabo en la ciudad de Azul, el día 7 de Enero de 2023.-

ARTICULO 2°.- El gasto de servicio de Ambulancia y baños químicos que demande dicho evento será imputado a la jurisdicción 1110129000 - Categoría Programática 29-11-00- Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Dirección de Deportes.-

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 75.-

Azul, 12 de enero de 2023.

VISTO las actuaciones administrativas S–2592 /22; y,

CONSIDERANDO que desde la Subdirección de Logística y Protocolo se requiere la contratación del señor Juan Carlos NUÑEZ, DNI nº 5.573.088, para ser el nexo y trabajo conjunto, vinculo permanente con las instituciones intermedias y gubernamentales en tareas como:

- Vínculo y asesoramiento a Inspectores y Directores de Escuelas del Partido de Azul.
- Entidades Intermedias
- Colaboración en cursos de Capacitación de Servicios con entidades intermedias
- Asesoramiento en el diseño y compra de trofeos, medallas, palmas, flores, placas y banderas de instituciones intermedias y gubernamentales.
- Actos aniversario de instituciones del Partido de Azul que solicitan asesoramiento (Ej. Frigorífico, Ceda, Sociedad Rural, Clubes y Escuelas, entre otras)

Que asimismo desde la Subdirección se informa que dicha área, por cuestiones operativas y de tiempo, no cuenta con personal idóneo ni capacitado para llevar adelante la tarea anteriormente mencionada.

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó de acuerdo a los siguientes términos: "*Azul, 3 de Enero de 2022.Ref. Expte. S-104/2022:I.Anteedentes: a) La Subsecretaría de Comunicaciones inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de un profesional que realice tareas de coordinación y asesoramiento en protocolo y ceremonial. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Subsecretaría de Comunicaciones funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Se adjunta proyecto de Decreto y de Contrato de servicios para ser suscripto por el profesional. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO.*F IRMADO: *Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.*"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales por cuestiones operativas, para realizar la tarea de vínculo con entidades intermedias y gubernamentales, para mantener el vínculo y trabajo permanente y constante en el asesoramiento de Protocolo y Ceremonial, en los términos para realizar la tarea de Asesoramiento de la Coordinación de Protocolo y Ceremonial, en los términos del art. 148, párrafo 2°, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios del Sr. Juan Carlos NUÑEZ – DNI nº 5.573.088, quien se desempeñará como prestador autónomo por el período de Enero a Diciembre del Ejercicio 2023.

ARTICULO 3º.- El siguiente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subdirección de Logística y Protocolo.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 77.-

Azul, 12 de Enero de 2023.

VISTO el Expediente municipal Letra D-1676/22 por el cual se gestiona la escrituración de un inmueble entre particulares, debidamente registrados conforme a las disposiciones del Decreto Nº 311/99; y

CONSIDERANDO: Que en el expediente de referencia se demuestra que la Sra. PARDIÑO, BEATRIZ ZULEMA (DNI 10.860.451), con domicilio en Barrio Carús, Monoblock 2, Depto. "B" P. B. de ésta ciudad, ha cumplido con los parámetros necesarios para ser beneficiaria de la escrituración social propuesta por la ley provincial Nº 10.830;

Que la documentación ha sido reunida por el área municipal interviniente: Dirección de Regularización Dominial;

Que a fs. 2 consta el formulario 1 de Escribanía General de Gobierno referido a los datos personales del transmitente y/o apoderados;

Que a fs. 3 consta el formulario 2 de Escribanía General de Gobierno referido a la autorización del transmitente;

Que a fs. 4 consta el formulario 3 de Escribanía General de Gobierno referido a datos personales del adquirente y/o apoderado;

Que a fs. 5 consta el formulario 4 de Escribanía General de Gobierno referido a la Declaración Jurada de Vivienda Única y Ocupación Permanente;

Que a fs. 6/10 consta la documentación personal de la solicitante;

Que a fs. 11/12 consta el boleto de compraventa;

Que a fs. 13/17 consta copia de la Escritura antecedente;

Que a fs. 18/19 consta Escritura de Poder Especial para escriturar;

Que a fs. 20 consta la Valuación Fiscal del inmueble en cuestión;

Que a fs. 23/25 obra Copia de Asiento Registral del que surge la cancelación de la hipoteca que pesaba sobre el bien en cuestión;

Que a fs. 26 obra la renuncia del Notario interviniente en el Boleto de Compraventa a la realización de la escritura traslativa de dominio, cuestión que habilita la intervención de la Escribanía General de Gobierno;

Que es necesario y deseable que los vecinos cuenten con sus legítimos títulos de propiedad;

Que según lo dispuesto en el artículo 4º inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE de Interés Social la escrituración del inmueble que se consigna a continuación, a favor de las personas que se indica como "adquirente":

ADQUIRENTE	INMUEBLE	INSCRIPCION DE DOMINIO
PARDIÑO, BEATRIZ ZULEMA; D.N.I. 10.860.451	Circ I; Sec J; Chacra 4; Fracción I; Parc 2n; Subparcela 14; Polígono 00-06; Partida 006-44192-8	Mat. 006-24192

ARTICULO 2º.- REQUIERASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo anterior.-

ARTICULO 3º.- DEJASE establecido que la posesión real y efectiva del inmueble ya fue otorgada con anterioridad.-

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense los actuados a la Dirección de Regularización Dominial.-
Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE — Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Gobierno — Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 82.-

Azul, 16 de enero de 2023.

VISTO la licencia anual ordinaria otorgada al Doctor a cargo de la Secretaría de Salud Martín Atilio MARASCHIO – DNI nº 28.070.138 – legajo nº 2985, a partir del día 16 de enero de 2023 y hasta el día 29 de enero de 2023, inclusive; y,

CONSIDERANDO que corresponde designar a un funcionario interinamente a cargo del despacho de la Secretaría hasta tanto el señor a cargo de la Secretaría de Salud haga uso de su licencia anual ordinaria, con el fin de realizar todos los actos y gestiones administrativas que impone el ejercicio del cargo mencionado,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DESIGNASE interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de Salud, a partir del día 16 de enero de 2023 y hasta el día 29 de enero de 2023, inclusive, a la señora a cargo de la Subsecretaria de Salud Licenciada Betina AGUILAR - DNI Nº 26.208.920, Legajo nº 3606.

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese, a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº84.-

Azul, 16 de enero de 2023

VISTO, el expediente O -303/2022, mediante el cual la señora María Florencia DUPUY, propietaria de Ortopedia CEO, solicita espacio reservado en el domicilio de calle Lavalle nº 507 de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento se encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del Artículo 1º de la cual modifica artículos de la Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art.27 inc 18 de la Ley orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza Nº 3292/12, en su art. 1º inc. d) Establece que podrá concederse en Entidades Específicas para la atención de personas discapacitadas. (Únicamente para ascenso y descenso de personas).

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3º de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Subsecretaria de Control Ciudadano, se procedió a la constatación de los domicilios, adjuntando actas a fs.2.

Que a fs. 11 la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a través del siguiente informe: "*….Atento a la solicitud efectuada por la propietaria del inmueble descripto en la referencia, esta Subdirección considera conveniente se le dé curso al pedido, considerando lo establecido en la Ord.3292/12 artículo 1 inciso d" Entidades Específicas para la atención de personas discapacitadas.(Únicamente para ascenso y descenso de personas)".Que el cartel deberá ser colocado en la intersección de Avda Mitre y Lavalle más precisamente sobre ésta última arteria Lavalle nº 507. Cabe mencionar que deberá renovar el cartel con sus respectivas correcciones informando que no se trata de estacionamiento de uso exclusivo, sino como bien se establece en la Ordenanza ya mencionada para ascenso y descenso de personas con discapacidad, como así también una vez generado el Decreto correspondiente, la correcta colocación del mismo en el respectivo cartel, a costo del solicitante al igual que el pintado del cordón tal lo indica en el artículo 3º de la Ordenanza nº 2776/09 y el acta de constatación adjunta a Fs.2 del presente expte. Debe tenerse en cuenta la extensión del espacio no podrá ser superior a diez (10) metros lineales e inferiores a cinco (5) metros lineales, en caso de existir garaje, la longitud debe estar contemplada dentro de los mismos. En este caso, la reserva del espacio estará disponible los días hábiles, en el horario que el comercio atienda al público a diferencia de cómo está planteado actualmente por un lapso de 3 años a partir del dictado del decreto.*

Que a fs.16, la Subsecretaría Legal y Técnica se expidió a través del siguiente informe: "*Azul, 11 de Enero de 2023.Actuaciones Administrativas "O"-303/2022.Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación de reserva de estacionamiento enel domicilio de Ortopedia CEO, situado en calle Lavalle Nº 507 de la localidad de Azul. Motiva dicho pedido que la mencionada entidad es receptora de personas con movilidad reducida, personas con discapacidad o adultos mayores. A fs. 6 interviene la Subsecretaria de Control Ciudadano, y se adjunta Acta de constatación realizada por el Área de Tránsito. A fs. 11 emite una valoración la Subdirección de Urbanismo y Vivienda estimando conveniente el curso del pedido. A fs. 13/14 se adjunta proyecto de decreto. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas 2776/09 y sus modificatorias 3292/12 y 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente ésta Secretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. PASE A LASECRETARIA DE GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul*"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE a la señora María Florencia DUPUY, propietaria de ortopedia CEO autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales, y un total de 25 m2, en frente del domicilio de calle Lavalle Nº 507 de la Ciudad de Azul, durante los días hábiles, en el horario que el comercio atienda al público y por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo del solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza Nº 2776/09.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subsecretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº86.-

Azul, 16 de enero de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-69/2023; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir alimentos por los meses de enero y febrero de 2023 para familia de escasos recursos.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE ($7.029.220,00), se requiere el Llamado a Licitación Privada Nº3/2023, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 3/2023 para la adquisición de alimentos para ser distribuidas a familias de escasos recursos económicos, por los meses de enero y febrero.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Siete Millones Veintinueve Mil Doscientos Veinte ($7.029.220,00).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 6/11, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 18 de Enero de 2023, a las 12.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y del funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº88.-

Azul, 16 de enero de 2023.

VISTO las presentes actuaciones DM-2746/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios Nº 73/2022, para la adquisición de cuatro (4) cubiertas con taco medida 900 x 20 con cámara y protector y 2 cubiertas lisas medida 900 x 20 con cámara y protector para Camión mercedes dominio TRL 739.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 22 de diciembre de 2022 a las 12 horas.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos un millón ciento dieciséis mil doscientos cuarenta ($1.116.240,00).

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron más de 3 invitaciones exigidas mínimamente por la legislación; a saber: TARANTINO Martin (Reg.7769), GOMERIAS CASTAGNARI SRL (Reg.8369), LOPEZ Carlos Ariel (Reg.8387) y VAHEMA 15 SRL (Reg.8732).

Que se recibió una (1) única oferta válida para ser considerada del pedido de cotización Nº5618: VAHEMA 15 SRL (Reg.8732).

Que a fs.56 se efectúo dictamen técnico desde la Delegación Municipal de Cachari y se sugiere adjudicar la compra a la firma VAHEMA 15 SRL (Reg.8732) por un monto de un millón setenta y cuatro mil ($1.074.000,00), por considerarse conveniente a los intereses municipales.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos:" *Azul, 11 de Enero de 2023.Expte. DM – 2746/ 2022.Vienen las presentes actuaciones a esta Secretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Concurso de precios correspondiente a la adquisición de neumáticos para el Camión Volcador M. Benz TRL739 de la Delegación de Cacharí. A fs. 11 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 18/20 y 61 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 51surge que se presentó una sola oferta valida. A fs.52 la Oficina de Compras no presenta objeciones e informa que los precios ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 56 obra dictamen técnico del Delegado de Municipal de Cacharí, por el cual se analiza la propuesta recibida y se considera la oferta del proveedor Vahema 15 SRL la conveniente para cubrir las necesidades técnicas para las que fueron solicitadas las cubiertas en cuestión. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que:1) El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 21. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios.".2) Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 56 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. 3) Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 42/43,no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. Firmado: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precio Nº 73/2022 tendiente a la adquisición de cuatro (4) cubiertas con taco medida 900 x 20 con cámara y protector y 2 cubiertas lisas medida 900 x 20 con cámara y protector para Camión Mercedes dominio TRL 739.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE a la firma VAHEMA 15 SRL (Reg.8732) la adquisición de 4 cubiertas con taco medida 900 x 20 con cámara y protector y 2 cubiertas lisas medida 900 x 20 con cámara y protector para Camión mercedes dominio TRL 739 por pesos un millón setenta y cuatro mil ($1.074.000,00), por considerarse más conveniente a los intereses municipales.

TOTAL DE CONCURSO DE PRECIO Nº73/2023 $1.074.000,00.

ARTICULO 3º.- ESTABLECESE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción 1110102000, estructura programática: 25.04.00-, Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, del funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr.: Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº89.-

Azul, 16 de enero de 2023.-

VISTO el expediente letra S-2057/2020– Alcance X; y,

CONSIDERANDO que mediante nota de pedido la contratista "NT Azul Construcciones S.A." solicita una nueva ampliación de plazo de 60 días corridos para la obra "CONSTRUCCION DE SANITARIOS PUBLICOS EN LA BARRANCA" en calle Burgos y de Los Agrarios en el Balneario Municipal de Azul, Pcia de Buenos Aires.

Que motiva su solicitud en su nota de pedido Nº 11 a fs.4, debido a la no disponibilidad de hormigón elaborado, por parte de la empresa proveedora. Por dicho motivo resulta imposible el montaje de la torre tanque.

Que el proveedor a fs.5 manifiesta que la fecha de entrega del hormigón elaborado sería para el 5 o 6 de enero de 2023.

Que interviene la Dirección de Arquitectura y Urbanismo a fs.6-7, quien habiendo analizado la petición y considerando que el contratista manifiesta interés en continuar la obra, estima factible otorgar la nueva ampliación de plazo de sesenta (60) días corridos, a la contratista NT Azul Construcciones S.A. por la obra "CONSTRUCCION DE SANITARIOS PUBLICOS EN LA BARRANCA", para lo cual adjunta copia de actuaciones anteriores.

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la cual agrega copia de Pliego de bases y condiciones firmada por la contratista a fs.20-36, copia del Decreto de Adjudicación Nº 1781/22 a la Firma NT AZUL CONSTRUCCIONES SA a fs.39.

Que a fs.40 se adjunta copia del decreto Nº 1922/22 con fecha 14 de noviembre de 2022, donde se instituyó la primera ampliación de plazo de obra por 40 días corridos, por lo que se establece como fecha de finalización el día 19 de noviembre de 2022 inclusive.

Que a fs.41 se adjunta copia del decreto Nº 2096/22 pronunciado con fecha 12 de diciembre de 2022, donde se instituyó la segunda ampliación de plazo de obra por 30 días corridos por lo que se establece como fecha de finalización el día 19 de diciembre de 2022 inclusive.

Que dicha Secretaria concluye que corresponde otorgar la ampliación de plazo de sesenta (60) días corridos, a fin de realizar tareas a la finalización de obra; por lo que el plazo de finalización se traslada al 17 de febrero de 2023 inclusive.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "*Azul, 11 de Enero de 2023.Expte. S – 2057 / 2020 alc. IX. Vienen las presentes actuaciones a esta Secretaría a fin de emitir dictamen sobre el tercer pedido de ampliación de plazo de la obra "Construcción de Sanitarios Públicos en sector de La Barranca-Balneario Municipal Almirante Brown". A fs. 2 la Dirección de Arquitectura y Urbanismo mediante Orden de Servicio Nº 10 de fecha 24/11/2022 solicita a la contratista "NT Azul Construcciones" celeridad en los trabajos además de cumplir con las descripciones de obra expresadas en la memoria descriptiva. A fs. 4 obra nota de pedido de la contratista "NT Azul Construcciones" de fecha 14/12/2022, informando que, debido a la no disponibilidad de hormigón elaborado, el normal desarrollo de la obra se ve afectado, por lo que solicita una extensión de plazo de sesenta días. El tiempo solicitado obedece a que la entrega de hormigón seria entre los días 5 y 6 de enero y las tareas de montaje de la torre tanque dependen de tal plazo. Acompaña nota del proveedor "Azul Balmosat SRL" indicando que el pedido de hormigón se entregara los días 5 o 6 de 2023. (fs. 5).A fs. 6, mediante Orden de Servicio, la Dirección de Infraestructura y Urbanismo, en favor de dar continuidad a la obra considera factible proceder al pedido de ampliación de plazo por sesenta días corridos, ya que se prioriza la voluntad comprobable de dar cumplimiento a la conclusión de la obra. A fs. 7 la Dirección de Arquitectura y Urbanismo emite su informe técnico, y en función de la documentación presentada por la contratista, sumado a la manifestación de dar continuidad a la obra, considera razonable extender el plazo de obra por sesenta días más. Se adjunta copia del acta de inicio de fecha 13 de Abril de 2022 y copia de las actuaciones "S-2057/2020 alc. IX", donde tramito el segundo pedido de autorización de ampliación de plazo. A fs. 45 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos quien, tomando conocimiento de la solicitud y del informe técnico, entiende que corresponde otorgar la ampliación de plazo de sesenta días corridos, por lo que el plazo de finalización se traslada al 17/02/2023. Expuestos los*

antecedentes, esta Secretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) El Pliego de Bases y Condiciones que rige para contratación, en su art. 5.7, para la prórroga de plazos establece: "Cuando el contratista se exceda en los plazos fijados para la iniciación o terminación de la obra, el Municipio podrá otorgar una prórroga, siempre que aquel lo solicite expresamente, y lo justifique en debida forma dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de producido el hecho que lo motiva; transcurrido el cual no se tomaran en consideración. A los efectos del otorgamiento de dicha prorroga se tendrán en cuenta especialmente las siguientes causas: …d) Dificultades insuperables para conseguir materiales". Por su parte, la Ley Nº 6021, en su art. 37 establece que: "Los hechos que puedan justificar demoras en la ejecución de obras, deberán denunciarse por escrito dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al de su producción, caducando el derecho a invocarlos por el transcurso de ese plazo. La inspección de obras estimará la incidencia, pudiendo requerir las pruebas que se consideren necesarias….Toda solicitud de prórroga será resuelta por el funcionario autorizado a suscribir el contrato respectivo." En este caso, de la interpretación de las previsiones mencionadas precedentemente, evaluados los fundamentos alegados por la contratista, el informe técnico de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo y la valoración de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos que considera necesario proceder a la extensión de plazo de obra solicitada, esta Subsecretaria no tiene objeciones jurídicas que realizar para proceder conforme lo solicitado. Se deja constancia que el análisis que realiza esta Secretaría es de tipo formal y no sustancial, no pudiendo pronunciarse sobre la razonabilidad del plazo sugerido, remitiéndose en ese sentido al análisis realizado por el área técnica competente. En relación al proyecto de decreto adjunto a fs. 42, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Para conocimiento y consideración del presente, PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO. En los términos expuestos, esta Secretaría emite su opinión.-FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AMPLIASE el plazo de obra "CONSTRUCCION DE SANITARIOS PÚBLICOS EN LA BARRANCA" en (60) sesenta días corridos, por lo que se establece como fecha de finalización el día 17 de febrero del 2023 inclusive.

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras Públicas.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras Públicas

ES COPIA

DECRETO N°90.-

Azul, 17 de enero de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-2916/2022; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir dos casillas rodantes tipo rural para dos personas destinadas a los agentes que permanecen y prestan servicios en inmuebles del Partido de Azul.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Doce Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Cuarenta (12.697.740,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 4/2023, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 4/2023 para adquirir dos casillas rodantes tipo rural para dos personas, destinadas a los agentes que permanecen y prestan servicios en inmuebles rurales del partido de Azul.

ARTICULO 2º.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 8 de febrero de 2023, a las 13.00 horas.-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.20/26, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Doce Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Cuarenta ($12.697.740,00).-

ARTICULO 5º.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, del funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº100.-

Azul, 17 de enero de 2023.

VISTO las actuaciones administrativas O-7/2023; y,

CONSIDERANDO que se autoriza la licencia anual del Jefe de Compras Cr. Juan Ignacio RAMPOLDI – dependiente de la Secretaría de Hacienda y Administración, desde el día 13 de febrero de 2023 hasta el día 19 de febrero de 2023 inclusive;

Que lo solicitado se encuadra en lo normado en el artículo 180 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE interinamente a cargo de la Oficina de Compras , dependiente de la Secretaría de Hacienda y Administración, por el periodo del 13 al 19 de febrero de 2023 inclusive, al Cr. Gustavo Gabriel GARAICOECHEA - DNI Nº -17.208.064 - Legajo nº 2954.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE desde el día 13 de febrero de 2023 hasta el día 19 de febrero de 2023 inclusive, una bonificación por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual del Cr. Gustavo Gabriel GARAICOECHEA- DNI Nº 17.208.064 - Legajo nº 2954, al agrupamiento de Jefe de Compras.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que el gasto que irrogue la contratación señalada en el artículo anterior, deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-06-00, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y el funcionario a cargo del despacho de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
A/c Secretaría de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº101.-

Azul, 17 de enero de 2023.

VISTO las actuaciones administrativas C-982/2016 Alcance I, en las cuales se solicita el pago de la deuda existen por expensas, servicios y mejoras del inmueble ubicado en el barrio "18 de abril" (BECO) Torre 1, Piso 2, Dpto. "C", entre los años 2004 y 2016; y;

CONSIDERANDO que en las citadas actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios;

Que a fs. 97 obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica que expresa: "*…el inmueble individualizado como Torre 1, Piso 2, Dpto. "C" del Barrio Empleados de Comercio es propiedad de la Municipalidad de Azul. La deuda por expensa es un gasto inherente a la propiedad del inmueble sujeto al régimen de propiedad horizontal y tiene por objeto solventar los gastos necesarios para el mantenimiento de las zonas comunes del inmueble. (…) Por ello y, con relación al presente reclamo corresponde otorgar el procedimiento de reconocimiento de Deuda*";

Que a fs. 98 interviene la Contaduría General detallando el monto cuyo reconocimiento de deuda se solicita;

Que el artículo 54º Del Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM, y Artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad, establecen que para el reconocimiento de Deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar la legitimidad del derecho invocado por el acreedor;

Que en las presentes actuaciones se acredita y fundamenta la existencia de la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

Que en virtud de lo anteriormente descripto, el Concejo Deliberante sanciona con fuerza de ley la Ordenanza Nº 4711/2022, donde se autoriza al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores la suma de $33.045,90 a favor del Consorcio Torre Nº, Departamento 2 "C" del Barrio "18 de abril" (BECO), en concepto de expensas adeudadas por el periodo 2003 a 2016; Promulgada por el Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nº 1071/2022;

Que en virtud de los citados actos administrativos, se generaron el Registro de Compromiso Nº 10084/22, Registro de Devengado Nº 9900/22, y Orden de Pago Nº 12213/22; cuyo depósito fue realizado el 31 de agosto de 2022;

Que a través de actuaciones C-938/2022, agregadas a las presentes, la Comisión Administradora del Consorcio de la Torre Nº 1 del Barrio "18 de abril" (BECO) solicita rectificar la Ordenanza precitada de acuerdo con un detalle de importes reclamados a valor histórico por expensas comunes, extraordinarias y Servicios de Obras Sanitarias (agua) del Departamento del Piso º "C"; por los periodos 2004 a 2016, por la suma de $63.670,76; más los intereses respectivos;

Que toma nuevamente intervención la Contaduría General a fs. 134 y vta., realizando un resumen del total de las actuaciones, detallando que no se especifican la composición, motivos o determinación de los nuevos valores reclamados, que difieren del solicitado y reconocido en un 92,64%;

Que a fs. 135 presta nuevamente intervención la Subsecretaría Legal y Técnica sugiriendo el rechazo del nuevo requerimiento de actuaciones C-938/2022, debido a que: "*…tanto el reconocimiento de deuda, como así también el valor consignado en la misma, se encuentran sujeto a derecho por los mismos haber sido realizados según lo normado por el RAFAM y por el reglamento de contabilidad en los artículos anteriormente mencionados mencionados (Art. 54º de RAFAM, 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad) y, atendiendo a que la Ordenanza de reconocimiento fue promulgada por el Decreto Nº 1071/22 conforme a lo establecido en el Art. 108º Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Departamento Ejecutivo no está facultado para rectificar la misma*";

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azulen uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- RECHÁCESE la solicitud de rectificación de la Ordenanza Nº 4711/2022, por no encontrarse dentro de las facultades del Departamento Ejecutivo, conforme a lo establecido en el Art. 108º Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 2º.- INFÓRMESE a la Comisión Administradora del Consorcio de la Torre 1 del Barrio "18 de abril" (BECO) de lo aquí establecido.-

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y del funcionario a cargo de la Secretaria de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Hacienda y Administración.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº102.-

Azul, 17 de Enero de 2023

VISTO las actuaciones administrativas letra “S-2328/2022”; y,

CONSIDERANDO que la Subsecretaria de Producción y Empleo, solicito la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el Sector Industrializado de Azul (SIPA II).

Que mediante Decreto 1770/22, se autorizó la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para la vigilancia en el Sector Industrializado de Azul- SIPA II, a través de la modalidad de pago adicional, por 31 días corridos, a partir del 1 de octubre y hasta el 31 de octubre de 2022, en los términos del art. 156, inc . 25º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades por un total de pesos cuatrocientos mil ochenta con treinta y dos centavos ($400.480,32)

Que no se dio cumplimiento a la prestación del servicio mencionado en los párrafos anteriores por razones de operatividad ajenas a este municipio

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJASE SIN EFECTO el Decreto 1770/22, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2 º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense a Contaduría General y posteriormente a la Subsecretaria de Producción y Empleo

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
A/c Secretaría de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº104.-

Azul, 18 de enero de 2023

VISTO las actuaciones administrativas LetraL-6/2023 remitida por la "Liga de Futbol de Azul" donde solicita apoyo económico para el traslado de la Selección Femenina de Futbol a la ciudad de Pergamino Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO que la entidad se encuentra incorporada en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, mediante Decreto N°1631/2009 y goza de los beneficios otorgados por la Ordenanza Nº4.257;

Que se trata de una de la institución que promueve el trabajo conjunto de los clubes donde se practica fútbol incentivando la cultura y los valores del deporte;

Que la entidad juega un rol fundamental en la organización de los torneos de todas las divisiones de nuestro partido, en esta oportunidad, la asistencia solicitada es para la participación en los cuartos de final de un torneo nacional de futbol femenino en la ciudad de Pergamino;

Que es un eje fundamental del Departamento Ejecutivo respaldar toda actividad tendiente a reforzar políticas y acciones de inclusión e igualdad de género en el ámbito social, deportivo y económico.

Que a fs. 8, la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Departamento Ejecutivo estima fundamental impulsar actividades asociativas, recreativas y deportivas dirigidas a la población;

Por todo ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la "Liga de Futbol de Azul" un subsidio por pesos ciento sesenta y nueve mil ($169.000,00.-) para cubrir los gastos de transporte para la participación de la Selección de Futbol Femenino de Azul en los cuartos de final del Torneo Nacional de Futbol Femenino, a disputarse el día 21 de enero próximo venidero en la ciudad de Pergamino Pcia de Bs. As.

ARTÍCULO 2º.-El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110

ARTICULO 3º.- Refrendan el presente decreto los Señores Secretarios de Gobierno y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
A/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº109.-

Azul, 18 de enero de 2023.

VISTO el expediente O-1/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 1/2023, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de enero de 2023;

Que mediante Decreto N°63/2023, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 12 de enero de 2023;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos siete millones ciento siete mil ochocientos siete con 50/100 ($ 7.107.807,00).-

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256).

Que a fs.60, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "*…12de enero de 2023.* ***Dictamen Técnico - Licitación Privada Nº 01/2023 – Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural.*** *Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256).De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Gas Victoria SAU (Reg.N°8589), ítems1, 2 y 3, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:*

Item	**Firma Adjudicada**	**N° Proveedor**	**Tipo de Combustible**	**Cantidad de Lts.**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
1	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Nafta Súper	4990 lts.	$197.50	$985.525,00
2	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oil	18375 lts.	$225.50	$4.143.562,50
3	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oíl Podium	6860 lts.	$295.80	$2.029.188,00
Total Licitación Privada Nº 01/2023:$7.158.275,50						

Se rechaza la propuesta del proveedor: ***SAPEDA SRL (Reg. N°6256)****, respecto de los ítems 1, 2 y 3, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales*. **FIRMADO Cr. Agustín Carus – Secretario de Hacienda y Administración"**

Que deviene consecuente que la oferta de la firma:**GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2 y 3**siendo el total adjudicado siete millones ciento cincuenta y ocho mil doscientos setenta y cinco con 50/10 ($ 7.158.275,50);es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems

respectivos a las empresas con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: "*Azul, 16 de Enero de 2023.Expte: O – 1 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal incluyendo los vehículos y maquinarias de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para un periodo de cuatro semanas correspondientes al mes de Enero de 2023. Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 25/28), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 57. A fs. 60, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar: a la firma GAS VICTORIA SAU los ítems 1, 2 y 3, por ser más beneficios para los intereses fiscales del municipio. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. A fs. 117 interviene la Oficina de Compras no presentando objeciones e informando que proyecta la adquisición con los valores más convenientes a los intereses municipales. Deja constancia que la documentación faltante solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones obra en el legajo de cada proveedor. En consecuencia, esta Subsecretaría estima que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 114/116, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. –FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración y la Subsecretaria Legal y Técnica;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.-APRUEBESE la licitación privada Nº 1/2023, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Enero de 2023.

ARTÍCULO 2º.-ADJUDICASE a la firma **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2 y 3,** siendo el total adjudicado siete millones ciento cincuenta y ocho mil doscientos setenta y cinco con 50/10 ($ 7.158.275,50); conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Nafta Súper	4990 lts.	$197.50	$985.525,00
2	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oil	18375 lts.	$225.50	$4.143.562,50
3	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oíl Podium	6860 lts.	$295.80	$2.029.188,00
Total Licitación Privada Nº 01/2023: $7.158.275,50						

ARTÍCULO 3º.- **RECHAZASE** la propuesta del proveedor **Sapeda SRL (Reg. N°6256),** respecto de los ítems 1, 2 y 3; por no resultar convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.-LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	$231.457,50	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-24-01	Ctrol. Ciudadano	131	$79.075,50	2.5.6
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-04	Deleg. Cachari	110	$566.625,00	2.5.6
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Deleg. 16 de Julio	110	$127.275,00	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-14	Dcción de Deportes	110	$29.625,00	2.5.6
6	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-01	Secretaria de Salud	110	$172.000,00	2.5.6
7	1110125000	Secretaria de Salud	25-51-09	Hospital Pintos	110	$66.555,00	2.5.6
8	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	$8.887,50	2.5.6
9	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hosp. Casellas Sola	110	$59.160,00	2.5.6
10	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30-01-01	Sec.Obras y S. Pub	110	$79.000,00	2.5.6
11	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30-41-01	Vialidad Rural Azul	132	$3.187.500,00	2.5.6
12	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30-42-01	Dcción V. Urbana	110	$1.810.625,00	2.5.6
13	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30-43-01	Serv. Públicos	110	$740.490,00	2.5.6

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, del funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras. –

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº110.-

Azul, 18 de Enero de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra S -2849/2022, y CONSIDERANDO que surge la necesidad de contratar el seguro de flota de vehículos municipales, moto vehículos, seguro técnico de maquinaria vial y cobertura de responsabilidad civil por uso de motoguadañas, por el ejercicio 2023;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos trece millones doscientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y tres con 68/100 ($ 13.296.253,68)., se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 5/2023 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada Nº5/2023

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº5/2023, para la contratación del seguro de flota de vehículos municipales, moto vehículos, seguro técnico de maquinaria vial y cobertura de responsabilidad civil por uso de motoguadañas, por el ejercicio 2023, según Pedido de Cotización N°263 y anexos adjuntos.

ARTICULO 2º.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos trece millones doscientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y tres con 68/100 ($ 13.296.253,68). -

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.11/15, de las presentes actuaciones. -

ARTÍCULO 4º.-LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº424 Planta Alta, el día 27 de Enero de 2023, a las 11.00 horas. -

ARTICULO 5º.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, del funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº111.-

Azul, 18 de enero de 2023

VISTO las actuaciones S-3203/2022; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral solicitan la contratación de la Sra Noelia Beatriz ACUÑA, DNI Nº 35.098.939 quien se desempeñará como Tallerista de Inglés en el Programa Envión en sede Piazza y Centro.

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para la tarea;

Que por Convenio es responsabilidad del municipio contratar los talleristas para el Programa Envión;

Que la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral no cuenta con personal para desarrollar la tarea de profesor de inglés con una carga horaria de 12hs; para cubrir el taller.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: *"Azul, 05 de Enero de 2023.Ref. Expte. "S"3203/2022.Antecedentes:a) La Subsecretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato de la Señora Acuña Noelia Beatriz como Tallerista de Inglés del Programa ENVIÓN en sede Centro y Piazza.* ***b)*** *Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones:* ***i)*** *Según lo solicitado a fs. 1, por la Subsecretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, la contratación solicitada está comprendida dentro de la figura de contrato de servicio, cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.* ***ii)*** *La Subsecretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.****iii)*** *En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. IV****)*** *No se adjuntan antecedentes de formación y laborales del prestador cuya contratación se procura, debido a que ya ha realizado las mismas tareas en años anteriores. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2-3 se adjunta Proyecto de Contrato de Servicios para ser suscripto por la profesional. A fs. 4-5 se adjunta Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia de las áreas municipales. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas de tallerista de Inglés, en Sede Centro y Piazza del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como tallerista de Inglés de la Sra Noelia Beatriz ACUÑA, DNI Nº 35.098.939 quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado en la partida presupuestaria categoría programática 31.06.00, fuente de financiamiento 110.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y del funcionario a cargo de la Secretaria de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº113.-

Azul, 18 de Enero de 2023

VISTO las actuaciones Letra G - 316 /2022; y,

CONSIDERANDO que la Sra. González Marina – DNI nº 31.107.724, en representación de su hijo Roldan Ayrton Francisco -DNI n° 48.293.122; solicita el otorgamiento de una ayuda económica con el fin de participar en el Triatlón Internacional de la Paz, como representante de nuestra ciudad.

Que el deportista Roldan Ayrton, con tan corta edad ha ganado cinco veces el Triatlón Infantil en la ciudad de Mar del Plata, representando a la ciudad de Azul,

Que entre los años 2018 al 2022 ha participado del Triatlón Internacional de La Paz, Entre Ríos, registrando podios en cada una de las competencias.

Que el triatleta fue ganador del triatlón Rio Uruguay y medalla de plata en disciplina Acuatlón en los Juegos BA 2021.

Que el joven participara el día 20 de Enero de 2023 en el Triatlón Internacional de la Paz; provincia de Entre Ríos, por lo que solicita un subsidio que le permita para afrontar parte de los gastos.

Que, el Triatlón Internacional de la Paz; provincia de Entre Ríos es una competencia deportiva que combina tres disciplinas – Natación – Ciclismo – Pedestrismo.

Que es por ello que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este Deportista Azuleño, por lo que considera oportuno contribuir en la medida de sus posibilidades financieras a solventar en parte el gasto que ocasionara la concreción de dicho cometido.

Que la Secretaria de Gobierno dictamina que resulta necesario acceder a lo requerido y solicita el dictado del acto administrativo,

Que la presente mediad se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley Nº 6.769/58 y Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE la señora González Marina; DNI Nº 31.107.724 en representación de su hijo Roldan Ayrton; DNI n° 48.293.122 un subsidio por la suma de Pesos Veinte Mil ($ 23.000) para gastos de combustible, con motivo de abonar el monto destinados a gastos para participar del Triatlón Internacional de la Paz.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática 29-11-00–Tesoro Municipal 110.-

ARTICULO 4º.- La beneficiaria deberá presentar en el plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.-

ARTÍCULO 4°.- El Presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Santiago Hipólito URIARTE
Directos de Fiscalización Tributaria
A/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº115.-

Azul, 19 de enero de 2023

VISTO las actuaciones Letra S-1255/2022, por la cual se tramita la solicitud de Obra "RESTAURACION DE PORTADA CEMENTERIO MUNICIPAL DE AZUL", Código de Proyecto en Sistema de Gestión de Obras (SGO): SIPPE 150623; y,

CONSIDERANDO el convenio de adhesión al "Programa de Apoyo al Desarrollo de Infraestructura Municipal y Comunal, firmado entre la Secretaria de Obras Publicas dependiente del Ministerio de Obras Publicas de la Nación Argentina y la Municipalidad de Azul.

Que el convenio N°2022-54201893-APN-SOP#MOP, EX -2022-47035136-APN-DGD#MOP; firmado el 31 de Mayo de 2022 entre la Secretaria de Obras Publicas dependiente del Ministerio de Obras Publicas de la Nación Argentina y la Municipalidad de Azul, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el N°6684tiene por objeto la ejecución del proyecto "Restauración de portada cementerio Municipal de Azul"

Que en el referido convenio el Ministerio de Obras Publicas de la Nación brinda la asistencia financiera para la ejecución del proyecto.

Que mediante decreto N° 1847, con fecha 2 de noviembre de 2022,se procedió al llamado de licitación pública N° 03/2022, con fecha de apertura de sobre el 11 de noviembre de 2022.

Que en dicho proceso licitatorio, la Jefatura de compras y la Directora de Arquitectura y Urbanismo, informa a fs. 234, a través del Acta de Apertura, con fecha de 14 de noviembre de 2022, que no habiéndose presentado ningún oferente para la Apertura de la licitación Publica N° 03/2022, declara desierto el primer llamado a Licitación Pública.

Que la Directora de Arquitectura y Urbanismo, dependiente de Secretaria de Obras Publicas solicita proceder con un nuevo llamado de licitación, mediante su informe de fs. 237.

Que de acuerdo al monto estimado el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos Treinta y seis millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y nueve con treinta y seis centavos ($36.657.399,36) se requiere un nuevo llamado a Licitación Publica N° 03/2022, según lo prescribe el art: 133 de Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE desierto el primer llamado a Licitación Pública N° 3/2022, con fecha de apertura de sobres el 14 de noviembre de 2022, para la ejecución de la Obra"Restauración de Portada Cementerio Municipal de Azul".Por los motivos expuestos en los considerando del presente.

ARTICULO 2º.-LLAMASE a Licitación Pública Nº 03/2022, en carácter de Segundo llamado, para la obra "Restauración de Portada Cementerio Municipal de Azul"en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente S-1255/2022.

ARTICULO 3º.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Treinta y seis millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y nueve con treinta y seis centavos ($36.657.399,36)

ARTÍCULO 4º.-ESTABLECESE el valor del Pliego: sin cargo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1642/2022

ARTÍCULO 5º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de noventa (90) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenida otros treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 6º.- La garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial

En todos los casos distintos al correspondiente al dinero en efectivo, las garantías serán endosadas a favor de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 7º.-LUGAR Y FECHA DE APERTURA: LA apertura de las ofertas se realizará en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal del Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen Nº 424 Planta Alta, el día 3 de febrero de 2023, a las 10 horas. -

ARTÍCULO 8°.- DESIGNASE: como área y lugar de consultas presenciales del Pliego a las oficinas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N° 619, Planta Altade la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs.- teléfono (02281) 434717/16, mail:proyectosopazul@gmail.com.
Asimismo, el legajo completo, compuesto por el presente pliego y demás documentos de la licitación, podrá consultarse en la página web del Municipio http://azuldigital.gob.ar/licitaciones/.

ARTÍCULO 9°.- PUBLICACIONES: Se efectuaran dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de Azul, y en un diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:
MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
LICITACION: N° 03/2022, en carácter de segundo llamado Expediente: "S" 1255/2022
OBJETO: Ejecución de la obra"Restauración de Portada de Cementerio Municipal de Azul", según Convenio de Adhesión al "Programa de Apoyo de Infraestructura Municipal y Comunal, firmando entre la Secretaria de Obras Publicas dependiente del Ministerio de Obras Publicas de la Nación Argentina y la Municipalidad de Azul, Registro bajo el N° 6684.
PRESUPUESTO OFICIAL: $36.657.399,36-(pesos treinta y seis millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y nueve con centavos 36/00)

VALOR DE PLIEGO: sin cargo

CONSULTA PLIEGOS: En la Secretaria de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de mayo N°619 – P.A. de la ciudad de azul hasta el día 01 de febrero de 2023, en el horario de 9 a 13 Hs. - TEL: 02281-434716/434717, mail: proyectosopazul@grnail.com o en la página web de la Municipalidad de Azul: http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/
DIA APERTURA DE OFERTAS: El 03 de febrero de 2023 a las 10:00 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul

ARTÍCULO 10°.- INTEGRASE la comisión de evaluación y adjudicación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública N°03/2022 – Segundo Llamado, por los siguientes funcionarios municipales: la directora de Arquitectura, la Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Jefe de Departamento de Compras.

ARTÍCULO 11°.- IMPUTESE el gasto a la Jurisdicción 111013000 –Secretaria de Obras Publicas- Categoría Programática 40.52.00"Restauración de Portada de Cementerio Municipal de Azul"- Fuente Financiamiento 133.

ARTÍCULO 12°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y el funcionario a cargo de la Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE — Secretario de Gobierno
Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS — Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº117.-

Azul, 20 de enero 2023.-

Visto las actuaciones administrativas"S-3197/2022" y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo Social solicitan la renovación de la contratación de la Sra. Mariana SAINZ DNI nº 38.564.030 quien se desempeñará como Equipo técnico en el Programa Envión en sede Cacharí.

Que por Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envión;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Subsecretaria de Desarrollo Humano y abordaje integral no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme al siguiente informe: "*Azul, 05 de Enero de 2023 Ref. Expte. "S" 3197/2022I.Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato de la Señorita Sainz Mariana perteneciente al Equipo Técnico del Programa ENVIÓN en sede Cacharí. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Según lo solicitado a fs. 1, por la Subsecretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, la contratación solicitada está comprendida dentro de la figura de contrato de servicio, cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2-3 se adjunta Proyecto de Contrato de Servicios para ser suscripto por la profesional. A fs. 4-5 se adjunta Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia del área solicitante. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO.* FIRMADO: *Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Tecnico. Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º**.-** DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades. Son tareas de Equipo técnico desempañar la tarea de control, visitas domiciliarias, seguimiento de la terminalidad educativa, planificación de las actividades que desarrollarán los adolescentes durante el año, y tareas de asistencia a beneficiarios que así lo requieran.

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios como equipo técnico de la Srta. Mariana Sainz, DNI 38.564.030 quien se desempeñará como prestadora autónoma.

ARTICULO 3º.- El Gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria categoría programática 30.10. 00, fuente de financiamiento 132.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 124.-

Azul, 20 de enero 2023.-

Vistas las actuaciones administrativas "S-3199/2022" y;

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaria de Desarrollo Humano y abordaje integral solicitan la renovación del contrato de la Sra García Agustina DNI 37.369.759, quien se desempeñará como tallerista de cocina en el Programa Envión en sede Cacharí.

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para la tarea;

Que por Convenio es responsabilidad del municipio contratar los talleristas para el Programa Envión;

Que la subsecretaria de desarrollo Humano no cuenta con personal para desarrollar la tarea de profesor de cocina con una carga horaria de 15 hs; para cubrir el taller.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "*Azul, 05 de Enero de 2023Ref. Expte. "S" 3199/2022I. Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato de la Señora Agustina García como Tallerista de Cocina del Programa ENVIÓN en sede Cacharí. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Según lo solicitado a fs. 1, por la Subsecretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, la contratación solicitada está comprendida dentro de la figura de contrato de servicio, cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. iv) No se adjuntan antecedentes de formación y laborales del prestador cuya contratación se procura, debido a que ya ha realizado las mismas tareas en años anteriores. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2-3 se adjunta Proyecto de Contrato de Servicios para ser suscripto por la profesional. A fs. 4 se adjunta Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia del área solicitante. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO.*FIRMADO: *Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas de tallerista de cocina (debido a la pandemia, el taller se reformula para trabajar la experiencia empresarial de la cocina; por ejemplo viandas, eventos, trabajo en comedores, tiempos de preparación, división de personal, etc.) en sede Cachari del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como tallerista de la Sra. GARCIA Agustina, DNI 37.369.759 quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado en la partida presupuestaria categoría programática 30.10.00, fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.-COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 125.-

Azul, 20 de enero 2023.-

Vistas las actuaciones administrativas "S-3189/2022"

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo humano y abordaje integral solicitan la renovación de la contratación de la Sra. Barrionuevo Pamela DNI nº 36.302.294 quien se desempeñará como Equipo técnico en el Programa Envión en sede Centro.

Que por Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envión;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Subsecretaria de Desarrollo Humano y abordaje integral no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "*Azul, 5 de Enero de 2023.Ref. Expte. "S" 3190/2022I.Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato de la Señorita Barrionuevo Pamela perteneciente al Equipo Técnico del Programa ENVIÓN en sede Centro. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Según lo solicitado a fs. 1, por la Subsecretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, la contratación solicitada está comprendida dentro de la figura de contrato de servicio, cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. iv) No se adjuntan antecedentes de formación y laborales del prestador cuya contratación se procura, debido a que ya ha realizado las mismas tareas en años anteriores. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2-3 se adjunta Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia del área solicitante. A fs. 4-5 se adjunta Proyecto de Contrato de Servicios para ser suscripto por el profesional. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO.*FIRMADO: *Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades. Son tareas de Equipo técnico desempañar la tarea de control, visitas domiciliarias, seguimiento de la terminalidad educativa, planificación de las actividades que desarrollarán los adolescentes durante el año, y tareas de asistencia a beneficiarios que así lo requieran.

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios como equipo técnico de la Srta. Barrionuevo Pamela DNI 36.302.294 quien se desempeñará como prestadora autónoma.

ARTICULO 3º.- El Gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria categoría programática 30.10.00, fuente de financiamiento 132.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.-COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 126.-

Azul, 20 de enero de 2023

VISTO las actuaciones S-3194/2022; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral solicitan la renovación de la contratación de la Sra. BUSTILLO Carla, DNI Nº 28.070.367 quien se desempeñará como Equipo técnico en el Programa Envión en sede Cacharí.

Que por Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevaran adelante el funcionamiento del Programa Envión;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de terminalidad educativa, de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: *"Azul, 05 de Enero de 2023.Ref. Expte. "S" 3194/2022I.Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato de la Señorita Bustillo Carla como prestadora de servicios en el equipo técnico del Programa ENVIÓN en sede Cacharí. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Según lo solicitado a fs. 1, por la Subsecretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, la contratación solicitada está comprendida dentro de la figura de contrato de servicio, cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. iv) No se adjuntan antecedentes de formación y laborales del prestador cuya contratación se procura, debido a que ya ha realizado las mismas tareas en años anteriores. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2-3 se adjunta Proyecto de Contrato de Servicios para ser suscripto por la profesional.*
A fs. 4-5 se adjunta Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia del área solicitante. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades. Son tareas del Equipo Técnico acompañar la tarea de control, visitas domiciliarias, seguimiento de la terminalidad educativa, planificación de las actividades que desarrollarán los adolescentes durante el año, y tareas de asistencia a beneficiarios que así lo requieran.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como equipo técnico de la Sra BUSTILLO Carla, DNI Nº 28.070.367 quien se desempeñará como prestadora autónoma.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado en la partida presupuestaria categoría programática 30.10.00, fuente de financiamiento 132.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 127.-

Azul, 20 de enero de 2023.-

VISTO el expediente S-3187/2022; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral solicitan la renovación de la contratación de la Sra. Alejandra Beatriz RÍOS, DNI nº 40.664.703 quien se desempeñará como Equipo Técnico en el Programa Envión en sede Centro.

Que por Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envión;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe:"*Azul,06 de enero de 2023Ref. Expte. "S" 3187/2022I.Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Territorial a fs. 1 solicita la contratación de la Señorita Ríos Alejandra Beatriz como prestadora de servicios en el Equipo técnico del Programa Envión sede Centro. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Territorial funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) Se adjuntan antecedentes de formación y laborales del prestador cuya contratación se procura (fs. 7/9). De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. PASE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO .FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades. Son tareas de Equipo técnico desempañar la tarea de control, visitas domiciliarias, seguimiento de la terminalidad educativa, planificación de las actividades que desarrollarán los adolescentes durante el año, y tareas de asistencia a beneficiarios que así lo requieran.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios como Equipo Técnico de la Sra. Alejandra Beatriz RÍOS, DNI Nº 40.664.703, quien se desempeñará como prestadora autónoma.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECESE que el gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria categoría programática 30.10.00, Fuente de Financiamiento: 132.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.-COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 128.-

Azul, 20 de enero de 2023

VISTO las actuaciones S-3190/2022; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral solicitan la renovación de la contratación del Sr. CORREA Braian, DNI Nº 42.054.411 quien se desempeñará como Equipo Técnico en el Programa Envión en sede Centro.

Que por Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevaran adelante el funcionamiento del Programa Envión;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: *"Azul, 05 de Enero de 2023Ref. Expte. "S" 3190/2022 I.Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato del Señor Correa Braian perteneciente al Equipo Técnico del Programa ENVIÓN en sede Centro. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Según lo solicitado a fs. 1, por la Subsecretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, la contratación solicitada está comprendida dentro de la figura de contrato de servicio, cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2-3 se adjunta Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia del área solicitante. A fs. 4-5 se adjunta Proyecto de Contrato de Servicios para ser suscripto por el profesional. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades. Son tareas del Equipo Técnico acompañar la tarea de control, visitas domiciliarias, seguimiento de la terminalidad educativa, planificación de las actividades que desarrollarán los adolescentes durante el año, y tareas de asistencia a beneficiarios que así lo requieran.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios como equipo técnico de del Sr. CORREA Braian, DNI Nº 42.054.411 quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado en la partida presupuestaria categoría programática 30.10.00, fuente de financiamiento 132.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 129.-

Azul, 20 de enero de 2023.-

VISTO el expediente S-3195/2022; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral solicitan la contratación de la Señorita Ludmila GALIZIO quien se desempeñará como Equipo técnico en el Programa Envión en sede Piazza.

Que por Convenio con el Ministerio de la Comunidad y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envión;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: *"Azul, 5 de Enero de 2023 Ref. Expte. "S" 3195/2022I.Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato de la Señorita Ludmila Galizio como prestadora de servicios en el equipo técnico del Programa ENVIÓN en sede Piazza. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Según lo solicitado a fs. 1, por la Subsecretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, la contratación solicitada está comprendida dentro de la figura de contrato de servicio, cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. iv) No se adjuntan antecedentes de formación y laborales del prestador cuya contratación se procura, debido a que ya ha realizado las mismas tareas en años anteriores. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2-3 se adjunta Proyecto de Contrato de Servicios para ser suscripto por la profesional. A fs. 4-5 se adjunta Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia del área solicitante. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

D E CR E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas Técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades. Son tareas de Equipo técnico desempañar la tarea de control, visitas domiciliarias, seguimiento de la terminalidad educativa, planificación de las actividades que desarrollarán los adolescentes durante el año, y tareas de asistencia a beneficiarios que así lo requieran.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios como equipo técnico de la Señorita Ludmila GALIZIO, DNI Nº 40.462.595 quien se desempeñará como prestadora autónoma.

ARTÍCULO 3º.- El Gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria categoría programática 30.10. 00, fuente de financiamiento 132.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 130.-

Azul, 20 de enero de 2023.-

VISTO las actuaciones administrativas S-3196/2022; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral solicitan la contratación de la Sra. Silvia Edith ROJAS, DNI nº 12.515.778 quien se desempeñará como Equipo técnico en el Programa Envión en sede Piazza.

Que por Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envión;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control y seguimiento de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Subsecretaria de Desarrollo Humano y abordaje Integral no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: "*Azul, 05 de Enero de 2023 Ref.Expte."S"3196/2022I.Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato de la Señora Rojas Silvia como prestadora de servicios en el equipo técnico del Programa ENVIÓN en sede Piazza. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Según lo solicitado a fs. 1, por la Subsecretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, la contratación solicitada está comprendida dentro de la figura de contrato de servicio, cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. iv) No se adjuntan antecedentes de formación y laborales del prestador cuya contratación se procura, debido a que ya ha realizado las mismas tareas en años anteriores. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2-3 se adjunta Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia del área solicitante. A fs. 4-5 se adjunta Proyecto de Contrato de Servicios para ser suscripto por la profesional. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades. Son tareas de Equipo técnico desempañar la tarea de control, visitas domiciliarias, seguimiento de la terminalidad educativa, planificación de las actividades que desarrollarán los adolescentes durante el año, y tareas de asistencia a beneficiarios que así lo requieran.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como equipo técnico de la Sra. Silvia Edith ROJAS, DNI Nº 12.515.778 quien se desempeñará como prestadora autónoma.

ARTÍCULO 3º.- El Gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria categoría programática 30.10.00, fuente de financiamiento 132.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 131.-

Azul, 20 de enero de 2023.-

VISTO las presentes actuaciones letra S-3200/2022; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral solicitan la contratación de la Señorita Valentina CORONEL; DNI Nº 44.114.251, quien se desempeñará como Orientadora Social de los espacios de Primera Infancia, Jardín Maternal Rubén Cesar de Paula y Jardín Irma C de Gay.

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que puedan realizar esta tarea;

Que por Convenio es responsabilidad del municipio propiciar a la formación y bienestar integral de los niños;

Que la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral no cuenta con personal para desarrollar la tarea de orientador social con una carga horaria de 15 hs; para cubrir el espacio.

Que obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: *"Azul, 6 de enero de 2023 Ref. Expte. "S" 3200/2022I.Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Territorial a fs. 1 solicita la contratación de la Señorita Coronel Valentina como prestadora de servicios, en la función de Orientadora social de los Espacios de Primera Infancia "Jardín Rubén César De Paula" y "Jardín Irma C. de Gay". b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Territorial funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) Se adjuntan antecedentes de formación en curso y laborales del prestador cuya contratación se procura (fs. 6/8). De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. PASE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas Técnicas Municipales para desarrollar la tarea de Orientadora Social en el espacio de primera infancia del Jardín Maternal De Paula y Jardín Irma C de Gay , en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como orientadora social de la Señorita Valentina CORONEL, DNI Nº 44.114.251 quien se desempeñará como prestadora autónoma.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado en la partida presupuestaria categoría programática 30.06. 00, fuente de financiamiento 132.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.-COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 132.-

Azul, 20 de enero de 2023.-

VISTO las actuaciones letra S-3202/2022; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral dependiente de la Secretaria de Gobierno solicitan la contratación de la Sra. Mónica Ivana PERALTA, DNI Nº 29.157.191 quien se desempeñará como tallerista de cocina en el Centro Cultural de Juegos Soles y Fogatas.

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para la tarea;

Que por Convenio es responsabilidad del municipio contratar los talleristas para el Programa;

Que la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral no cuenta con personal para desarrollar la tarea de profesor de cocina con una carga horaria de 15 hs; para cubrir el taller.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "*Azul, 06 de Enero de 2023 Ref. Expte. "S" 3202/2022I.Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato de la Señora Mónica Ivana Peralta como Tallerista de Cocina del Centro Cultural del Juego "Soles y Fogatas". b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Según lo solicitado a fs. 1, por la Subsecretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, la contratación solicitada está comprendida dentro de la figura de contrato de servicio, cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al Centro Cultural del Juego "Soles y Fogatas" la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires a través del Organismo de Niñez de la Provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines establecidos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. iv) No se adjuntan antecedentes de formación y laborales del prestador cuya contratación se procura, debido a que ya*

*ha realizado las mismas tareas en años anteriores. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2-3 se adjunta Proyecto de Contrato de Servicios para ser suscripto por la profesional. A fs. 4 se adjunta Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia de las áreas municipales. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO.*FIRMADO*: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas Técnicas municipales para desarrollar las tareas de tallerista de cocina en el Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como tallerista de cocina de la Sra. Mónica Ivana PERALTA, DNI Nº 29.157.191, quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTÍCULO 3º**.-** El gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado en la partida presupuestaria categoría programática 30.11.00, fuente de financiamiento 132

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.-COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 133.-

Azul, 20 de enero de 2023.-

VISTO las actuaciones letra S-3188/2022; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral solicitan la contratación de la Señorita Julia GASTAÑAGA, DNI Nº 43.734.136 quien se desempeñará como Orientadora Social de espacios de Primera Infancia, Jardín Maternal Rubén Cesar de Paula.

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que puedan realizar esta tarea;

Que por Convenio es responsabilidad del municipio propiciar a la formación y bienestar integral de los niños;

Que la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral no cuenta con personal para desarrollar la tarea de de orientador social con una carga horaria de 15hs; para cubrir el espacio.

Que obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica de acuerdo al siguiente informe:" *Azul, 06 de Enero de 2023.Ref. Expte. "S" 3188/2022.Antecedentes:a) La Subsecretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato de la Señorita Gastañaga Julia como prestadora de servicios, en la función de orientadora social del espacio de infancia "Jardín Rubén César De Paula". b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Según lo solicitado a fs. 1, por la Subsecretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, la contratación solicitada está comprendida dentro de la figura de contrato de servicio, cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.* ***ii)*** *La Subsecretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.****iii)*** *En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa Unidades de Desarrollo Infantil (U.D.I) viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial.* ***iv)*** *No se adjuntan antecedentes de formación y laborales del prestador cuya contratación se procura, debido a que ya ha realizado las mismas tareas en años anteriores. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2-3 se adjunta Proyecto de Contrato de Servicios para ser suscripto por la profesional. A fs. 4 se adjunta Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia de las áreas municipales. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas Técnicas Municipales para desarrollar la tarea de Orientadora Social en el espacio de primera infancia Jardín Maternal De Paula, en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como Orientadora Social de la Señorita Julia GASTAÑAGA, DNI Nº 43.734.136 quien se desempeñará como prestadora autónoma.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado en la partida presupuestaria categoría programática 30.06. 00, fuente de financiamiento 132.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 134.-

Azul, 20 de enero de 2023.-

VISTO el expediente T-445/22; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Recolección de Residuos domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por las variaciones del rubro Materiales y Mano de Obra desde el mes de Septiembre 2022 al mes de Noviembre 2022, cuyos valores tomados como base surgen del Expte. Letra "T" N° 362/2022, aprobado por Decreto 2092/2022, al mes de Septiembre 2022.

Que a fs. 39/40, la Dirección de Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre mano de obra y materiales, según informe profesional a fs. 27/29

Que a fs. 6/30 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Materiales según los índices de precios publicados por el INDEC a **NOVIEMBRE/22** y la escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente al mes de **NOVIEMBRE/22.**

Que como resultado de lo antes indicado, y que según surge de la actualización calculada, corresponde la actualización de precios para los Servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos ECO Azul, por cumplirse el requisito de aumento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la contratación.

Que a fs. 42/43 la Subsecretaría de Legales y Técnica emitió dictamen técnico, conforme el siguiente informe: "*Azul, 20 de Enero de 2023 - Expte. T –445 / 2022 - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la solicitud realizada por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L" para el reconocimiento de mayores costos por el Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos. A fs. 1/5 obra la solicitud de readecuación de valores y cuadros de cálculos presentados por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L". A fs. 6/30 obra documentación respaldatoría, y análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, donde informa que se tomó como base de cálculo el precio de los servicios a valores septiembre 2022, determinados en actuaciones "T-362/2022 (decreto N° 2092/22). Se aclara que los índices, estructuras de costos y precios, tomados como base para la actualización corresponden a los obtenidos del INDEC según lo establecido en el art. 50 del PByC, para el cálculo de la actualización de materiales y, para la actualización del rubro mano de obra, se utilizan los valores tomados de las escalas salariales según CCT 40/89. Del análisis realizado, concluye que los precios presentan un incremento en el precio unitario del 19.52%. Por tratarse de una actualización al mes de Noviembre 2022, y que a la fecha del informe dichos servicios han sido certificados, se originan diferencias a reconocer a la contratista por los meses de Noviembre y Diciembre 2022. Por su parte, a fs. 39/40 la Dirección de Servicios Públicos considera que resulta procedente la redeterminación solicitada por la contratista en virtud de cumplirse el requisito de incrementos establecido en el art. 50 de Pliego de Bases y Condiciones; y que corresponde reconocer una diferencia por los meses de noviembre/diciembre 2022. Detalla nuevos valores, y adjunta proyecto de decreto y acta acuerdo. La Secretaria de Obras y Servicios Públicos a fs. 41 manifiesta que resulta procedente la redeterminación solicitada, en virtud de cumplirse el requisito de incrementos establecido en el art. 50 del PBCGyP. El Pliego de Bases y Condiciones que regula Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en su art. 50 expresamente establece que: "El precio del contrato será redeterminado, a solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos, que se detalla en esta cláusula, reflejen una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda…" De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de valores, resultara cuando los factores que componen la estructura de costos reflejen una variación superior al 5% a los del contrato o a la última redeterminación. Que existiendo dictamen técnico favorable por parte de la Dirección de Servicios Públicos y del profesional dependiente de su área conforme los análisis realizados, y sin existir observaciones por parte de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos (fs. 41) esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado. En relación al proyecto de decreto de fs. 31/32 y Acta Acuerdo de fs. 37/38, no existen observaciones que realizar, esta Subsecretaría entiende que se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que el presente dictamen se realiza de conformidad a los informes de los especialistas, sin que corresponda*

analizar los aspectos técnicos planteados por ser ellos materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Subsecretaria. Tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación que "…la ponderación de las cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico, debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica" (Dictámenes 169:199). Por todo lo expuesto PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE - Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE la redeterminación de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por cumplirse los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al cálculo efectuado a fojas 6/30, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de NOVIEMBRE/2022, para los servicios de Recolección de Residuos, Contenedores y para el Servicio de Disposición Final de Residuos Eco Azul, en los siguientes precios unitarios:

A- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de **PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($389,62)**; aplicable por cuadra y por día.
B- SERVICIO DE CONTENEDORES es de **PESOS UN MIL TRECE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($1.013.83)**; aplicable por unidad y por día
C- SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de **PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($497.418,28.-)**; aplicable por día.

ARTÍCULO 3º.- RECONOZCASE a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º ITEMs A, B y C, el monto de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($6.987.116,58), por el mes de NOVIEMBRE 2022 y PESOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($7.151.494,66.-), por el mes de DICIEMBRE de 2022, para el servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, Contenedores y Servicio de Disposición Final de Residuos ECO AZUL.

ARTICULO 4º.- INCORPORESE como Anexos únicos del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta Acuerdo respectiva.

ARTÍCULO 5º. NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del presente Decreto.-

ARTICULO 6º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaría de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 135.-

ANEXO I - A

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIO

Expte: "T" 445/2022
Lic: 5/2020

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO		*	
	sep-22	nov-22		sep-22
	Dto. 2092/22			nov-22
A- MATERIALES				
NG Nivel general	1,484.34	1,653.12		1.1137
B- MANO DE OBRA	sep-22	nov-22		
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	80,840.48	102,667.41		
Peón Recolector de Residuos	74,544.02	94,670.91		
Peón Gral de Barrido y Limpieza	73,832.58	93,767.38		
promedio	76,405.69	97,035.23		1.2700
	sep-22	nov-22		
C- TRANSPORTE				
34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	1,680.23	1,885.50		1.1222
D- AMORTIZACION DE EQUIPOS				
34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	1,680.23	1,885.50		1.1222
E- REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS				
343 Repuestos para automotores	1,690.60	1,943.05		1.1493
F- COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				
23 Productos refinados del petróleo	1,433.81	1,605.30		1.1196

* Los índices tomados, corresponden a las publicaciones efectuadas por INDEC y los índices utilizados son de carácter provisorio. Pudiendo existir cambios hasta el momento de la publicación definitiva en los Informes del organismo mencionado.

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89	nov-21	mar-22	may-22	sep-22	nov-22
	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	$ 56,390.44	$ 61,710.29	$ 70,966.83	$ 80,840.48	$ 102,667.41
Peón Recolector de Residuos	$ 51,998.33	$ 56,903.83	$ 65,439.40	$ 74,544.02	$ 94,670.91
Peón Gral de Barrido y Limpieza	$ 51,502.06	$ 56,360.75	$ 64,814.86	$ 73,832.58	$ 93,767.38
Total	**$ 159,890.83**	**$ 174,974.87**	**$ 201,221.09**	**$ 229,217.08**	**$ 291,105.70**
Promedio	**$ 53,296.94**	**$ 58,324.96**	**$ 67,073.70**	**$ 76,405.69**	**$ 97,035.23**
Coeficiente a aplicar		**1.09**	**1.15**	**1.14**	**1.27**
Con respecto al mes de la oferta (Prom.: 35.582,86.-)	**1.50**	**1.64**	**1.89**	**2.15**	**2.73**

Guillermo Giordano
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - A

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS

Valor de referencia s/ expte:	Dto. 2092/22	a	sep-22

Id	Concepto	Costo Mensual ($/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	10.14	3.16%
B	MANO DE OBRA	149.71	46.69%
C	TRANSPORTE	-	0.00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	18.82	5.87%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	2.33	0.73%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	55.14	17.20%

COSTOS C.C.		236.14	
GASTOS GENERALES (G.G.)	2.00%	4.72	1.47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1.50%	3.61	1.13%
BENEFICIO	5.00%	12.04	3.76%
PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B		256.52	
IVA e IIBB	24.99%	64.10	19.99%
PRECIO NETO (PN)		320.63	
IDCB	0.00%	-	0.00%
PRECIO DE APLICACION	$	320.63	100.00%

Actualización a:	nov-22

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1.1137	11.29	2.90%
B	1.2700	190.14	48.80%
C	1.1222	0.00	0.00%
D	1.1222	21.12	5.42%
E	1.1493	2.68	0.69%
F	1.1196	61.73	15.84%

		286.96	
3	% COSTO	5.74	1.47%
5	% COSTO	4.39	1.13%
4	V/A	14.63	3.76%
		311.72	
6	% SUMA	77.90	19.99%
		389.62	
	0.00%	0.00	0.00%
PRECIO DE APLICACION	$	389.62	100.00%

Variación %	21.52%

Guillermo Giordano
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - B

SERVICIO DE CONTENEDORES

Valor de referencia s/ expte:	Dto. 2092/22	a	sep-22

Id	Concepto	Costo Mensual ($/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	31.93	3.78%
B	MANO DE OBRA	329.70	39.02%
C	TRANSPORTE	-	0.00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	77.58	9.18%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	9.61	1.14%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	173.55	20.54%

COSTOS C.C.		622.37	
GASTOS GENERALES (G.G.)	2.00%	12.45	1.47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1.50%	9.52	1.13%
BENEFICIO	5.00%	31.74	3.76%
PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B		676.08	
IVA e IIBB	24.99%	168.95	19.99%
PRECIO NETO (PN)		845.03	
IDCB	0.00%	-	0.00%
PRECIO DE APLICACIÓN	$	845.03	100.00%

Actualización a:	nov-22

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1.1137	35.56	3.51%
B	1.2700	418.72	41.30%
C	1.1222	0.00	0.00%
D	1.1222	87.06	8.59%
E	1.1493	11.04	1.09%
F	1.1196	194.31	19.17%

		746.69	
3	% COSTO	14.93	1.47%
5	% COSTO	11.42	1.13%
4	V/A	38.08	3.76%
		811.13	
6	% SUMA	202.70	19.99%
		1,013.83	
	0.00%	0.00	0.00%
PRECIO DE APLICACIÓN	$	1013.83	100.00%

Variación %	19.98%

Guillermo Giordano
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - C

SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL

Valor de referencia s/ expte: Dto. 2092/22 **a** sep-22

Id	Concepto	Costo Mensual ($/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	31,443.66	7.40%
B	MANO DE OBRA	103,927.94	24.46%
C	TRANSPORTE	-	0.00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	84,287.06	19.84%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	10,431.25	2.45%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	82,859.61	19.50%

COSTOS C.C.		312,949.51	
GASTOS GENERALES (G.G.)	2.00%	6,258.99	1.47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1.50%	4,788.13	1.13%
BENEFICIO	5.00%	15,960.43	3.76%
PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B		339,957.06	
IVA e IIBB	24.99%	84,955.27	19.99%
PRECIO NETO (PN)		424,912.33	
IDCB	0.00%	-	0.00%
PRECIO DE APLICACION	$	424,912.33	100.00%

Actualización a: nov-22

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1.1137	35,019.19	7.04%
B	1.2700	131,988.48	26.53%
C	1.1222	-	0.00%
D	1.1222	94,584.02	19.01%
E	1.1493	11,988.89	2.41%
F	1.1196	92,769.84	18.65%

		366,350.42	
3	% COSTO	7,327.01	1.47%
5	% COSTO	5,605.16	1.13%
4	V/A	18,683.87	3.76%
		397,966.46	
6	% SUMA	99,451.82	19.99%
		497,418.28	
	0.00%	-	0.00%
PRECIO DE APLICACION	$	497,418.28	100.00%

Variación % 17.06%

Guillermo Giordano
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en calle H. Yrigoyen Nº 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar Nº 780, representada por su gerente Sr. Ernesto Javier CARRIZO, DNI N°7.764.510, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando: Que mediante expediente T-445/2022 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita la actualización del precio del contrato de Recolección de Residuos Domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul a valores de NOVIEMBRE de 2022, sobre la base del incremento del costo de Materiales y Mano de Obra, según cálculos realizados en base a las actualizaciones de los índices de precios del INDEC y el convenio colectivo de trabajo CC 40/89, cuyas escalas salariales se encuentran expresadas al mes de SEPTIEMBRE de 2022.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un informe de los precios y presto conformidad el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Materiales y Mano de Obra, integrante de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de SEPTIEMBRE de 2022 en el caso de rubro materiales y SEPTIEMBRE de 2022 para el rubro mano de obra, cuando se han producido aumentos de precios en ambos rubros;

Que a fs. 6/30 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalculo de precios. Que del mismo surge la actualización de precios para los servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

Al mes de NOVIEMBRE de 2022 para los servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul, por actualizaciones del rubro Materiales y Mano de Obra:

A- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de **PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($389,62)**; aplicable por cuadra y por día.

B- SERVICIO DE CONTENEDORES es de **PESOS UN MIL TRECE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($1.013.83)**; aplicable por unidad y por día

C- SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de **PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($497.418,28.-)**; aplicable por día.

ARTÍCULO 2º.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3º.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 5/2020, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4º.- Se reconoce a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1º, el monto de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($6.987.116,58), por el mes de NOVIEMBRE 2022 y PESOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($7.151.494,66.-), por el mes de DICIEMBRE de 2022, para el servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, Contenedores y Servicio de Disposición Final de Residuos ECO AZUL.

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ---------- días del mes de ---------- de 2023.-

Azul, 23 de enero de 2023.-

VISTO el expediente S-3191/2022; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral solicitan la contratación de la Señorita Martina BAIGORRIA quien se desempeñará como Equipo técnico en el Programa Envión en sede centro.

Que por Convenio con el Ministerio de la Comunidad y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envión;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: *"Azul, 6 de enero de 2023.Ref. Expte. "S" 3191/2022.Antecedentes:a) La Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Territorial a fs. 1 solicita la contratación de la Señorita Baigorria Martina como prestadora de servicios en el Equipo técnico del Programa Envión sede Centro. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).ii) La Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Territorial funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.iii) Se adjuntan antecedentes de formación y laborales del prestador cuya contratación se procura (fs. 7/10).De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. PASE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas Técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades. Son tareas de Equipo técnico desempañar la tarea de control, visitas domiciliarias, seguimiento de la terminalidad educativa, planificación de las actividades que desarrollarán los adolescentes durante el año, y tareas de asistencia a beneficiarios que así lo requieran.

ARTÍCULO 2º.-DISPÓNESE la contratación de los servicios como equipo técnico de la Señorita Martina BAIGORRIA, DNI Nº 43.666.751, quien se desempeñará como prestadora autónoma.

ARTÍCULO 3º.- El Gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria categoría programática 30.10. 00, fuente de financiamiento 132.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.

<u>ARTICULO 5º.-</u> COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

<u>DECRETO Nº 139.-</u>

Azul, 23 de enero de 2023.-

VISTO el expediente S-3192/2022; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral solicitan la contratación de la Señorita María Victoria TARANTINO quien se desempeñará como Equipo técnico en el Programa Envión en sede centro.

Que por Convenio con el Ministerio de la Comunidad y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envión;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: "*Azul, 06 de enero de 2023.Ref. Expte. "S"3192/2022.Antecedentes:a) La Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Territorial a fs. 1 solicita la contratación de la Señorita Tarantino María Victoria como prestadora de servicios en el Equipo técnico del Programa Envión sede Centro. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).ii) La Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Territorial funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.iii) Se adjuntan antecedentes de formación y laborales del prestador cuya contratación se procura (fs. 7/12).De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente - art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. PASE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades. Son tareas de Equipo técnico desempeñar la tarea de control, visitas domiciliarias, seguimiento de la terminalidad educativa, planificación de las actividades que desarrollarán los adolescentes durante el año, y tareas de asistencia a beneficiarios que así lo requieran.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios como equipo técnico de la Señorita María Victoria TARANTINO, DNI Nº 42.177.123 quien se desempeñará como prestadora autónoma.

ARTÍCULO 3º.- El Gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria categoría programática 30.10. 00, fuente de financiamiento 132.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.-COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 140.-

Azul, 23 de enero 2023.-

Visto las actuaciones administrativas "S-3193/2022" Y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral solicita la renovación de la contratación de la Sra. Gómez Lescano Daiana DNI nº 36.442.890 quien se desempeñará como Equipo técnico en el Programa Envión en sede Centro.

Que por Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envión;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Tecnica , conforme al siguiente informe : "*Azul, 05 de Enero de 2023 Ref. Expte. "S" 3193/2022 I. Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato de la Señorita Gómez Lescano Daiana como prestadora de servicios en el equipo técnico del Programa ENVIÓN en sede Centro. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Según lo solicitado a fs. 1, por la Subsecretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, la contratación solicitada está comprendida dentro de la figura de contrato de servicio, cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los*

supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. iv) No se adjuntan antecedentes de formación y laborales del prestador cuya contratación se procura, debido a que ya ha realizado las mismas tareas en años anteriores. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2-3 se adjunta Proyecto de Contrato de Servicios para ser suscripto por la profesional. A fs. 4-5 se adjunta Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia de las áreas municipales. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO. FIRMADO: *Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades. Son tareas de Equipo técnico desempañar la tarea de control, visitas domiciliarias, seguimiento de la terminalidad educativa, planificación de las actividades que desarrollarán los adolescentes durante el año, y tareas de asistencia a beneficiarios que así lo requieran.
ARTICULO 2º.-DISPÓNESE la contratación de los servicios como equipo técnico de la Srta. Gómez Lescano Daiana DNI 36.442.890 quien se desempeñará como prestadora autónoma.

ARTICULO 3º.- El Gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria categoría programática 30.10.00, fuente de financiamiento 132.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 141.-

Azul, 23 de enero de 2023.-

VISTO el expediente letra S-3198/2022; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, dependiente de la Secretaria de Gobierno, solicitan la contratación de la Srta. Rocío BONGIORNO SAAVEDRA, DNI Nº 42.397.989, quien se desempeñará como tallerista de cocina en el Programa Envión en sedes Centro y Piazza

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para la tarea;

Que por Convenio es responsabilidad del municipio contratar los talleristas para el Programa Envión;

Que la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral no cuenta con personal para desarrollar la tarea de profesor de cocina con una carga horaria de 15 hs; para cubrir el taller.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "*Azul, 05 de Enero de 2022.Ref. Expte. "S" 3198/2022.Antecedentes:a) La Subsecretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato de la Señorita Bongiorno Saavedra Rocío como Tallerista de Cocina del Programa ENVIÓN en sede Centro y Piazza. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones:i) Según lo solicitado a fs. 1, por la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, la contratación solicitada está comprendida dentro de la figura de contrato de servicio, cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2-3 se adjunta Proyecto de Contrato de Servicios para ser suscripto por la profesional. A fs. 4 se adjunta Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia del área solicitante. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas Técnicas Municipales para desarrollar las tareas de tallerista de cocina en el Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como tallerista de la Srta. Rocío BONGIORNO SAAVEDRA, DNI Nº 42.397.989, quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado en la partida presupuestaria categoría programática 30.10.00, fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 4º.- **El** presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 142.-

Azul, 23 de Enero 2023.-

Visto las actuaciones administrativas " S-3204/2022" y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral solicitan la contratación del Sr. Besio Pablo DNI nº 33.064.598 quien se desempeñará como Equipo técnico en el Programa Envión en sede Piazza.

Que por Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envión;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "*Azul, 05 de Enero de 2023 Ref. Expte. "S" 3204/2022I.Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato del Señor Besio Pablo como prestador de servicios en el equipo técnico del Programa ENVIÓN en sede Piazza. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Según lo solicitado a fs. 1, por la Subsecretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, la contratación solicitada está comprendida dentro de la figura de contrato de servicio, cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. iv) No se adjuntan antecedentes de formación y laborales del prestador cuya contratación se procura, debido a que ya ha realizado las mismas tareas en años anteriores. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2-3 se adjunta Proyecto de Contrato de Servicios para ser suscripto por el profesional. A fs. 4-5 se adjunta Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia de las áreas municipales. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO*. FIRMADO: *Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades. Son tareas de Equipo técnico desempañar la tarea de control, visitas domiciliarias, seguimiento de la terminalidad educativa, planificación de las actividades que desarrollarán los adolescentes durante el año, y tareas de asistencia a beneficiarios que así lo requieran.

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios como equipo técnico del Sr. Besio Pablo, DNI 33.064.598 quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria categoría programática 30. 10.00, fuente de financiamiento 132.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.-COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 143.-

Azul, 23 de enero de 2023

VISTO las actuaciones S-3230/2022; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral solicitan la contratación de la Srta. Ángela GALLARDO, DNI Nº 39.410.393, quien se desempeñará como tallerista de Artes Plásticas en el Programa Envión y Centro cultural del juego Soles y Fogatas.

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para la tarea;

Que por Convenio es responsabilidad del municipio contratar talleristas para los programas;

Que la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral no cuenta con personal para desarrollar la tarea de profesor de artes plásticas con una carga horaria de 15 horas para cubrir los talleres;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: *"Azul, 09 de Enero de 2023.Ref. Expte. "S" 3230/2022.Antecedentes:a) La Subsecretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato del Señorita Ángela Gallardo como prestadora de servicios, en la función de tallerista de Arte en los Programas Envión- sede Centro y Centro Cultural del Juego "Soles y Fogatas".b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Según lo solicitado a fs. 1, por la Subsecretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, la contratación solicitada está comprendida dentro de la figura de contrato de servicio, cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa Envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. Asimismo, en los casos de contrataciones relativas al Centro Cultural del Juego "Soles y Fogatas" la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires a través del Organismo de Niñez, por el cual se asumen obligaciones en los mismos términos que el párrafo anterior. iv) No se adjuntan antecedentes de formación y laborales del prestador cuya contratación se procura, debido a que ya ha realizado las mismas tareas en años anteriores. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y del Programa Centro Cultural y del Juego "Soles y Fogatas", suscripto con el mismo Ministerio. A fs. 2-3 se adjunta Proyecto de Contrato de Servicios para ser suscripto por el profesional. A fs. 4 se adjunta Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia de las áreas municipales. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar la tarea de tallerista de artes plásticas según incumbencia de su estudio avanzado como profesora de artes visuales, en Sede del Centro Cultural del juego Soles y Fogatas y Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como tallerista de la Sra. GALLARDO Ángela, DNI Nº 39.410.393 quien se desempeñará como prestadora autónoma.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado en la partida presupuestaria categoría programática 30.11.00, fuente de financiamiento 132.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.-COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 144.-

Azul, 23 de enero de 2023.-

VISTO las actuaciones letra S-3201/2022; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral solicitan la contratación de la Señorita Tamara Evelyn BARRIOS GIUFFO, DNI Nº 41.873.511 quien se desempeñará como Orientadora Social del espacio de Infancia, Casa del Niño.

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que puedan realizar esta tarea;

Que por Convenio es responsabilidad del municipio propiciar a la formación y bienestar integral de los niños;

Que la Subsecretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral no cuenta con personal para desarrollar la tarea de Orientador Social con una carga horaria de 15 hs; para cubrir el espacio.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: "*Azul, 05 de Enero de 2023.Ref. Expte. "S"3201/2022I.Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato de la Señorita Barrios Giuffo Tamara Evelyn como prestadora de servicios, en la función de orientadora social del espacio de infancia "Casa del Niño". b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Según lo solicitado a fs. 1, por la Subsecretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, la contratación solicitada está comprendida dentro de la figura de contrato de servicio, cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa Unidades de Desarrollo Infantil (U.D.I) viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. iv) No se adjuntan antecedentes de formación y laborales del prestador cuya contratación se procura, debido a que ya ha realizado las mismas tareas en años anteriores. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2-3 se adjunta Proyecto de Contrato de Servicios para ser suscripto por la profesional. A fs. 4 se adjunta Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia de las áreas municipales. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO.* FIRMADO*: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas Técnicas Municipales para desarrollar la tarea de Orientadora Social en el espacio de infancia Casa del Niño, en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como Orientadora Social de la señorita Tamara Evelyn BARRIOS GIUFFO, DNI nº 41.873.511 quien se desempeñará como prestadora autónoma.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado en la partida presupuestaria categoría programática 30.07. 00, fuente de financiamiento 132.

ARTICULO 4º.- **El** presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 145.-

Azul, 23 de enero de 2023.

VISTO el expediente S-93-23, mediante el cual las distintas áreas municipales han solicitado cajas chicas para ser destinada a gastos corrientes y menores que puedan surgir en el transcurso de sus actividades, y

CONSIDERANDO que las mencionadas erogaciones ocasionarán mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente,

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del artículo 1º de la Resolución 007/17 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, El Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE en concepto de Caja Chica, los montos correspondientes a cada área municipal según el Anexo adjunto, y desígnese a los agentes allí detallados como responsables del manejo y rendición de dichos fondos, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados según los Considerando.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE que los fondos fijos de las cajas chicas referidas en el artículo 1º se regirán de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el decreto municipal 1156/09 y modif.

ARTÍCULO 3º.- LOS titulares de los fondos fijos de cada caja chica deberán cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE que los fondos fijos de cada caja chica referida en el artículo 1º tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2023.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y el funcionario a cargo del despacho de Hacienda y Administración.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense a Contaduría General.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
A/c Secretaría de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 146.-

ANEXO I – DECRETO Nº 146/2023

4615	CARUS AGUSTIN	SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION	40,000.00
4452	CASTIGLIONE LUCIO	INSPECCION GRAL Y HABILITACIONES	30,000.00
4527	CHIARELLI HORACIO H.	DELEGACION CHILLAR	60,000.00
4675	ESCRIBAL LUCIA	DIRECCION SOCIAL Y JUVENTUD	25,000.00
4522	GALLOURS NOELIA	DCCION DE DEPORTES	35,000.00
4695	OLIVA DRYS SILVIO	DCCION DEL MUSEO DE ARTE	20,000.00
4694	MARTIN NERINA	DIRECCION DE GESTION Y COMISIONES VECINALES	15,000.00
4664	MAURO ZAFFORA	DCCION DE SISTEMAS Y MODERNIZACION	35,000.00
4551	OLAECHEA ANGEL	DCCION DE REGULARIZACION DOM	25,000.00
4612	PAIS ALEJANDRA	SUBSEC.PROD.EMPLEO Y DESARROLLO SOST.	30,000.00
4663	RODGERS SEBASTIAN	DIRECCION DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD	25,000.00
4569	ROMAY MARISABEL	DIRECCION DE EMPLEO Y CAPACITACION	20,000.00

Azul, 23 enero de 2023

VISTO las actuaciones administrativas "A-570/2022, donde la entidad "Amigos por Chillar", solicita que se la reconozca e inscriba en el Registro de Entidades de Bien Público, y;

CONSIDERANDO que, "Amigo por Chillar" tendrá como objetivo brindar asistencia a las instituciones de la localidad de Chillar que focalicen sus actividades a la prevención y combate de siniestros naturales y humanos

Que el objetivo es aportar recursos a estas instituciones privadas y/o públicas en pos del beneficio de todos los vecinos de la localidad y colaborar en este sentido con el Departamento Ejecutivo Municipal pudiendo presentar proyectos, administrar las partidas que se le asignen o los fondos propios que, por cualquier título les corresponda, asociar vecinos que contribuyan con una cuota periódica y realizar cuanto más actos que hagan al mejoramiento del servicio social prestado;

Que, la Asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la Ordenanza Nº 4257, de Entidades de Bien Público;

Que es fundamental la tarea que llevan a cabo los vecinos y vecinas de la localidad de Chillar que se organizan para atender las necesidades de otras instituciones locales de manejos de catástrofes y siniestros;

Que el Departamento Ejecutivo considera fundamental apoyar políticas asociativas de carácter solidario, cultural y/o deportivo como una forma de acrecentar el tejido social de nuestra ciudad;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE a "Amigo por Chillar" como Entidad de Bien Público.

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

DECRETO Nº 147.-

Azul, 23 de Enero de 2023.-

VISTO el expediente D-71/2023, en el que se solicita la contratación de la PSICOLOGA, que prestará servicios en Atención Primaria de la Salud de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio, y

CONSIDERANDO: Que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de Contratos de Servicios;

Que en el marco de las tareas de reordenamiento de esta Secretaria de Salud y áreas bajo su dependencia se halla trabajando en forma firme y constante para integrar paulatinamente a planta a los profesionales que toman a su cargo tareas cuya extraordinareidad se impuso de manera inicial y que a posteriori fueron asumidas por la tendencia del sector para mejorar los servicios de salud a los vecinos de Azul.

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y el Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "*Azul, 13 de Enero de 2023 Ref. Expte D-71/2023: La Dirección de Atención Primaria de la Salud solicita al Secretario de Salud a fs. 1 la contratación de la Licenciada en Psicología HALLA María Sol para prestar servicios en el CAPS Nº 13, en el marco de la conformación de un Equipo Interdisciplinario para la atención de la Salud Mental Comunitaria. En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática -, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración y que además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales y que se pueda lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656:"En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; Nº 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist).Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley Nº 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido." En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común ."Con*

relación a la contratación de profesionales médicos esta Secretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "…la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Proyecto de Contrato anexado a las presentes actuaciones, teniendo en consideración que el mismo se enmarca dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656, en consecuencia, esta Secretaría Legal y Técnica expresa que resulta propicia su instrumentación. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO para la continuidad de las actuaciones. Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para prestar tareas de PSICOLOGA, en el Área de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º.- DESIGNASE a partir del 1º de Enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, la contratación de la PSICOLOGA HALLA MARIA SOL, D.N.I. Nº31.528.605, como Profesional "B" 12 semanales, de la Carrera Profesional Hospitalaria

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y los funcionarios a cargo del despacho de las Secretarías de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE — Secretario de Gobierno
Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS — Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
A/c Secretaría de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Betina AGUILAR
Subsecretaria de Salud
a/c Secretaría de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 149.-

Azul, enero de 2023.-

VISTO las actuaciones administrativas “D-38/2023” y,

CONSIDERANDO que la contratación de profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Servicios;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales.

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como empleado público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales que son contratados como locadores de servicios;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud;

Que la Dirección de APS y el Secretario de Salud debe realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible,

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: *“Azul, 13 de Enero de 2023 Ref. Expte. D- 38 / 23 La Directora de Atención Primaria de Salud Sra. Adriana Esposito a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a la Licenciada RIVAS Andrea, Diplomada en Salud, Derechos Sexuales y Reproductivos. En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática -, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración y que además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales y que se pueda lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656: “En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la “locación de obra” y extraordinariamente en el caso de la “locación de servicios” nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a “obras públicas”, se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; Nº 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist). Específicamente respecto a la “locación de servicios”, desde la aplicación de la Sección I de la Ley Nº 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido." En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad “locación de servicios” en caso de acreditarse el “carácter extraordinario” de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como “extraordinario”, aquello “fuera del orden o regla natural o común”: Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común.” Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: “…la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible”; De este modo y, luego de haber analizado*

el proyecto de Decreto de declaración de incompetencia de fs. 13 y el proyecto de Contrato anexado a fs. 10/11 de las presentes actuaciones, teniendo en consideración que el mismo se enmarca dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656, en consecuencia, esta Subsecretaría Legal y Técnica expresa que resulta propicia su instrumentación. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO para la continuidad de las actuaciones. Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º**.-** DECLARASE la incompetencia para el dictado de capacitación al Recurso Humano de los diferentes CAPS pertenecientes a esta área, con personal de planta permanente o temporal mencionadas en las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º.- DESIGNASE a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, la contratación de la profesional Licenciada Andrea Fabiana RIVAS – DNI nº 26.796.792, como Docente III.

ARTICULO 3º**.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y los funcionarios a cargo del despacho de las Secretarías de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense a la Secretaría de Salud.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
A/c Secretaría de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Betina AGUILAR
Subsecretaria de Salud
A/c Secretaría de Salud

DECRETO Nº 150.-

Azul, 23 de Enero de 2023.-

VISTO el expediente D-72/2023, en el que se solicita la contratación de la PSICOLOGA, que prestará servicios en Atención Primaria de la Salud de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio, y

CONSIDERANDO: Que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de Contratos de Servicios;

Que en el marco de las tareas de reordenamiento de esta Secretaria de Salud y áreas bajo su dependencia se halla trabajando en forma firme y constante para integrar paulatinamente a planta a los profesionales que toman a su cargo tareas cuya extraordinareidad se impuso de manera inicial y que a posteriori fueron asumidas por la tendencia del sector para mejorar los servicios de salud a los vecinos de Azul.

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y el Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "*Azul, 13de Enero de 2023 Ref. Expte D-72 / 2023: La Dirección de Atención Primaria de la Salud solicita al Secretario de Salud a fs. 1 la contratación de la Licenciada en Psicología PORTILLO Betania para prestar servicios en el CAPS Nº 8, en el marco de la conformación de un Equipo Interdisciplinario para la atención de la Salud Mental Comunitaria. En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática -, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración y que además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales y que se pueda lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; Nº 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist). Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley Nº 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido." En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una*

situación que amerite un trabajo o servicio no común ." Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Secretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "…la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Proyecto de Contrato anexado a las presentes actuaciones, teniendo en consideración que el mismo se enmarca dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656, en consecuencia, esta Secretaría Legal y Técnica expresa que resulta propicia su instrumentación. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO para la continuidad de las actuaciones. FIRMADO: *Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para prestar tareas de PSICOLOGA, en Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud

ARTICULO 2º.- DESIGNASE a partir del 1º de Enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, la contratación de la PSICOLOGA PORTILLO BETANIA, D.N.I. Nº32.855.639, como Profesional "B" 12 semanales, de la Carrera Profesional Hospitalaria

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno, y los funcionarios a cargo del despacho de la Secretaria Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
A/c Secretaría de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Betina AGUILAR
Subsecretaria de Salud
A/c Secretaría de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 151.-

Azul, 23 de Enero de 2023.-

VISTO el expediente D-73/2023, en el que se solicita la contratación de la PSICOLOGA, que prestará servicios en Atención Primaria de la Salud de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio, y

CONSIDERANDO**:** Que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de Contratos de Servicios;

Que en el marco de las tareas de reordenamiento de esta Secretaria de Salud y áreas bajo su dependencia se halla trabajando en forma firme y constante para integrar paulatinamente a planta a los profesionales que toman a su cargo tareas cuya extraordinareidad se impuso de manera inicial y que a posteriori fueron asumidas por la tendencia del sector para mejorar los servicios de salud a los vecinos de Azul.

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y el Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "*Azul, 13 de Enero de 2023 Ref. Expte D-73 / 2023: La Dirección de Atención Primaria de la Salud solicita al Secretario de Salud a fs. 1 la contratación de la Licenciada en Psicología BERNARDINI María Eugenia para prestar servicios en el CAPS Nº 4, en el marco de la conformación de un Equipo Interdisciplinario para la atención de la Salud Mental Comunitaria. En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática -, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración y que además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales y que se pueda lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; Nº 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist). Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley Nº 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido." En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una*

situación que amerite un trabajo o servicio no común ." Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Secretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "…la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Proyecto de Contrato anexado a las presentes actuaciones, teniendo en consideración que el mismo se enmarca dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656, en consecuencia, esta Secretaría Legal y Técnica expresa que resulta propicia su instrumentación. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO para la continuidad de las actuaciones. FIRMADO: *Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para prestar tareas de PSICOLOGA en Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º.- DESIGNASE a partir del 1º de Enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, la contratación de la PSICOLOGA BERNARDINI MARIA EUGENIA, D.N.I. Nº33.159.425, como Profesional "B" 12 semanales, de la Carrera Profesional Hospitalaria

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señores Secretario de Gobierno, y los funcionarios a cargo del despacho de las Secretarias de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
A/c Secretaría de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Betina AGUILAR
Subsecretaria de Salud
A/c Secretaría de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 152.-

Azul, 23 Enero de 2023.-

VISTO: Expediente D-74/2023, en el que se solicita la contratación de la PSICOLOGA, que prestará servicios en Atención Primaria de la Salud de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio, y

CONSIDERANDO: Que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de Contratos de Servicios;

Que en el marco de las tareas de reordenamiento de esta Secretaria de Salud y áreas bajo su dependencia se halla trabajando en forma firme y constante para integrar paulatinamente a planta a los profesionales que toman a su cargo tareas cuya extraordinareidad se impuso de manera inicial y que a posteriori fueron asumidas por la tendencia del sector para mejorar los servicios de salud a los vecinos de Azul.

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y el Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "*Azul, 13 de Enero de 2023 Ref. Expte D-74 / 2023: La Dirección de Atención Primaria de la Salud solicita al Secretario de Salud a fs. 1 la contratación de la Licenciada en Psicología DE PAULA Carolina Inés para prestar servicios en el CAPS Nº 6, en el marco de la conformación de un Equipo Interdisciplinario para la atención de la Salud Mental Comunitaria. En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática -, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración y que además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales y que se pueda lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; Nº 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist). Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley Nº 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido." En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una*

situación que amerite un trabajo o servicio no común ." Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Secretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "…la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Proyecto de Contrato anexado a las presentes actuaciones, teniendo en consideración que el mismo se enmarca dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656, en consecuencia, esta Secretaría Legal y Técnica expresa que resulta propicia su instrumentación. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO para la continuidad de las actuaciones. FIRMADO: *Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para prestar tareas de PSICOLOGA en Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud

ARTICULO 2º.- DESIGNASE a partir del 1º de Enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, la contratación de la PSICOLOGA DE PAULA CAROLINA INES, D.N.I. Nº25.021.351, como Profesional "B" 12 semanales, de la Carrera Profesional Hospitalaria

ARTICULO 3.- LA designación a que se hace referencia en el artículo 1º y 2º , será imputado a la Jurisdicción : 1110125000- Secretaria de Salud Programa 25-52-00. Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y los funcionarios a cargo del despacho de las Secretarias de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
A/c Secretaría de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Betina AGUILAR
Subsecretaria de Salud
A/c Secretaría de Salud

DECRETO Nº 153.-

Azul, 24 de enero de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra H-92/2023; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir ANTIBIÓTICOS destinados al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul por un período de cuatro meses;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos Cinco millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 20/100, ($5.678.687,20), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº7/2023 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada Nº7/2023.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº7/2023, para adquirir ANTIBIOTICOS destinados al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, por un período de cuatro meses.

ARTICULO 2º.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Cinco Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 20/100 ($5.678.687,20). -

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.12/17, de las presentes actuaciones. -

ARTÍCULO 4º.-LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº424 Planta Alta, el día 10 de febrero de 2023, a las 10.00horas. -

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno, y los funcionarios a cargo del despacho de las Secretarias de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaría de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Betina AGUILAR
Subsecretaria de Salud
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 169.-

Azul, 24 de enero de 2023

VISTO las actuaciones Letra D-2915/22, por la cual se tramita la solicitud de la Obra "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE CAMINOS RURALES-ZONA I" CIUDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES; y,

CONSIDERANDO que el Director de Vialidad Rural e Hidráulica, manifiesta por medio de nota la solicitud al llamado a licitación pública, con fecha 1 de diciembre de 2022.

Que, en la referida nota, se indica que estarán destinadas al mantenimiento anual de 383.55 KM de caminos rurales del Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, comprendidos en la "zona I".

Que se adjunta la solicitud de gasto mediante n° 514 y solicitud de pedido nº 491, a fs.94 a 96.

Que de acuerdo al monto estimado el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos, SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS ($61.702.509,90) se requiere el llamado a Licitación Pública Nº 3/2023Según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **APRUEBASE** el pliego de bases y condiciones para la ejecución de la obra" SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE CAMINOS RURALES-ZONA I" CIUDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, obrante a fs.15/85.

ARTICULO 2º.-LLAMASE a Licitación Pública Nº 3/2023, para contratar la ejecución de la obra" SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE CAMINOS RURALES-ZONA I" CIUDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º.-**ESTABLECESE** el presupuesto oficial en pesos, sesenta y un millones setecientos dos mil quinientos nueve con noventa centavos ($61.702.509,90).

ARTÍCULO 4º.-ESTABLECESE el valor del Pliego en ($61.702,50) sesenta y un mil setecientos dos con 50/100.

ARTÍCULO 5º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenida otros TREINTA (30) días corridos.

ARTÍCULO 6º.- La garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial
En todos los casos distintos al correspondiente al dinero en efectivo, las garantías serán endosadas a favor de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 7º.-LUGAR Y FECHA DE APERTURA: La apertura de las ofertas se realizará el día 13 de febrero de 2023 a las 10:00 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul

ARTÍCULO 8°.-DESIGNASE como área y lugar de consultas del Pliego los días hábiles en la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica sita en Av. Mitre s/n esquina Cacique Catriel, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs.- teléfono (02281) 433443, mail: vialidadruralazul@gmail.com y en la página web del municipio **http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/**
Asimismo, el legajo completo, compuesto por el presente pliego y demás documentos de la licitación, podrá adquirirse en la Oficina de Compras, previa presentación de la boleta de depósito por su valor efectuado en la Tesorería Municipal, hasta cuatro (4) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 9°.- PUBLICACIONES: Se efectuarán dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de Azul, y en un diario de distribución local y en la página web oficial del municipio, a tenor del siguiente texto:

MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
LICITACIONPÚBLICA N°3/2023– EXPEDIENTE "D" 2915/2022
OBJETO: **Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales – Zona 1 – Ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires**".
PRESUPUESTO OFICIAL: **$ 61.702.509,90**.- (sesenta y un millones setecientos dos mil quinientos nueve con 90/100)
VALOR DE PLIEGO: **$61.702,50** (sesenta y un mil setecientos dos con 50/100).
CONSULTA PLIEGOS: En los días hábiles en la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica sita en Av. Mitre s/n esquina Cacique Catriel , de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs.- teléfono (02281) 433443, mail: vialidadruralazul@gmail.com y en la página web del municipio **http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/**
ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), hasta el día 9 de febrero de 2023, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., al mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com, tel. (02281) 439513/439580.
DIA APERTURA DE OFERTAS: El 13 de febrero de 2023 a las 10:00 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul

ARTÍCULO 10°.-INTEGRASE la comisión de evaluación y pre-adjudicación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública N°3/2023, estará formada por los siguientes integrantes: un (1) Representante de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, un (1) Representante de la Secretaría de Hacienda y Administración , uno o dos (1 o 2) Representantes de la Dirección de Vialidad Rural, uno o dos (1 o 2) Representantes de la Mesa Ejecutiva Vial Rural, y el Responsable Técnico Vial.

ARTÍCULO 11°: IMPUTASE el gasto a la Jurisdicción 111013000 – Categoría Programática 41.01"Servicio de mantenimiento anual de caminos rurales-zona I" ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires."-Fuente Financiamiento 132.

ARTÍCULO 12°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos y por el funcionario a cargo de la Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírenselas actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 171.-

Azul, 24 de enero de 2023

VISTO las actuaciones S-13/2022 por las cuales se tramita la solicitud de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE CELDA N° 3 EN EL PREDIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL, AZUL, PCIA. DE BUENOS AIRES- ETAPA I"; la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, decretos y/u ordenanzas dictados en consecuencia; el Decreto Provincial 2980/2000 (RAFAM); el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades; la Ley Provincial 14807; arts. 33 y 35, Decreto N° 340/16, modificatorias y actos administrativos dictados en consecuencia; y la Ley De Obras Públicas 6021 y sus modificatorias, así como su Decreto Reglamentario; y,

CONSIDERANDO que en función del avance del Relleno Sanitario desde la apertura del Módulo N°2, resulta conveniente ampliar la infraestructura en el predio de disposición final, con el tiempo suficiente para prever el adecuado tratamiento a los residuos provenientes de los servicios de recolección de residuos e ingresados por terceros para su posterior tratamiento y disposición final.

Que se ha desarrollado un proyecto para la construcción de la Celda N° 3, en el predio de Disposición Final de Residuos Eco Azul.

Que la obra consiste en la construcción de un módulo para la recepción y confinamiento de los residuos de acuerdo con las normativas vigentes. Las obras incluyen: trabajos de movimiento de suelo como excavación, carga y transporte, impermeabilización de fondo y taludes de la celda en membrana de polietileno de 1500 micrones de espesor, circulaciones perimetrales, sistemas de captación y estación de bombeo de lixiviados, como así también mejoras en el sistema de desagües pluviales del predio.

Que estas obras darán solución a la problemática de llenado de la Celda N° 2 del predio de Disposición Final de Residuos – Eco Azul.

Que las dependencias Municipales competentes han dado cumplimiento a todos los requisitos previstos por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Decreto 2980/2000 para convocar a los posibles oferentes.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs.219/299 para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE CELDA N° 3 EN EL PREDIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL, AZUL, PCIA. DE BUENOS AIRES- ETAPA I".

ARTÍCULO 2°. -LLÁMASE a Licitación Pública nº 2/2023, para contratar la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE CELDA N° 3 EN EL PREDIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL, AZUL, PCIA. DE BUENOS AIRES- ETAPA I", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en Expediente S-13/2022 por un monto total de Pesos CINCUENTA Y SEIS MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS TREINTA CON 72/100, ($56.361.330,72.-)

ARTÍCULO 3º.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: la garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial de la obra objeto de licitación; pudiendo constituirse mediante aval bancario, póliza de seguro de caución, depósito en efectivo en Tesorería Municipal, o fianza bancaria.

ARTÍCULO 4º.- PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: Será de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

ARTÍCULO 5º.- VALOR DE PLIEGO: Establécese el valor del Pliego en la suma de PESOS veintiocho mil ciento ochenta con 66/100 ($28.180,66).

ARTÍCULO 6°.- CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos podrán consultarse en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N° 619 PA, en días hábiles en el

horario de 9 a 13 hs. Tel. 02281-434717/16, mail secopazul@gmail.com y en la página web: http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/ y adquirirse en la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424 hasta el día 13 de febrero de 2023, en el horario de 9 a 13 hs. Tel. 02281-439513/439580, mail comprasmunicipalidadazul@gmail.com

ARTÍCULO 7°.-LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de febrero de 2023 en el Salón de Acuerdos de esta Municipalidad, a las 10 Hs.

ARTÍCULO 8°.- PUBLICACIONES: Se efectuaran dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:
MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
LICITACION PÚBLICA N°2/2023 – EXPEDIENTE "S" 13/22
OBJETO: Construcción de Celda N° 3 en el predio de disposición Final de Residuos Eco Azul, Azul Pcia. de Buenos Aires - ETAPA I".

PRESUPUESTO OFICIAL: ($ 56.361.330,72) Cincuenta y seis millones trescientos sesenta y un mil trescientos treinta con 72/100)
VALOR DE PLIEGO: (**$28.180.66)** Veintiocho mil ciento ochenta con 66/100.
CONSULTA PLIEGOS: En los días hábiles en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de mayo N° 619, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., email secopazul@gmail.com, tel. (02281) 434717/16 y en la página web del municipio http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/
ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), hasta el día 13 de febrero de 2023, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., al mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com, tel. (02281) 439513/439580.
DIA APERTURA DE OFERTAS: El 15 de febrero de 2023 a las 10:00 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul

ARTÍCULO 9°.-INTEGRASE la Comisión de Evaluación y Adjudicación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública N°2/2023 por los siguientes funcionarios municipales: *Secretario de Obras y Servicios Públicos; Subsecretario de Obras, Servicios Públicos Y Medio Ambiente; Director de Servicios Públicos y Jefe de Departamento de Compras.*

ARTÍCULO 10°.- IMPÚTESE el gasto a la Jurisdicción 111013000 – Categoría Programática 40.54 – Fuente Financiamiento 110.

ARTÍCULO 11°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos, y del funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.
Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE — Secretario de Gobierno
Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS — Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicas

DECRETO Nº 172.-

Azul, 24 de enero de 2023.

VISTO el Expediente S-3072/2022 y 3071/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios Nº 75/2022, para la contratación de pantalla Led Picht 5.95 medidas 5x3 mts y Servicio de Luces y Sonido con las siguientes especificaciones de sonido; 24 Sistemas (12 x Lado) Garantizando, 115DbA sin distorsión en la posición del Foh, 10 Sub doble 182 sistemas Front Fill, 10 Monitores de Piso en 15",1 Sistema x lado Side Fill con Sub,2 Mesas de mezcla mínimo 32ch Digital (P.A y Monitores), Micrófonos de primera marca, necesarios para una planta festivalera ; y Luces : 20 Beam 7r o 10r, 10 Móvil Led 25x15W, 6 Spot 320W led frente, 16 par 64 ,4 minibrutts , Consola acorde para operar dicho material y personal necesario para operar Sonido y Luces para Azul Rock XXXIV edición, los días 13, 14 y 15 de enero 2023 en el Balneario Municipal

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 5 de enero de 2023 a las 12:30 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos un millón ochocientos mil ($ 1.800.000).

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron más de tres invitaciones mínimas exigidas por la legislación a saber: CIAPPINA Gastón Emilio (Reg.: 7593), HERBÓN Marcelo Isidro (Reg.: 7179), BELLUSCIO Javier Andrés (Reg. 6513), RODRIGUEZ Natalia Gisele (Reg. 8707), BERMAY Mauricio Ismael (Reg. 8871), GUARINO Rafael (Reg. 7698), DRAGHI Marcelo Carlos Fabián (Reg. 7304), MIRAGLIA Sebastián (Reg.8488), LAZZARINO Pablo Gustavo (Reg.1249).

Que se recibió 1 oferta válida para su consideración: BELLUSCIO Javier Andrés (Reg.: 6513)

Que se efectuó dictamen técnico a fs. 71 desde la Dirección de Economía Social y Juventud, sugiriendo la adjudicación por cumplir con las necesidades del área, conforme al artículo 116 del decreto 2980/00 al proveedor BELLUSCIO Javier Andrés (Reg.: 6513)

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Hacienda y Administración, no formulando objeciones;

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica de acuerdo al siguiente informe: "*Azul, 19 de Enero de 2023.Expte. S – 3072 / 2022. Vienen las actuaciones a esta Secretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la contratación de luces, sonido y pantalla led (según especificaciones técnicas) para la Edición 34º del "Azul Rock", a desarrollarse los días 13, 14 y 15 de enero del corriente, en el predio del Balneario Municipal. A fs. 7 y 15 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 22/37 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 38 surge que se presentó una sola oferta valida. A fs. 71 obra dictamen realizado por la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, informando que el proveedor Belluscio Javier cumple con los requerimientos técnicos solicitados y resulta conveniente a los intereses municipales. A fs. 65 y 76 interviene la Oficina de Compras sin presentar observaciones. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Secretaría entiende que: 1) El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 38. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios.". 2) En relación al precio por el que se sugiere adjudicar, se destaca que la determinación de la conveniencia y la valoración del mismo, corresponden y son competencia de la Oficina de Compras y la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, debiendo ajustarse la oferta a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.3) Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 72/74, no*

existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, VUELVAN las presentes a la OFICINA DE COMPRAS para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Secretaría emite su opinión. FIRMADO: *Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatoria;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios Nº 75/2022, para la contratación de pantalla Led Picht 5.95 medidas 5x3 mts y servicio de luces y sonido con las siguientes especificaciones de sonido; 24 Sistemas (12 x Lado) Garantizando, 115DbA sin distorsión en la posición del Foh, 10 Sub doble 182 sistemas Front Fill, 10 Monitores de Piso en 15",1 Sistema x lado Side Fill con Sub,2 Mesas de mezcla mínimo 32ch Digital (P.A y Monitores), Micrófonos de primera marca, necesarios para una planta festivalera ; y Luces : 20 Beam 7r o 10r, 10 Movil Led 25x15W, 6 Spot 320W led frente, 16 par 64 ,4 minibrutts , Consola acorde para operar dicho material y personal necesario para operar Sonido y Luces para Azul Rock XXXIV edición, los días 13, 14 y 15 de enero 2023 en el Balneario Municipal

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE al señor BELLUSCIO Javier Andrés (Reg.: 6513) la contratación de alquiler de pantalla por la suma de pesos ochocientos mil ($ 800.000) y Luces y sonido por la suma de pesos tres millones ($3.000.000) por cumplir con la especificaciones técnicas presentadas en el pliego de bases y condiciones, así como también con los requisitos solicitados para su habilitación y por ser conveniente a los intereses municipales.

Total Concurso de Precios Nº 75/2022: $ 3.800.000

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECESE que presente erogación será imputada a la jurisdicción: 1110102000, Estructura Programática 30.17.00Fuente de Financiamiento: 110.

ARTICULO 4º.- Refrenda el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y el funcionario a cargo de la Secretaria de Hacienda y Administración

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 173.-

Azul, 24 de Enero de 2023.

VISTO el expediente D- 3056/22, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precio N° 76/2022, tendiente a la contratación de servicio de charter, para el traslado de alumnos y docentes pertenecientes al programa "Escuelas Abiertas de Verano";

Que el presupuesto oficial de la contratación ascendía a la suma de pesos Un millón Cuatrocientos Setenta y Un Mil con 00/100 ($ 1.471.000,00);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precio se cursaron más de tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: Héctor José SEOANE (Reg. Nº 5725), Félix BEGBEDER (Reg. Nº 1208) Amorina Eliana ROSA (Reg.8771); Andrés Reynaldo CARBONE (Reg.8318).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: BEGBEDER Félix (Reg. N° 1208) y CARBONE Andrés Reynaldo Oscar (Reg. N° 8318).

Que las ofertas de las firmas, BEGBEDER Félix (Reg. N° 1208) y CARBONE Andrés Reynaldo Oscar (Reg. N° 8318) además de ser la más conveniente a los intereses municipales, ofrece el servicio de charter que cumple con los requisitos exigidos por la Dirección de Deportes de acuerdo al dictamen de fs.68.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Dirección de Deportes no formulando objeciones;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: "*Azul, 19 de Enero de 2023.Expte. D – 3056 / 2022. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la contratación del servicio de traslado de alumnos desde las Escuelas Nº 13, 21 22, 27, 62, 64, 66, 802 y 805 a las piletas de Monte Viggiano y del Balneario Municipal durante el desarrollo del programa "Escuelas Abiertas de Verano". A fs. 21 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 22/25 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 54, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 68 obra dictamen de la Dirección de Deporte Recreativo y Social sugiriendo adjudicar a los dos proveedores presentados por cumplir con los requisitos solicitados por el área y ser conveniente a los intereses fiscales municipales. A fs. 75 la Oficina de Compras no realiza observaciones al procedimiento desarrollado. Se destaca que la determinación de la conveniencia y la valoración del precio por el que se sugiere adjudicar, corresponden y son competencia de la Oficina de Compras y la Dirección de Deporte Recreativo y Social, debiendo ajustarse la oferta a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. En relación al proyecto de decreto obrante a fs. 65/67, no existen observaciones que realizar, se entiende que ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Oportunamente deberá cumplimentarse con la totalidad de las exigencias previstas en el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.Por último, en relación al cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la circulación de los vehículos a contratar, se sugiere la fiscalización conjunta de la Oficina de Compras y la Dirección de Deporte Recreativo y Social. Por todo lo expuesto, VUELVAN las presentes actuaciones a la OFICINA DE COMPRAS para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatoria;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de precios Nº 76/22, tendiente a la contratación de servicio de charter, para el traslado de alumnos y docentes pertenecientes al programa "Escuelas Abiertas de Verano".

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma BEGBEDER Félix (Reg. N° 1208) los ítems 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, por la suma de pesos Cuatro Millones Ciento Cuarenta Mil con 00/100 ($ 4.140.000,00) y a CARBONE Andrés Reynaldo Oscar (Reg. N° 8318) el item 2; por la suma de pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil con 00/100 ($ 462.000,00), por resultar ser los más conveniente a los intereses municipales.

TOTAL DEL CONCURSO DE PRECIOS Nº 76/2022: $ 4.602.000,00

ARTÍCULO 3º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110102000. Secretaria de Gobierno. Estructura Programática: 29.12.00. Fuente de Financiamiento: 110. Cod.3.5.1

ARTICULO 4º.- Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y del funcionario a cargo de la Secretaria de Hacienda y Administración -

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 174.-

Azul, 24 de enero de 2023.

VISTO el expediente T -19/2023; y,

CONSIDERANDO que a través de las citadas actuaciones la Tesorería Municipal, solicita la contratación del Servicio de Custodia y Traslado en Tesorería Municipal de Azul;

Que el resguardo de los bienes a trasladar, es una práctica necesaria a los fines de proteger el Patrimonio Municipal;

Que a fs. 1 la Tesorera Municipal manifiesta que el seguro contra robos contratado especifica que, ante alguna eventualidad, dicho traslado debe ser con el personal dependiente de la Tesorería, más custodia con arma;

Que a fs. 2, la Comisaría Seccional Primera de Azul informa el presupuesto del servicio de Policía adicional en: "…"ACOMPAÑAMIENTO Y CUSTODIA MUNICIPALIDAD DE AZUL" DESDE ENERO A DICIEMBRE 2023- (DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA)- Se fija en $1.017,48 (PESOS MIL DIECISIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS).

Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 156, inciso 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, autoriza la contratación directa"….cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria".

Que a través de lo actuado se genera el Decreto Nº 10/2023 donde se autoriza el servicio adicional para Custodia y Traslado en Tesorería Municipal de Azul, a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, a través de la modalidad de pago adicional, por los días hábiles entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en los términos del art. 156, inc. 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que la Tesorería Municipal genera las presentes actuaciones T-19/2023, donde se adjunta nota con fecha 12 de enero del 2023 del Jefe de Comisaría Seccional Primera de Azul, notificando los nuevos valores del servicio de Policía Adicional, bajo Decreto DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA – "SERVICIO CATEGORÍA 3: (ACOMPAÑAMIENTO DE PAGADORES, RECAUDADORES Y TODO TRASLADO DE VALORES Y SEGURIDAD DE PERSONAS O BIENES NO COMPRENDIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES)- SEGÚN DETALLE:
-A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023: PESOS MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 20/100 ($1.054,20) POR HORA DE SERVICIO (…)";

Que habiéndose actualizado el valor de la hora del servicio en relación al presupuestado inicialmente, es necesario dejar sin efecto el Decreto Nº 10/2023.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DERÓGASE en forma total, el Decreto Nº 10/2023, a partir del día 1 de enero de 2023.

ARTICULO 2º.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de Pesos Mil Cincuenta y Cuatro con 20/100 ($1.054,20) por hora, por dos (2) efectivos por día, de las 10 a 14 horas, desde el 1 al 31 de enero de 2023, por un total de 21 días hábiles, equivalente a 176 horas, por un total de pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Nueve con Veinte centavos($185.539,20); desde el 1 al 28 de febrero de 2023, por un total de 18 días hábiles, equivalente a 144 horas, por un total de pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Ochocientos Cuatro con Ochenta centavos ($151.804,80); desde el 1 al 31 de marzo de 2023, por un total de 22 días hábiles, equivalente a 176 horas, por un total de Ciento Ochenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Nueve con Veinte centavos($185.539,20); desde el 1 al 30 de abril de 2023, por un total de 18 días hábiles, equivalente a 144 horas, por un total de pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Ochocientos Cuatro con Ochenta centavos ($151.804,80); desde el 1 al 31 de mayo de 2023, por un total de 20 días hábiles, equivalente a 160 horas, por un total de pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Dos ($168.672); desde el 1 al 30 de junio de 2023, por un total de 20 días hábiles, equivalente a 160 horas, por un total de pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Dos ($168.672); desde el 1 al 31 de julio de 2023, por un total de 21 días hábiles, equivalente a 168 horas, por un total de pesos Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Cinco con Sesenta centavos ($177.105,60); desde el 1 al 31 de agosto de 2023, por un total de 22 días hábiles, equivalente a 176 horas, por un total de pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Nueve con Veinte centavos ($185.539,20); desde el 1 al 30 de septiembre de 2023, por un total de 20 días

hábiles, equivalente a 160 horas, por un total de pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Dos ($168.672); desde el 1 al 31 de octubre de 2023, por un total de 21 días hábiles, equivalente a 168 horas, por un total de pesos Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Cinco con Sesenta centavos ($177.105,60); desde el 1 al 30 de noviembre de 2023, por un total de 22 días hábiles, equivalente a 176 horas, por un total de pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Nueve con Veinte centavos ($185.539,20); y desde el 1 al 31 de diciembre de 2023, por un total de 19 días hábiles, equivalente a 152 horas, por un total de pesos Ciento Sesenta Mil Doscientos Treinta y Ocho con Cuarenta centavos ($160.238,40)".

ARTICULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
A/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 188.-

Azul, 25 de enero de 2023

VISTO los arts. 119, 2° párrafo, 107, 178 inc. 1°, del Decreto Ley N° 6.769/58 (Texto según Ley N° 14.062), los arts. 6°, 7°, 25° y concordantes de la Ordenanza N° 4797/2023 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.023", y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio fiscal 2023;

Que el art. 25° de la norma referida, faculta "*al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto*";

Que en concordancia con lo expuesto, el art. 26° de la citada normativa, autoriza "*al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda*";

Que en orden a lo facultado y autorizado por la Ordenanza de Presupuesto al Departamento Ejecutivo -a los efectos de dotar de la dinámica necesaria y optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal- se torna necesario suprimir, crear y fortalecer diversas áreas que así lo requieren;

Que las modificaciones propiciadas en el presente Decreto, entraran en vigencia a partir del día 20 de enero del ejercicio 2023;

Que en función de lo establecido por el art. 6° de la norma en cuestión y con el objeto de instrumentar las modificaciones anteriormente citadas, corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, conforme Organigrama que se agrega al presente como Anexo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, de conformidad a los arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- SUPRIMANSE a partir del día 20 de enero de 2023 los siguientes cargos pertenecientes al Organigrama Municipal (arts. 25, 26 y concordantes de la Ordenanza N° 4661/2021), a saber:

- Subsecretaria de Cultura, Educación y Deportes

- Dirección de Educación y Cultura

ARTÍCULO 2º.- CREANSE a partir del día 20 de enero de 2023, los siguientes cargos pertenecientes al Organigrama Municipal (arts. 25 y 26 y concordantes Ordenanza N° 4661/2021), a saber:

- Subsecretaria de Cultura y Educación, bajo la estructura orgánica de la Secretaría de Gobierno.

- Dirección de Logística y Eventos, dependiente de la Subsecretaría de Comunicaciones, bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno

ARTICULO 3º.- LIMITANSE a partir del día 20 de enero de 2023, las designaciones de los funcionarios que se formularan en los cargos y mediante los actos administrativos que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	Cargo	Dec nº
Prof. Martín Exequiel LABORDA	Director de Educación y Cultura	1833/2022
Sr. Rodolfo Gustavo Javier WAGNER	Coordinador de Logística y Eventos	1833/2022

ARTICULO 4º.- DESIGNANSE a partir del día 20 de enero de 2023 a los funcionarios que se detallan a continuación, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza nº 4797/23 – "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023":

Apellido y Nombre	DNI	Legajo	Cargo
Prof. Martín Exequiel LABORDA	25.873.747	2608	Subsecretario de Cultura y Educación
Sr. Rodolfo Gustavo Javier WAGNER	24.485.987	4828	Director de Logística y Eventos

ARTÍCULO 5º.- EL gasto que demande el cumplimiento de la presente Estructura Orgánica será imputado con cargo a las jurisdicciones y categorías programáticas que correspondan según módulo de presupuesto aprobado por Ordenanza n° 4797/2023.

ARTICULO 6º.- INSTRUYESE a la Secretaria de Hacienda y Administración, en orden a lo dispuesto por el art. 6° de la normativa referida, para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; con el objeto de instrumentar lo dispuesto en el presente Decreto, y conforme Organigrama que se aprueba e integra el presente como Anexo.

ARTÍCULO 7º.- REMITESE el presente Decreto a conocimiento del Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización (arts. 119, 2° párrafo Decreto Ley N° 6.769%58 - Texto según Ley N° 14.062; y 7° Ordenanza N° 4797/2023 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023").

ARTÍCULO 8º.- REFRENDE el presente Decreto, el señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 189.-

ANEXO – DECRETO Nº 189/2023

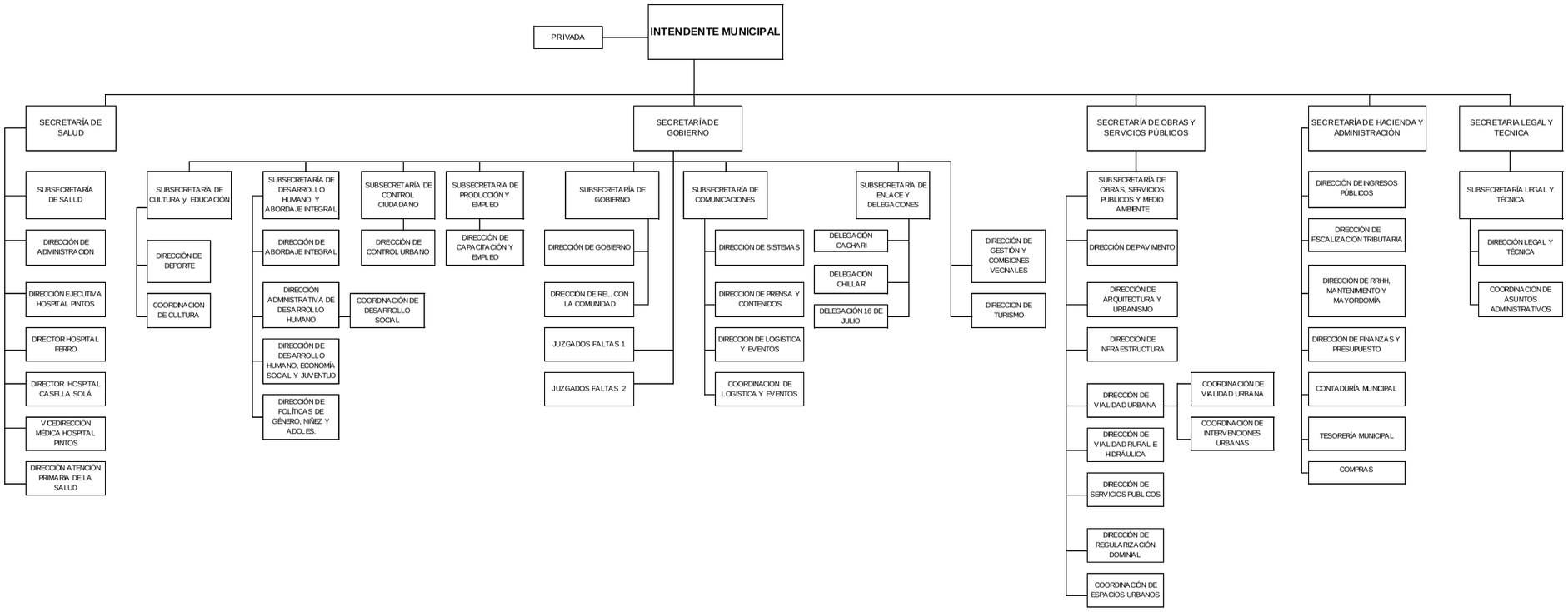

Azul, 26 de Enero de 2023.-

VISTO el Decreto 570/2021; y

CONSIDERANDO que las ayudas Económicas que perciben los beneficiarios del Programa Municipal de Labor Comunitaria afectados al Sistema de Estacionamiento Medido y Tarifado no han sido actualizadas recientemente;

Que se observa un incremento sostenido, y generalizado en el nivel de precios,

Que el presente decreto tiene el propósito de mejorar la ayuda económica recibida por los beneficiarios, observando el contexto socio-económico actual,

Que a través del área competente se ha realizado, en el transcurso de los últimos meses, un análisis individual y colectivo de las ventas y recaudaciones.

Que debido al incremento constante, sostenido y generalizado en el nivel de precios, se hace necesario readecuar los ingresos que perciben los beneficiarios del sistema.

Que con esta modificación además de actualizar la ayuda de los beneficiarios se logrará establecer mayor presencia municipal que colabore con el ordenamiento y control de los vehículos estacionados en el radio que comprende el sistema de estacionamiento,

Que de esta manera se lograra que dicho programes, cumpla con los objetivos previstos;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el Artículo 1º del Decreto 570/2021 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- *DISPONESE que el monto de las Ayudas Económicas que perciben los beneficiarios del Programa Municipal de Labor Comunitaria afectados al Sistema de Estacionamiento Medido y Tarifado se compondrá de la siguiente manera:*

A) *Una Ayuda básica de pesos TREINTA MIL ($ 30.000,00), a percibirse de conformidad a lo establecido en el Anexo I del presente.*
B) *Una Bonificación por Productividad que se calculara de la siguiente manera: del total de tarjetas diarias, tarjetas de estadía y mensuales vendidas se le detraerá el 2% (dos por ciento) y el resultante se distribuirá proporcionalmente entre los beneficiarios del programa de acuerdo a lo vendido por cada uno hasta completar el total del mismo".*

ARTÍCULO 2°.- MODIFICASE el artículo 2º del Decreto nº 570/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- *Las tareas administrativas estarán a cargo de "Tarjeteros Administrativos A y B", los que percibirán una Ayuda Económica de Pesos TREINTA Y OCHO MIL ($ 38.000,00) y de Pesos TREINTA Y SEIS MIL ($ 36.000,00) respectivamente, más una Bonificación por presentismo de pesos DOS MIL ($ 2.000,00) y una suma por productividad del 2% del total recaudado. Según el nivel de responsabilidad, carga horaria y tareas asignadas, que se definen en el Anexo I del presente".-*

ARTICULO 3°.- MODIFICASE la cláusula tercera del Anexo I del Decreto nº 1390/2017, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"CLAUSULA 3º.- *La ayuda Económica Tarjeteros de calle. LA ayuda económica a beneficiarios será de Pesos TREINTA MIL ($ 30.000,00,-) mensuales, que se percibirán en las siguientes condiciones:*

- Ayuda Básica	*$ 28000,00.-*
- Presentismo	*$ 2000,00.-*
Las deducciones a beneficiarios será de la siguiente manera:	

-Tres retardos injustificados	*$ 200,00,-*
- Inasistencia	*$ 200,00.-*

- *El Presentismo se liquidará de conformidad al detalle precedente y en forma proporcional, según las fechas de ingreso y egreso del beneficiario en relación al período que se liquida.*
- Se deducirá el pago de un seguro para cubrir riesgos de siniestros durante el desarrollo de la labor.-"

ARTICULO 4°.-DEROGASE el Decreto 918/2022.-

ARTICULO 5°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios Gobierno y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones letra O-9/2023, a la Contaduría General.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
A/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 196.-

ANEXO I AL DECRETO Nº 196/2023

PROGRAMA MUNICIPAL DE LABOR COMUNITARIA
AFECTADO AL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

CLÁUSULA 1º.- Beneficiarios. PODRÁN ser beneficiarios de este Programa quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) No ser menor de dieciocho (18) años.
b) Carecer de empleo.
c) Poseer perfil adecuado para realizar las tareas inherentes al funcionamiento del sistema.-

CLÁUSULA 2º.- Plazo del beneficio. EL acceso al Programa se establece por módulos mensuales, renovables en la medida en que se mantenga la condición de desempleo del beneficiario y/o no se haya dado de baja por alguna de las causales establecidas en el presente Reglamento.-

CLAUSULA 3º.- Ayuda Económica Tarjeteros de calle. LA ayuda económica a beneficiarios será de Pesos TREINTA MIL pesos ($ 30.000,00) mensuales, que se percibirán en las siguientes condiciones:

- Ayuda Básica	$ 28.000,00,-
- Presentismo	$ 2.000,00,-
Las deducciones a beneficiarios será de la siguiente manera:	
- Tres retardos injustificados	$ 200,00,-
- Inasistencia	$ 200,00,-

- El Presentismo se liquidará de conformidad al detalle precedente y en forma proporcional, según las fechas de ingreso y egreso del beneficiario en relación al período que se liquida.
- Se deducirá el pago de un seguro para cubrir riesgos de siniestros durante el desarrollo de la labor.-

CLÁUSULA 4º.- Jornada. EL beneficiario de la Cláusula anterior deberá cumplir una jornada de cinco y media (5½) horas diarias, de lunes a sábado, en el turno que determine la Oficina de Estacionamiento Medido, a excepción de los denominados "Tarjeteros Administrativos" que cumplirán una jornada de conformidad a lo establecido a continuación.-

CLÁUSULA 5º.- Ayuda económica Tarjeteros Administrativos.
LOS Tarjeteros Administrativos percibirán su ayuda económica de conformidad a la siguiente escala de responsabilidad:
Tarjetero Administrativo "A": Planifica la actividad cotidiana, controla la entrega de tarjetas, atiende al público, rinde la recaudación diaria del sistema a la Tesorería Municipal y cumple una carga horaria de seis (horas) diarias de lunes a viernes y sábado alternados.
Tarjetero Administrativo "B": Verifica las infracciones al Sistema de Estacionamiento de Vehículos Medido y Tarifado, redacta las actas de infracción y, previa firma de la autoridad competente, las eleva al Juzgado de Faltas Municipal para la continuidad del trámite. Presta su colaboración con los tarjeteros de calle para el mejor desempeño de su tarea y realiza gestiones administrativas en el ámbito municipal y toda aquella actividad que se le encomiende para el funcionamiento de la Oficina de Estacionamiento Medido. Su carga horaria es de cinco (5) horas diarias de lunes a viernes sábados alternados.-

CLÁUSULA 6º.- Asistencia. LA Oficina de Estacionamiento Medido controlará la asistencia de los beneficiarios. El Beneficiario deberá firmar una planilla donde constará el horario de ingreso y egreso en el turno que le corresponda.-

CLÁUSULA 7º.- Baja de un beneficiario. EL beneficiario será dado de baja en los siguientes supuestos:

a) Cuando acumule tres (3) inasistencias injustificadas continuas o cinco (5) discontinuas.
b) Cuando tuviera rendimiento insuficiente o fuera negligente en el desempeño de las tareas asignadas.
c) En el transcurso del módulo se verifiquen cambios de mejoramiento de situación social o se comprobara falseamiento de datos declarados.-

CLÁUSULA 8º.- Reemplazo de beneficiarios. En el caso de que sea necesario el reemplazo de un beneficiario se llamará a los inscriptos en el Registro que a tal fin lleve la Oficina de Estacionamiento Medido.-

CLÁUSULA 9º.- Pago de las ayudas económicas. EL Municipio de Azul arbitrará los medios para instrumentar el pago mensual de la ayuda económica entre los días 1 al 15 de cada mes, a período vencido. El lugar de pago será la Sucursal Azul del Banco de la Provincia de Buenos Aires, mediante recibo confeccionado al efecto.-

CLÁUSULA 10º.- Cobertura de Salud. EL Municipio, a través de los Hospitales Municipales del Partido, brindará la asistencia de salud a los beneficiarios de este Programa.-

CLÁUSULA 11º.- Seguro de siniestros. EL Municipio de Azul contratará el pago de un seguro para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran afectar a los/las beneficiarios/as del Programa durante el desarrollo de sus actividades. Su monto se descontará de la ayuda económica a percibir (Cláusula 3º).

CLÁUSULA 12º.- Medidas de Excepción. Toda medida de excepción que se tome respecto de los beneficiarios del Plan será aplicable a aquellos que constaran en nómina en la liquidación del mes precedente a aquél en el cual tal medida se disponga.-

Azul, 26 de enero de 2023.

Visto el expediente D-54/2023 mediante el cual la Dirección de Sistemas ha solicitado una caja chica de carácter especial para ser destinada a gastos de adquisiciones y repuestos para mantener el correcto funcionamiento de servidores, equipos y sistema en general que requieran las distintas áreas municipales ; y

Considerando que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la Resolución 20/2020 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE la suma de Pesos Sesenta y Cinco Mil ($ 65.000) por Caja Chica de carácter ESPECIAL correspondiente a la Dirección de Sistemas, y desígnese al agente Mauro ZAFFORA, Legajo 5350 – D.N.I nº 39.801.792, como responsable de los fondos y su correspondiente rendición, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados según lo expuesto en el Considerando.

ARTÍCULO 2º: DISPONESE que el fondo fijo de Caja chica referido en el artículo 1º se regirá de acuerdo a las normas establecidas en el Decreto Nº 1156/09 y sus modificatorias; a excepción de sus artículos 4º inciso 6): 'Erogaciones que no pueden realizarse-Adquisiciones de Bienes Inventariables'; y artículo 5º: 'Las erogaciones a realizar no pueden superar el 20% del total de Caja Chica'.

ARTÍCULO 3º.- EL titular del fondo fijo de la caja chica deberá cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE que el fondo fijo de la caja chica referida en el artículo 1º tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2023.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTICULO 6º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones, a la Contaduría General.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
A/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 198.-

Azul, 26 de Enero de 2023

Visto las actuaciones, Letra B-5/2023, la comparsa "Bailá Zambá", solicita se le reconozca e inscriba como Entidad de Bien Público.

CONSIDERANDO que, la comparsa "Bailá Zambá" tiene como fin realizar eventos culturales, espectáculos públicos, ciclos de conferencias, instrucción y capacitaciones, de formación pedagógica y cultura, orientada a socios y/o población en general;

Que, además, se proponer como un ámbito de desarrollo cultural y de contención social para niños y adolescentes que encuentran en la música y la danza un espacio en donde expresarse creativamente;

Que instituciones como esta incrementan el patrimonio cultural del partido, desarrollando una expresión creativa tan propia de nuestro país como es la del carnaval.

Que, la comparsa ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la ordenanza Nº 4.257, de Entidades de Bien Público.

Que es intención del Departamento Ejecutivo promover todas las actividades asociativas, que aseguren expresiones culturales diversas e incentive la promoción cultural e incremente al atractivo turístico su social de nuestro carnaval y,

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "*Azul,23 de Enero de 2023 Ref. Expte: "B" 5/2023 Llegan las presentes actuaciones a esta Secretaría a los fines de emitir dictamen jurídico respecto al pedido de inscripción como Entidad de Bien Público realizado por integrantes de la comparsa "Baila Zamba" recientemente formada. A los fines de determinar si se encuentran acreditados en el presente los requisitos exigidos mediante Ordenanza Municipal nº 4257/2018, se establece que: A fs. 1 obra nota firmada por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria de la mentada entidad dirigida al Sr. Intendente Municipal consignando en ella: Nombre de la Institución, domicilio, teléfono y correo electrónico, como así también la voluntad de la institución de adherirse a las normas que regulan el tema y a la fiscalización de la Municipalidad; A fs. 14 obra constancia de domicilio de la entidad; A fs. 3/4 se acompaña copia del Acta Constitutiva de la Entidad, en la que constan los datos personales requeridos a los miembros de la Comisión Directiva; A fs. 5/12 obra copia del Estatuto Social de la Institución; En el Art. 27º del mencionado Estatuto se prevé el destino preciso de los bienes patrimoniales de la Institución en caso de disolución; A fs. 13 consta nómina de socios con sus respectivos datos personales y categorías; A fs. 16 obra Proyecto de Decreto adunado por la Dirección de Relaciones con la Comunidad; A fs. 17 la misma Dirección mencionada en el punto anterior, se expresa favorablemente respecto a la solicitud efectuada y remiten las actuaciones a esta Secretaría Legal y Técnica. Del análisis del expediente, surge que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el Art. 7.1º incisos a), b), c), d), e) y g) de la Ordenanza referida a la constitución y funcionamiento de las Entidades de Bien Público (Ord. nº 4257/18). Que respecto al Inc. f) del mencionado artículo, cabe advertir que se trata de una asociación recientemente formada (conforme surge del Acta Constitutiva adunada a fs. 3/4) por lo que aún no cuenta con memoria y balance cuya dispensa ha sido justificada hasta el fin de su primer ejercicio económico por la Dirección de Relaciones con la Comunidad a fs. 17. Con relación a este punto, cabe destacar que el informalismo es un principio rector del derecho administrativo y que, en pos de no caer en un excesivo rigor formal exigiendo – además – requisitos de imposible cumplimiento para la Institución solicitante, se sugiere hacer lugar a lo peticionado con la salvedad mencionada en el párrafo precedente y, por lo tanto, inscribir a la institución como Entidad de Bien Público. Sin perjuicio de ello, se sugiere dejar constancia de que la excepción rige atendiendo a las especiales particularidades del caso concreto, es decir, que no derogan en forma alguna las disposiciones de la Ordenanza nº 4257/18. En virtud de todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración.-* FIRMADO: *Dr.Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Tecnico. Municipalidad de Azul."*

Por ello, El Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE a la comparsa "Bailá Zambá", como Entidad de Bien Público.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno

ARTICULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 199.-

Azul, 26 de Enero de 2023.-

VISTO el expediente "H" - 57/2023, en el que se solicita la contratación de la Dra. Nancy Ethel MENENDEZ PINELLO, DNI N° 20.331.380**,** quién realizará guardias médicas en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales.

Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad:" *Azul, 23 de Enero de 2023.Ref. Expte: H- 57 / 2023.Visto, llegan a esta Secretaría las presentes actuaciones a fin de emitir dictamen respecto de la contratación de un profesional para el Hospital Municipal ¨Dr. Ángel Pintos". El Departamento de Recursos Humanos a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un Profesional Médico para cubrir guardias médicas en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, se presenta la Dra. MENENDEZ PINELLO Nancy Ethel, DNI 20.331.380. De acuerdo a lo informado por el área se procedió al llamado a inscripción de profesionales médicos por los medios de comunicación local, dicha información con la documentación respaldatoría correspondiente se encuentra anexada a las presentes. En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática -, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración y que además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales y que se pueda lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable.Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656:"En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; Nº 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist). Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley Nº 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. "En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común. "Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Secretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "…la contratación de los*

profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado el proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y proyecto de Contrato de servicios anexado a las presentes actuaciones a fs. 7/8, teniendo en consideración que el mismo se enmarca dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656, en consecuencia, esta Secretaría Legal y Técnica expresa que resulta propicia su instrumentación. Pasen las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para la continuidad del trámite administrativo. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnica municipales para prestar tareas de Médico en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio.

ARTICULO 2º.- DESIGNASE a partir del 1º de Enero del año 2023, la contratación de la Dra. Nancy Ethel MENENDEZ PINELLO, DNI N° 20.331.380, para realizar guardias médicas en el Servicio de Guardia Externa del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio.

ARTÍCULO 3º.-El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, del Funcionario a cargo de la Secretaria de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Betina AGUILAR
Subsecretaria de Salud
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 207.

Azul, 26 de enero de 2023.-

VISTO el expediente H-44/2023, en el que se solicita la contratación de la enfermera Marina Soledad CORONEL, DNI N° 37.031.279**,** quién se desempeñará en el Departamento de Enfermería del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad" *Azul, 23 de Enero de 2023.Ref. Expte H-44 / 2023: La Vice dirección del Hospital ¨Dr. Ángel Pintos" a fs. 1 pone en conocimiento de la Secretaria de Salud la necesidad de contratar enfermeros profesionales. Habiéndose realizado el llamado a inscripción por los medios de comunicación local, como consta a fs. 2, se presenta la Enfermera CORONEL Soledad. Se adjunta la documentación para proceder a su contratación para prestar servicios en el Departamento de Enfermería.En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática-, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración y que además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales y que se pueda lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable.Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656:"En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; Nº 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist).Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley Nº 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. "En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común. "Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Secretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "…la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes*

horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Proyecto de Contrato anexado a las presentes actuaciones, teniendo en consideración que el mismo se enmarca dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656, en consecuencia, esta Secretaría Legal y Técnica expresa que resulta propicia su instrumentación. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO para la continuidad de las actuaciones. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnica municipales para prestar servicios de Enfermería en el Departamento de Enfermería en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio.

ARTICULO 2º.-DESIGNASE a partir del 1º de enero de 2023 la contratación de la Enfermera Marina Soledad CORONEL, DNI N° 37.031.279, en el Departamento de Enfermería en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, como Profesional "A" de 48 hs semanales, en el marco de la Ordenanza Nº 4021/2017, promulgada mediante Decreto Nº 17/2018, por lo que si dicho valor se incrementa, se procederá de igual manera.

ARTÍCULO 3º.-El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, del funcionario a cargo de la Secretaria de Hacienda y Administración y de la Funcionaria a cargo de la Secretaria de Salud.-

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Betina AGUILAR
Subsecretaria de Salud
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 208.-

Azul, 26 de enero de 2023.-

VISTO el Expediente H-45/2023, en el que se solicita la contratación de la Auxiliar en Enfermería, Camila MUJICA, DNI N° 37.724.887**,** quién se desempeñará en el Departamento de Enfermería del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad:" *Azul, 23 de Enero de 2023.Ref. Expte H-45 / 2023: La Vicedirección del Hospital ¨Dr. Ángel Pintos" a fs. 1 pone en conocimiento de la Secretaria de Salud la necesidad de contratar enfermeros profesionales. Habiéndose realizado el llamado a inscripción por los medios de comunicación local, como consta a fs. 2, se presenta la Auxiliar en Enfermería MUJICA Camila. Se adjunta la documentación para proceder a su contratación para prestar servicios en el Departamento de Enfermería.En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática-, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración y que además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales y que se pueda lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable.Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656:"En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; Nº 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist).Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley Nº 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. "En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común. "Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Secretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "…la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes*

horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible";De este modo y, luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Proyecto de Contrato anexado a las presentes actuaciones, teniendo en consideración que el mismo se enmarca dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656, en consecuencia, esta Secretaría Legal y Técnica expresa que resulta propicia su instrumentación. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO para la continuidad de las actuaciones. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnica municipales para prestar servicios en el Departamento de Enfermería en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio.

ARTICULO 2º.-DESIGNASE a partir del 1º de enero de 2023 la contratación de la Auxiliar en Enfermería, Camila MUJICA, DNI N° 37.724.887 en el Departamento de Enfermería en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, como un Técnico "V" de 48 horas semanales corridas en relación de dependencia, por lo que si dicho valor se incrementa se procederá de igual manera.

ARTÍCULO 3º.-El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, del funcionario a cargo de la Secretaria de Hacienda y Administración y de la Funcionaria a cargo de la Secretaria de Salud.-

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE

Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Betina AGUILAR
Subsecretaria de Salud
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 209.-

Azul, 26 de enero del 2023.-

VISTO el expediente H-49/2023, en el que se solicita la contratación del Médico Especialista en Neurocirugía Dr. Marcos BESARON, DNI Nº 16.913.055**,** quién se desempeñará en el Servicio de Neurocirugía del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales.

Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica de acuerdo al siguiente informe:" *Azul, 23 de Enero de 2023.Ref. Expte H- 49 / 2023.Visto, llegan a esta Secretaría las presentes actuaciones a fin de emitir dictamen respecto de la contratación de un profesional para el Hospital Municipal ¨Dr. Ángel Pintos". El Departamento de Recursos Humanos a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un Profesional Médico para cubrir guardias pasivas en el Servicio de Neurología del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, se presenta el especialista en Neurocirugía Dr. BESARON Marcos, DNI 16.913.055. De acuerdo a lo informado por el área se procedió al llamado a inscripción de profesionales médicos por los medios de comunicación local, dicha información con la documentación respaldatoria correspondiente se encuentra anexada a las presentes. En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática -, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración y que además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales y que se pueda lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable.Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656:"En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; Nº 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist).Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley Nº 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. "En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común. "Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Secretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "…la contratación de los*

profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible". De este modo y, luego de haber analizado el proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y proyecto de Contrato de servicios anexado a las presentes actuaciones a fs. 19/20, teniendo en consideración que el mismo se enmarca dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656, en consecuencia, esta Secretaría Legal y Técnica expresa que resulta propicia su instrumentación. Pasen las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para la continuidad del trámite administrativo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnica municipales para prestar tareas de Médico Especialista en Neurocirugía del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTICULO 2º.- DESIGNASE a partir del 1º de de enero de 2023, la contratación del médico especialista en Neurocirugía Dr. Marcos BESARON, DNI Nº 16.913.055, para realizar guardias médicas pasivas en el Servicio de Neurocirugía del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, del funcionario a cargo de la Secretaria de Hacienda y Administración y de la Funcionaria a cargo de la Secretaria de Salud.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Betina AGUILAR
Subsecretaria de Salud
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 210.-

Azul, 26 de Enero de 2023.-

VISTO el expediente H-51/2023, en el que se solicita la contratación del médico especialista en oftalmología Rubén Osvaldo ROJAS, DNI N° 25.694.836, quién realizará guardias médicas pasivas en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales.

Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: "*Azul, 23 de Enero de 2023.Ref. Expte H- 51 / 2023.Visto, llegan a esta Secretaría las presentes actuaciones a fin de emitir dictamen respecto de la contratación de un profesional para el Hospital Municipal ¨Dr. Ángel Pintos". El Departamento de Recursos Humanos a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un Profesional Médico para cubrir guardias médicas pasivas en el Servicio de Oftalmología del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, se presenta el especialista en Oftalmología Dr. ROJAS Rubén Eduardo, DNI 25.694.836. De acuerdo a lo informado por el área se procedió al llamado a inscripción de profesionales médicos por los medios de comunicación local, dicha información con la documentación respaldatoría correspondiente se encuentra anexada a las presentes. En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática -, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración y que además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales y que se pueda lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable.Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656:"En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; Nº 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist).Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley Nº 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración;c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. "En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común. "Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con*

anterioridad que: "…la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible";De este modo y, luego de haber analizado el proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y proyecto de Contrato de servicios anexado a las presentes actuaciones a fs. 15/16, teniendo en consideración que el mismo se enmarca dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656, en consecuencia, esta Secretaría Legal y Técnica expresa que resulta propicia su instrumentación. Pasen las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para la continuidad del trámite administrativo. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para prestar tareas de médico especialista en oftalmología en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio.

ARTICULO 2º.- DESIGNASE a partir del 1º de Enero del año 2023, la contratación del médico Rubén Osvaldo ROJAS, DNI N° 25.694.836, para realizar guardias médicas pasivas en el Servicio de Oftalmología del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, del Funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Hacienda y administración y de la Funcionaria a cargo del despacho de la Secretaria de Salud.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Betina AGUILAR
Subsecretaria de Salud
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 211.-

Azul, 27 de enero de 2023.

VISTO las presentes actuaciones S -46/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramito el llamado a concurso de precios Nº 2/2023, para la adquisición de 720 kg de carne vacuna (corte cuadrada) y 480 kg de ave (pollo) para la confección de viandas para ser distribuidas a familias de escasos recursos económicos asistidas por la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral para el consumo estimado de dos meses.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 18 de enero de 2023 a las 12:30 horas

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Un Millón Doscientos Veinte Mil Cuatrocientos ($1.220.400,00).

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precios se cursaron 3 invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: Cesar Benigno OTERO (Reg.8078), Raúl Omar ALVARO (Reg.5127) y Lorenzo D GARCIARENA Y Ubaldo G ESTANGA (Reg. Nº 8459),

Que se recibió (1) oferta válida para ser considerada: Raúl Omar ALVARO (Reg.5127)

Que a fs. 36 se efectúo dictamen técnico desde la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, y se sugiere adjudicar por cumplir con las necesidades del área, por precio y calidad conforme el art.116 decreto 2980 al Sr. Raúl Omar ALVARO (Reg.5127) los Ítems 1 y 2.

Que han tomado intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, la Secretaria de Gobierno y de Hacienda y Administración no formulando objeciones.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 26 de Enero de 2023 - Expte. S –46 / 2023 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de carne tipo cuadrada y pollos, para la confección de viandas destinadas a familias asistidas por la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, y para un consumo aproximado de dos meses (Enero/Febrero). A fs. 11 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 16/18 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 19, surge que se presentó una sola oferta. A fs. 33 la Oficina de Compras interviene sin presentar objeciones e indicando que el precio ofertado se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 36 obra dictamen de la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, quien sugiere adjudicar al único proveedor presentado, Álvaro Raúl Omar (ítem 1 y 2) por cumplir con los requisitos de precio y calidad. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 19. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.". - Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 36 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. - Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 37/38, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el concurso de precios Nº 2/2023 tendiente a la adquisición de carnes vacuna 720 kg de carne vacuna tipo cuadrada y 480 kg de ave (pollo) para la confección de viandas para ser distribuidas a familias de escasos recursos económicos, asistidas por la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral para el consumo estimado de dos meses.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE a la firma Raúl Omar ALVARO (Reg. Nº 5127), el ítem 1 por la suma de pesos un millón ochenta y siete mil doscientos ($ 1.087.200,00) y el Item 2 por la suma de pesos Doscientos treinta y nueve mil quinientos veinte ($ 239.520,00) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

TOTAL DE CONCURSO DE PRECIOS Nº 2/2023 $ 1.326.720,00.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECESE que la presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110102000, Secretaria de Gobierno- Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral- Estructura programática: 30-02-00, fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 212.-

Azul, 27 de Enero de 2023

VISTO las actuaciones, Letra C 1374/2022, mediante las cuales la "Comisión Barrio Cristo Rey", solicita se la reconozca e inscriba como Entidad de Bien Público y,

CONSIDERANDO que, la "Comisión Barrio Cristo Rey" tendrá como objetivo atender a las necesidades del barrio o paseo público y colaborar en este sentido con el Departamento Ejecutivo Municipal pudiendo presentar proyectos, realizar peticiones, administrar las partidas que se le asignen o los fondos propios que, por cualquier título les corresponda, asociar vecinos que contribuyan con una cuota periódica y realizar cuanto más actos que hagan el mejoramiento del barrio o paseo.

Que, la Comisión ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la Ordenanza Nº 4.257, de Entidades de Bien Público y,

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "*Azul, 26 de Enero de 2023 Ref. Expte: "C" 1374/2022 Llegan las presentes actuaciones a esta Secretaría a los fines de emitir dictamen jurídico respecto al pedido de inscripción como Entidad de Bien Público realizado por la "Comisión Vecinal" del Barrio Cristo Rey de la Ciudad de Cacharí. A los fines de determinar si se encuentran acreditados los requisitos exigidos mediante Ordenanza nro. 4257/2018, se establece que: A fs. 1 obra nota firmada por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria de la mentada comisión dirigida al Sr. Intendente Municipal consignando en ella: Nombre de la entidad, domicilio, teléfono y correo electrónico, como así también la voluntad de adherirse a las normas que regulan el tema y a la fiscalización de la Municipalidad; A fs. 3 obra constancia de domicilio de la Entidad; A fs. 4/5 se acompaña copia del Acta Constitutiva, en la que constan los datos personales requeridos a los miembros de la Comisión Directiva; A fs. 6/14 obra copia del Estatuto Social de la Entidad; En el Art. 27º del mencionado Estatuto se prevé el destino preciso de los bienes patrimoniales de la Institución en caso de disolución; A fs. 15 consta nómina de la Comisión Directiva, como así también copia de listado de socios con sus respectivos datos personales; A fs. 17 obra Proyecto de Decreto adunado por la Dirección de Relaciones con la Comunidad; A fs. 18, la misma Dirección mencionada en el punto anterior, se expresa favorablemente respecto a la solicitud efectuada y remite las actuaciones a esta Secretaría. Del análisis del expediente, surge que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el Art. 7.1º en sus incisos a), b), c), d), e) y g) de la Ordenanza referida a la constitución y funcionamiento de las Entidades de Bien Público (Ord. nº 4257/18).Que respecto al Inc. f) del mencionado artículo, cabe advertir que se trata de una asociación recientemente formada (conforme surge del acta de constitución adunada a fs. 4/5) por lo que aún no cuenta con memoria y balance cuya dispensa ha sido justificada hasta el fin de su primer ejercicio económico por la Dirección de Relaciones con la Comunidad a fs. 18.Con relación a este punto, cabe destacar que el informalismo es un principio rector del derecho administrativo y que, en pos de no caer en un excesivo rigor formal exigiendo – además – requisitos de imposible cumplimiento para la Institución solicitante, se sugiere hacer lugar a lo peticionada con la salvedad mencionada en el párrafo precedente y, por lo tanto, inscribir a la institución como Entidad de Bien Público. Sin perjuicio de ello, se sugiere dejar constancia de que la excepción rige atendiendo a las especiales particularidades del caso concreto, es decir, que no derogan de forma alguna las disposiciones de la Ordenanza nro. 4257/18. Por otra parte, a fs. 22 del expediente, desde la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales se expresan favorablemente respecto al pedido debido al trabajo social que realiza desde la Comisión Vecinal solicitante. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Secretaría emite su opinión.*- FIRMADO: *Dr. Paolo LAMOURE-Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE a la "Comisión Barrio Cristo Rey" como Entidad de Bien Público.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE — Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS — Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 213.-

Azul, 30 de enero de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-244/2023; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de contratar el servicio de traslado de alumnos pertenecientes a la Escuela de Educación Secundaria Agraria de Azul, desde el 1º de marzo de 2023 al 26 de diciembre de 2023;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos Trece Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos ($ 13.289.400,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 8/2023, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 8/2023, para contratar el servicio de traslado de alumnos pertenecientes a la Escuela de Educación Secundaria Agraria de Azul, desde el 1º de marzo de 2023 al 26 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos trece millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos ($ 13.289.400,00).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/12, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 17 de febrero de 2023, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 222.-

Azul, 30 de enero de 2023

VISTO que mediante las actuaciones administrativas letra "D-155/2023 se persigue la incorporación al dominio municipal de los inmuebles que a continuación se detallan y,

CONSIDERANDO Que deben inscribirse a nombre de la Municipalidad del Partido de Azul los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción II, Sección E; Quinta 16; Parcelas 6 y 9, Partidas Inmobiliarias 006-49687-0 y 006-49688-8, los que surgen del plano de Mensura y División Nro. 006-28-2015;

Que dichos inmuebles resultan ser una Reserva para Eq. Comunitario y un Espacio Verde;

Que los bienes aparecen sin inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Azul;

Que a fin de inscribir los predios en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario acompañar Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre los inmuebles;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "*Azul 26 de enero de 2023.- Ref. Actuaciones Administrativas D-155/2023 Vistas las presentes actuaciones entiendo aplicable los artículos 1º y 2º del Decreto Ley 9533/80 determinan que constituyen bienes del dominio público municipal las calles o espacios circulatorios, ochavas, plazas y espacios verdes o libres públicos y constituyen bienes del dominio municipal las reservas fiscales de uso público, como así también las que se constituyen para equipamiento comunitario, que se hubieren cedido a la Provincia en cumplimiento de normas sobre fraccionamiento y creación de pueblos en virtud de lo dispuesto por el Decreto-Ley 8.912/77 -de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo-.Por su parte el artículo 3º de la misma normativa establece que, en los supuestos de cesiones futuras a las Municipalidades por aplicación del Decreto-Ley 8.912/77 y normas complementarias, la aceptación de las mismas se entenderá completada al aprobarse el plano respectivo por los organismos competentes. En este sentido cabe señalar que las diversas leyes dictadas con motivo de fraccionamientos de tierras, como así también el actual Decreto- Ley 8912/77 imponían e imponen a los propietarios de tierras que se pretenden subdividir, la cesión obligatoria de determinadas parcelas destinadas a ser afectadas al uso público o a la prestación de una función o servicio público, como condición para la aprobación de los pertinentes planos de división Finalmente los inmuebles categorizados como reserva fiscal o reservas para equipamiento comunitario son bienes del dominio municipal conforme la declaración legislativa de los precitados artículos 1° y 2° del Decreto-Ley 9.533/80, pasando a integrar el patrimonio comunal directamente, con la sola aprobación del plano que les da origen, sin que sea necesario ofrecimiento expreso de donación por parte del particular, ni aceptación por parte del Municipio. Con todo esta Secretaría no encuentra objeciones al proyecto de decreto obrante a fs. 2.- Pasen las actuaciones a la Secretaría de Gobierno para su conocimiento y dar curso al posterior dictado del acto administrativo correspondiente.-Con estos elementos estimo contaré con todos los antecedentes del caso para poder expedirme. Vuelan las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos Hospital para su mejor proveimiento.*-FIRMADO: *Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul*"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- INCORPORENSE al dominio de la Municipalidad de Azul, de conformidad con los términos de los artículos 6º y concordantes del Decreto Ley nº 9533/80, los bienes inmuebles ubicados en el Partido de Azul, identificados catastralmente como Circunscripción II, Sección E; Quinta 16; Parcelas 6 y 9, Partidas Inmobiliarias 006-49687-0 y 006-49688-8, que resultan ser una Reserva para Equipamiento Comunitario y un Espacio Verde, los que surgen del plano 006-28-2015.-

ARTICULO 2º.- DESE cumplimiento a la Disposición Técnico Registral Nº 5 del año 2012, realizando la rogatoria pertinente al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de Regularización Dominial.-

ARTICULO 3 º.- REFRENDE el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Obra y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 224.-

Azul, 31 de Enero de 2023.

VISTO las actuaciones Letra D - 105/2023; y,

CONSIDERANDO que el Sr. Divitto Guillermo– DNI nº 25.178.217; en carácter de padre de uno de los competidores y delegado del equipo de Fútbol Infantil categoría 2010 de Azul, solicita el otorgamiento de una ayuda económica con el fin de solventar los gastos de traslado para el equipo de fútbol a la ciudad de Ayacucho desde el 1 al 5 de Febrero del 2023 donde se disputara un torneo nacional de fútbol infantil.-

Que el fútbol como toda actividad deportiva, contribuye grandes beneficios en nuestra salud, cuerpo y mente.-

Que el equipo de Futbol Infantil concentra jugadores de la categoría 2010.-

Que es de suma importancia que el equipo de fútbol participe del Torneo Nacional de Fútbol Infantil Ciudad de Ayacucho, representando a nuestra ciudad.-

Que el certamen futbolístico tendrá la presencia de clubes de todo el país, se dividirá en el Nacional para categorías 2008 y 2009, el paralelo 2010 y 2011 y sumándose también el Torneo femenino.

Que el dinero otorgado será destinado al pago de transporte hasta la ciudad antes mencionada para dicho equipo.-

Que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a esta disciplina, por lo que considera oportuno contribuir en la medida de sus posibilidades financieras a solventar en parte el gasto de combustible a los fines de participar en dicho evento.

Que la Secretaria de Gobierno dictamina que resulta necesario acceder a lo requerido y solicita el dictado del acto administrativo,

Que intervino la Dirección de Relaciones con la Comunidad

Que a fs. 9, la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley Nº 6.769/58 y Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE al señor Divitto Guillermo – DNI nº 25.178.217; un subsidio por la suma de Veinticinco Mil ($25.000), destinado a los gastos que se originen del traslado para el equipo de fútbol a la ciudad de Ayacucho desde el 1 al 5 de Febrero del 2023 donde se disputara un torneo nacional de fútbol infantil.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática 29-11-00–Tesoro Municipal 110.-

ARTICULO 3º.- El beneficiario deberá presentar en el plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 225.-

Azul, 31 de enero de 2023.

VISTO las actuaciones Letra U-4/2023 donde la Unión Azuleña de Hockey Asociación Civil de Azul, solicita el otorgamiento de una ayuda económica con el fin de solventar los gastos de traslado para el equipo de Hockey a la ciudad de Mendoza desde el 2 al 5 de Febrero del 2023 donde se disputara el Torneo Regional Vendimia Social, y;

CONSIDERANDO que la "Asociación Civil Unión Azuleña de Hockey" es una Entidad de Bien Público incorporada al Registro Municipal mediante Decreto N°1394/2022;

Que el hockey como toda actividad deportiva, contribuye grandes beneficios en nuestra salud, cuerpo y mente.-

Que el equipo de Hockey Social concentra jugadores de los distintos barrios de la ciudad;

Que es de suma importancia que el equipo de Hockey participe del Torneo Regional Vendimia Social, representando a nuestra ciudad.-

Que el certamen tendrá la presencia de clubes de todo el país.

Que el dinero otorgado será destinado a una parte del pago de transporte hasta la ciudad antes mencionada para dicho equipo.-

Que es por ello que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a esta disciplina, por lo que considera oportuno contribuir en la medida de sus posibilidades financieras a solventar en parte el gasto de combustible a los fines de participar en dicho evento.

Que la Secretaria de Gobierno dictamina que resulta necesario acceder a lo requerido y solicita el dictado del acto administrativo,

Que intervino la Dirección de Relaciones con la Comunidad

Que a fs. 12, la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley Nº 6.769/58 y Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE a la "Asociación Civil Unión Azuleña de Hockey" un subsidio por la suma de pesos setenta mil ($ 70.000), destinado a los gastos que se originen del traslado a Mendoza para el equipo de Hockey Social desde el 2 al 5 de Febrero del 2023 donde se disputara un torneo Regional Vendimia Social

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática 29-11-00–Tesoro Municipal 110.-

ARTICULO 3º.- El beneficiario deberá presentar en el plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.-

ARTÍCULO 4°.- El Presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría General.

Fdo. Dr. Pedro Hugo SOTTILE — Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Gobierno — ES COPIA — Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 227.-

Azul, 31 de enero de 2023.-

VISTO las presentes actuaciones “D-1398/2021 - Alc. XVII”

CONSIDERANDO: Que mediante nota de pedido la “Cooperativa de Trabajo de Construcción, Servicio Público y Asfalto El Ligue Limitada” solicita ampliación de plazo para la obra “Redes de cloaca en Barrio Villa Mitre de la ciudad de Azul”

Que fundamenta su pedido en la demora que presentan los proveedores, la escasez de insumos y la falta de materiales de los proveedores locales que provoca que se deba recurrir a la compra en localidades vecinas asumiendo los costos del transporte. Concluye mencionando la situación económica actual, el aumento inflacionario y de los precios de los insumos necesarios.

Que la Dirección de Infraestructura sugiere el otorgamiento de la ampliación de plazo solicitada, e indica que la demora se basa en la falta de provisión de materiales, la dificultad en la importación de materia prima necesaria para la fabricación de cañerías y materiales de fundición que se utilizan para las bocas de registro y los incesantes cambios económicos que provocan una especulación en la venta de los productos que perjudica el suministro de los mismos.

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos no presenta objeciones y considera necesario proceder al otorgamiento de la tercera ampliación de plazo solicitada.

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: “*Azul, 30 de Enero de 2023. Ref. Expte: D – 1398 /2021 alc. XVII Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto el pedido de extensión de plazo de la obra: “Redes de cloaca en Barrio Villa Mitre de la ciudad de Azul” en el marco del convenio Plan Argentina Hace II. A fs. 1, la Dirección de Infraestructura Urbana eleva solicitud de ampliación de plazo de obra. Fundamenta que la demora se basa en la falta de provisión de materiales, la dificultad en la importación de materia prima necesaria para la fabricación de cañerías y materiales de fundición que se utilizan para las bocas de registro y los incesantes cambios económicos que provocan una especulación en la venta de los productos que perjudica el suministro de los mismos. Acompaña proyecto de decreto y de adenda al contrato de obra. A fs. 2 obra nota de la contratista “Cooperativa de Trabajo de Construcción, Servicio Público y Asfalto El Ligue Ltda.” solicitando ampliación de plazo de obra, fundamentando su pedido en la demora que presentan los proveedores, la escasez de insumos y la falta de materiales de los proveedores locales que provoca que se deba recurrir a la compra en localidades vecinas asumiendo los costos del transporte. Por ultimo destaca la demora en los pagos de los certificados que genera una pérdida de la sostenibilidad de la obra que se vuelve inviable en el contexto inflacionario. Concluye mencionando la situación económica actual, el aumento inflacionario y de los precios de los insumos necesarios. A fs. 27/28 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Publico, quien no presenta objeciones y considera necesario proceder al otorgamiento de la tercera ampliación de plazo solicitada. El art. 10 del contrato (fs. 9) registrado ante la Subdirección de Despacho bajo Nº 6441, para la ejecución de la obra de referencia, prevé la posibilidad de conceder prorrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidan la ejecución de la obra en el plazo concertado. Evaluados los términos del contrato, los fundamentos de la Dirección de Infraestructura, y la valoración realizada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder a la autorización de ampliación de plazo por el término de ciento veinte días corridos, conforme surge del proyecto de decreto de fs. 3. Se deja constancia que el análisis que realiza esta Subsecretaría es de tipo formal y no sustancial, no pudiendo pronunciarse sobre la razonabilidad del plazo sugerido, remitiéndose en ese sentido al análisis realizado por el área técnica interviniente. Se acompaña nuevo proyecto de decreto. Se sugiere que la cláusula única (que modifica la cláusula novena del contrato) del proyecto de adenda de fs. 4 diga expresamente: “Clausula Novena: Plazo: El plazo de ejecución de la obra será de diecinueve (19) meses contados desde la suscripción del Acta de inicio, por lo que la fecha de finalización será el 04 de Abril de 2023”. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Paolo LAMURE – Subsecretaría Legal y Técnica – Municipalidad de Azul -*

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Secretaria de Gobierno, las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AMPLIASE el plazo de la obra "Redes de cloaca en Barrio Villa Mitre de la ciudad de Azul" (450 días) en la cantidad de ciento veinte (120) días corridos, por lo que se establece como fecha de finalización el día 4 de Abril de 2023 inclusive.

ARTICULO 2º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 228.-

Azul, 31 de enero de 2023.-

VISTO las presentes actuaciones "D-1399/2021 Alc-XVII", y

CONSIDERANDO Que mediante nota de pedido la "Cooperativa de Trabajo de Construcción, Servicio Público y Asfalto El Ligue Limitada" solicita ampliación de plazo para la obra "Colector Cloacal Ribereño Zona Norte de la ciudad de Azul"

Que fundamenta su pedido en la demora que presentan los proveedores, la escasez de insumos y la falta de materiales de los proveedores locales que provoca que se deba recurrir a la compra en localidades vecinas asumiendo los costos del transporte. Concluye mencionando la situación económica actual, el aumento inflacionario y de los precios de los insumos necesarios.

Que la Dirección de Infraestructura sugiere el otorgamiento de la ampliación de plazo solicitada, e indica que la demora se basa en la falta de provisión de materiales, la dificultad en la importación de materia prima necesaria para la fabricación de cañerías y materiales de fundición que se utilizan para las bocas de registro y los incesantes cambios económicos que provocan una especulación en la venta de los productos que perjudica el suministro de los mismos.

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos no presenta objeciones y considera necesario proceder al otorgamiento de la tercera ampliación de plazo solicitada.

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 30 de Enero de 2023. -* ***Ref. Expte: D – 1399 /2021 alc. XVII -*** *Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto el pedido de extensión de plazo de la obra: "Colector Cloacal Ribereño Zona Norte de la ciudad de Azul" en el marco del convenio Plan Argentina Hace II. A fs. 1, la Dirección de Infraestructura Urbana eleva solicitud de ampliación de plazo de obra. Fundamenta la autorización para el otorgamiento en la demora por la falta de provisión de materiales, la dificultad en la importación de materia prima necesaria para la fabricación de cañerías y materiales de fundición que se utilizan para las bocas de registro y los incesantes cambios económicos que provocan una especulación en la venta de los productos que perjudica el suministro de los mismos. Señala que los plazos otorgados no han sido suficientes para la complejidad de la obra. Acompaña proyecto de decreto y de adenda al contrato de obra. A fs. 2 obra nota de la contratista "Cooperativa de Trabajo de Construcción, Servicio Público y Asfalto El Ligue Ltda." solicitando ampliación de plazo de obra, fundamentando su pedido en la demora que presentan los proveedores, la escasez de insumos y la falta de materiales de los proveedores locales que provoca que se deba recurrir a la compra en localidades vecinas asumiendo los costos del transporte. Por ultimo destaca la demora en los pagos de los certificados que genera una pérdida de la sostenibilidad de la obra que se vuelve inviable en el contexto inflacionario. Concluye mencionando la situación económica actual, el aumento inflacionario y de los precios de los insumos necesarios. A fs. 40 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Publico, quien no presenta objeciones y considera necesario proceder al otorgamiento de la tercera ampliación de plazo solicitada. El art. 10 del contrato (fs. 10/23) registrado ante la Subdirección de Despacho bajo Nº 6439, para la ejecución de la obra de referencia, prevé la posibilidad de conceder prorrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidan la ejecución de la obra en el plazo concertado. Evaluados los términos del contrato, los fundamentos de la Dirección de Infraestructura, y la valoración realizada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder a la autorización de ampliación de plazo por el término de ciento veinte días corridos, conforme surge del proyecto de decreto de fs. 3. Se deja constancia que el análisis que realiza esta Subsecretaría es de tipo formal y no sustancial, no pudiendo pronunciarse sobre la razonabilidad del plazo sugerido, remitiéndose en ese sentido al análisis realizado por el área técnica interviniente. Se acompaña nuevo proyecto de decreto. Se sugiere que la cláusula única (que modifica la cláusula novena del contrato) del proyecto de adenda de fs. 4 diga expresamente: "Clausula Novena: Plazo: El plazo de ejecución de la obra será de diecinueve (19) meses contados desde la suscripción del Acta de inicio, por lo que la fecha de finalización será el 04 de Abril de 2023". Por todo lo expuesto,* ***PASEN*** *las presentes a la* ***SECRETARIA DE GOBIERNO*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Paolo LAMOURE - Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"*

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Secretaria de Gobierno, las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AMPLIASE el plazo de la obra "Colector Cloacal Ribereño Zona Norte de la ciudad de Azul" (450 días) en la cantidad de ciento veinte (120) días corridos, por lo que se establece como fecha de finalización el día 04 de Abril de 2023 inclusive.

ARTICULO 2º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 229.-

Azul, 31 de enero de 2023.-

VISTO las presentes actuaciones "D-1400/2021 alc. XVI",

CONSIDERANDO: Que mediante nota de pedido la "Cooperativa de Trabajo de Construcción, Servicio Público y Asfalto El Ligue Limitada" solicita ampliación de plazo para la obra "Redes de Cloacas en Barrios de la Zona Norte de la ciudad de Azul".

Que fundamenta su pedido en la demora que presentan los proveedores, la escasez de insumos y la falta de materiales de los proveedores locales que provoca que se deba recurrir a la compra en localidades vecinas asumiendo los costos del transporte. Concluye mencionando la situación económica actual, el aumento inflacionario y de los precios de los insumos necesarios.

Que la Dirección de Infraestructura sugiere el otorgamiento de la ampliación de plazo solicitada, e indica que la demora se basa en la falta de provisión de materiales, la dificultad en la importación de materia prima necesaria para la fabricación de cañerías y materiales de fundición que se utilizan para las bocas de registro y los incesantes cambios económicos que provocan una especulación en la venta de los productos que perjudica el suministro de los mismos.

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos no presenta objeciones y considera necesario proceder al otorgamiento de la tercera ampliación de plazo solicitada.

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 30 de Enero de 2023. - Ref. Expte: D – 1400 /2021 alc. XVI - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto el pedido de extensión de plazo de la obra: "Redes de cloacas en Barrios de la Zona Norte de la ciudad de Azul" en el marco del convenio Plan Argentina Hace II. A fs. 1, la Dirección de Infraestructura Urbana eleva solicitud de ampliación de plazo de obra. Fundamenta la autorización para el otorgamiento en la demora por la falta de provisión de materiales, la dificultad en la importación de materia prima necesaria para la fabricación de cañerías y materiales de fundición que se utilizan para las bocas de registro y los incesantes cambios económicos que provocan una especulación en la venta de los productos que perjudica el suministro de los mismos. Señala que los plazos otorgados no han sido suficientes para la complejidad de la obra. Acompaña proyecto de decreto y de adenda al contrato de obra. A fs. 2 obra nota de la contratista "Cooperativa de Trabajo de Construcción, Servicio Público y Asfalto El Ligue Ltda." solicitando ampliación de plazo de obra, fundamentando su pedido en la demora que presentan los proveedores, la escasez de insumos y la falta de materiales de los proveedores locales que provoca que se deba recurrir a la compra en localidades vecinas asumiendo los costos del transporte. Por ultimo destaca la demora en los pagos de los certificados que genera una pérdida de la sostenibilidad de la obra que se vuelve inviable en el contexto inflacionario. Concluye mencionando la situación económica actual, el aumento inflacionario y de los precios de los insumos necesarios. A fs. 28 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Publico, quien no presenta objeciones y considera necesario proceder al otorgamiento de la tercera ampliación de plazo solicitada. El art. 10 del contrato (fs. 10) registrado ante la Subdirección de Despacho bajo Nº 6440, para la ejecución de la obra de referencia, prevé la posibilidad de conceder prorrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidan la ejecución de la obra en el plazo concertado. Evaluados los términos del contrato, los fundamentos de la Dirección de Infraestructura, y la valoración realizada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder a la autorización de ampliación de plazo por el término de ciento veinte días corridos, conforme surge del proyecto de decreto de fs. 3. Se deja constancia que el análisis que realiza esta Subsecretaría es de tipo formal y no sustancial, no pudiendo pronunciarse sobre la razonabilidad del plazo sugerido, remitiéndose en ese sentido al análisis realizado por el área técnica interviniente. Se acompaña nuevo proyecto de decreto. Se sugiere que la cláusula única (que modifica la cláusula novena del contrato) del proyecto de adenda de fs. 4 diga expresamente: "Clausula Novena: Plazo: El plazo de ejecución de la obra será de diecinueve (19) meses contados desde la suscripción del Acta de inicio, por lo que la fecha de finalización será el 04 de Abril de 2023". Por todo lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul*

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Secretaria de Gobierno, las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AMPLIASE el plazo de la obra "Redes de cloacas en Barrios de la Zona Norte de la ciudad de Azul" (450 días) en la cantidad de ciento veinte (120) días corridos, por lo que se establece como fecha de finalización el día 04 de Abril de 2023 inclusive.

ARTICULO 2º.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 230.-

Azul, 31 de enero de 2023

VISTO el expediente D- 1464/2020 Alc. 25; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la contratista FELOR SRL, solicita el reconocimiento en la variación de los costos del contrato por el Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales, Zona 2, por las variaciones de los parámetros Combustible y Mano de Obra; cuyos valores unitarios se encuentran expresados al mes de ABRIL de 2022, por Dto. 1230/2022.

Que a fs. 44/45 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Combustible y Mano de Obra, según informe profesional a fs. 32/36. Del cual surge lo siguiente: "*Se considera el pedido de reconocimiento en la variación costos de la contratista conforme a la siguiente cláusula: 2.2.11 Variación de Precios: Cada tres meses se revisará la variación de precios en combustible y mano de obra siempre y cuando dicha variación superase el 5% respecto de los precios base considerados para en el período a revisar, se aplicará la siguiente expresión para actualizar precios:*

$$M=M_0\ (A \times GO_1/GO_0 + B \times MO_1/MO_0)$$

.". Y del análisis efectuado, surge lo siguiente: "*Por lo tanto a criterio de esta Secretaría resulta procedente el reconocimiento solicitado por el contratista por el trimestre comprendido desde el ABRIL de 2022 a JULIO de 2022, en virtud de cumplirse los requisitos de incrementos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de contratación de los servicios, con respecto al aumento de los precios unitarios de los servicios, a aplicarse a partir del certificado N° 13, correspondiente al mes de AGOSTO de 2022 en adelante.*"

Que a fs. 8/36 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Combustibles y Mano de Obra a **Julio/22,** según los comprobantes aportados por la contratista en lo que respecta al valor del combustible y las escalas salariales homologadas del convenio colectivo de trabajo 75/76 correspondiente; y considerando como antecedentes y valores de referencia los establecidos en la oferta de los servicios, los cuales se encuentran a valores de Abril de 2022, tramitados por Expte. F 89/2022.

Que como resultado de lo antes indicado, los valores unitarios a **AGOSTO 2022** por actualización en los valores de Combustible y de Mano de Obra, para el Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales, Zona 2, son los siguientes: Item 1 - Motoniveladora Potencia igual o superior a 140 Hp PESOS, CATORCE MIL SEISCIENTOS DOCE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($14.612,92.-). Item 2 - Motoniveladora Potencia Superior a 120Hp < 140 Hp, PESOS, DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON CINCUENTA CENTAVOS ($12.416,50.-).

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "*Azul, 13 de Enero de 2023. - **Expte: D –1464 / 2020 Alc. XXV -** Por las presentes actuaciones se solicita a esta Secretaria emitir dictamen respecto la solicitud de redeterminación de precios en el ámbito de la Licitación Pública Nº 7/21 para el Servicio de Mantenimiento de Caminos Rurales (Zona II). A fs. 1/7 consta pedido de redeterminación de precios presentado por la contratista "Felor SRL" y análisis técnico. A fs. 8/36 obra el análisis realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, y documentación respaldatoria. Del mismo surge que: a) Se tomó como base para los cálculos, los precios al mes de Abril 2022, aprobados por Decreto Nº 1230/22 en actuaciones "F-89/2022". b) Se procedió a constatar el cumplimiento del requisito de trimestralidad que establece el Pliego de Bases y Condiciones en relación al reconocimiento de variación de costos, por ello tomando como fecha base abril 2022, el requisito queda cumplido a julio de 2022, por lo que la solicitud se encuentra dentro del plazo comprendido. c) La variación de costos en los conceptos combustible y mano de obra (en forma separada) queda cumplida de acuerdo a las consultas de precios realizadas (adjunta respaldo documental de dicho análisis). d) Se procedió a efectuar el cálculo del coeficiente de actualización de acuerdo a la fórmula establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, por el periodo Abril/Julio 2022 y actualizo los costos unitarios. e) Realiza las observaciones pertinentes en cuanto al análisis presentado por la contratista concluyendo que la misma aporta como resultado del pedido de redeterminación de precios un coeficiente de ajuste mayor al obtenido en su cálculo. A fs. 44/45 interviene la Secretaria de Obras Públicas, concluyendo que resulta procedente el reconocimiento solicitado por la contratista, por el trimestre comprendido entre Abril y Julio 2022, en virtud de cumplirse los requisitos de incrementos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, con respecto al aumento de los precios unitarios de los servicios, a aplicarse a partir del Certificado Nº 13 correspondiente al mes de Agosto en adelante. Acompaña proyecto de decreto, acta acuerdo y sus anexos correspondientes. *** Evaluados los antecedentes esta Secretaria procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: 1) El art. 2.2.11 del Pliego de Bases y Condiciones, sobre*

variación de costos establece que trimestralmente, se revisara la variación de precios en combustible y mano de obra. Si se hubiera producido una variación en los costos superior al 5% se aplicará una actualización de precios. Es por ello, que determinado el cumplimiento del requisito de trimestralidad y el aumento en los ítems combustible y mano de obra en el porcentaje determinado en el Pliego, según los análisis realizados por las áreas técnicas competentes, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder a su reconocimiento. Cabe destacar que no resulta competencia de esta área expedirse sobre cuestiones que no sean específicamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, o a los aspectos técnicos involucrados (Dictámenes PTN 163:3, 170:69, 204:90 y 159; 207:343 y 229:107). Es por tal razón que no se consideran los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por resultar ello ajeno a esta competencia. La función asesora se encuentra restringida al análisis de las cuestiones de Derecho y su aplicación al caso concreto, quedando libradas las apreciaciones sobre cuestiones técnicas a la autoridad administrativa con competencia en la materia. 2) En relación al proyecto de decreto (fs. 37/38) no existen observaciones que realizar. En el caso del acta acuerdo (fs. 42/43) se sugiere que la cláusula segunda quede redactada de la siguiente manera: "La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de su aplicación como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el acta." En lo demás, no existen observaciones que realizar y se entiende que se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. 3) Por todo lo expuesto PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Secretaría emite su opinión. FIRMADO*: Dr. Paolo LAMOURE – Subsecretaria Legal y Técnica – Municipalidad de Azul".-*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE el reconocimiento en la Variación de Costos correspondiente a la contratación del Servicio de Mantenimiento de Caminos Rurales, Zona 2, conforme al cálculo efectuado a Fojas 8/36 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir del Certificado N° 13, por el mes de AGOSTO/2022 en los siguientes precios unitarios:

- **Item 1 - Motoniveladora Potencia igual o superior a 140 Hp** PESOS, CATORCE MIL SEISCIENTOS DOCE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($14.612,92.-).
- **Item 2 - Motoniveladora Potencia Superior a 120Hp < 140 Hp**, PESOS, DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON CINCUENTA CENTAVOS ($12.416,50.-).

ARTÍCULO 3°.-ECONOZCASE a la contratista FELOR SRL. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º, por los ITEMs 1 y 2, el monto de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON SEIS CENTAVOS ($213.977,06.-), POR EL MES DE AGOSTO DE 2022 Y PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DIECISEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($241.016,95.-) POR EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022. para el Servicio de Mantenimiento de Caminos Rurales, Zona 2.

ARTICULO 4º.- INCORPORESE como Anexos I, II y III del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta Acuerdo respectiva.

ARTÍCULO 5º. NOTIFIQUESE a la contratista FELOR SRL con copia del presente Decreto.-.

ARTICULO 6º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BEERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 231.-

ANEXO I

Comprobación variación del 5% en Combustible

Valores Combustibles de acuerdo a documentación aportada por la contratista.

Fuente: http://res1104.se.gob.ar/consultaprecios.eess.php

Tipo de Comb	Bandera	Valor a Abril 2022	Valor a Julio 2022	Variación
Gas Oil Grado 3	Shell	95.415	138.3875	1.45037468
	Axion	128.926	175.95	1.36473636
	YPF	108.881	149.836	1.3761446
	Puma	111.23	159.5	1.43396566
	VOY	111.905	168.764	1.50810062
	Promedio	**111.2714**	**158.4875**	**1.42433276**
			Variación Promedio	**42.67%**

Fuente: Facturas A-0005-00000140 - A-0005-00000320

Tipo de Comb	Bandera	Valor a Abril 2022 BLUE FUEL SA	Valor a Julio 2022 BLUE FUEL SA	Variación
Gas Oil Grado 2	Valor Neto (facturas contratista)	112.16	146.1	1.30262781
			Variación Promedio	**30.26%**

Comprobación variación del 5% en Mano de Obra

Fuente: **Valores escala salarial UOCRA CCT 75/76**
https://www.uocra.org/?s=nuevas-escalas-salariales&lang=1

Categoría		Valor a Abr. 2022	Valor a Jul. 2022	Variación
Oficial Especializado		420.79	505	**20.01%**

Incidencias Oferta	Inc Comb y Lub	Inc Mano Obra
Item 1	26.63	17.39
Item 2	24.63	20.47
Promedio	**25.63**	**18.93**

Guillermo Giordano
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II

Planilla de cálculos - Actualización de valores

EXPTE. Madre: **D 1464/2020 "Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales - Zona 2"**

Expte. F 215/2021

M=	Sumatoria de certificados actualizados (1°, 2°, 3° y 4° Trimestre)
Mo=	Sumatoria de importes brutos certificados a actualizar (1°, 2°, 3° y 4° Trimestre)
Go=	Precio gasoil base
G1=	Precio gasoil actualizado
A=	Porcentaje promedio incidencia del costo de Combustible sobre Costo-Costo
B=	Porcentaje promedio incidencia del costo de MO sobre Costo-Costo
Mo=	Mano de Obra Base
M1=	Mano de obra actualizada

Formula de Actualización

$$M = Mo \times \frac{(A \times G1/G0 + B \times M1/M0)}{(A+B)}$$

	Inc Comb y Lub	Inc Mano Obr
Item 1	26.63	17.39
Item 2	24.63	20.47
	25.63	**18.93**

Valores

ITEM 1 MOTONIVELADORA TIPO CAT o SIMILAR (POTENCIA = 140 HP)

		Increm unitario	Formula=
Mo=	1		
Go=	112.1579		Fact Blue Fuel SA 5-140 Abril 2022
G1=	146.1	1.30262781	Fact Blue Fuel SA 5-320 Julio 2022
A=	25.63		Oferta 3/2021 Col 18 Prom item 1,2
B=	18.93		Oferta 3/2021 Col 23 Prom item 1.2
Mo=	420.79		Exp. F89 - Valor UOCRA
M1=	505	1.20012358	Actual 4/2022 *https://www.uocra.org/?s=nuevas-escalas-salariales&lang=1*

Ind. M= **1.25908192**

112.16	Fact Blue Fuel SA 5-140 Abril 2022
146.1	Fact Blue Fuel SA 5-320 Julio 2022

ITEM 2 MOTONIVELADORA TIPO CAT o SIMILAR (POTENCIA = 120 HP)

		Increm unitario	
Mo=	1		
Go=	112.1579		Fact Blue Fuel SA 5-140 Abril 2022
G1=	146.1	1.30262781	Fact Blue Fuel SA 5-320 Julio 2022
A=	25.63		Oferta 3/2021 Col 18 item 2
B=	18.93		Oferta 3/2021 Col 23 item 2
Mo=	420.79		Exp. F89 - Valor UOCRA
M1=	505	1.20012358	Actual 4/2022 https://www.uocra.org/?s=nuevas-escalas-salariales&lang=1

Ind. M= **1.25908192**

Promedio **1.26**

Coeficiente de Actualización=	**1.25908192**

Guillermo Giordano
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO III

precios Unitarios Actualizados luego de redeterminación:

V1= VO1 x Coef. Actualización

V2= VO2 x Coef. Actualización

Cuadro de actualización de Precios Unitarios

	VO Dto. 1230/22*	Coef. Act.	V1
Item 1 - Motoniveladora Potencia igual o superior a 140 Hp=	$ 11,606.01	1.25908192	$ 14,612.92
Item 2 - Motoniveladora Potencia Superior a 120Hp < 140Hp=	$ 9,861.55	1.25908192	$ 12,416.50

* Valores tomados del Dto. 1230/2022 - Expte. F 89/2022 Variación de precios

Guillermo Giordano
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en calle H. Yrigoyen Nº 424, en adelante el Municipio, y el contratista FELOR SRL, con domicilio en calle ……., representada por el Sr. …… DNI N° …….., en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente D-1464/2020 Alc. 25 el contratista solicita el reconocimiento de la variación de los costos del contrato del Servicio de Mantenimiento de Caminos Rurales, Zona 2, de acuerdo a la cláusula 2.2.11 – Variación de Precios, del Pliego de Bases y Condiciones, sobre la base del incremento del costo de Combustible y Mano de Obra; según cálculos realizados en base a las publicaciones efectuadas por la Secretaría de Energía de la Nación y las actualizaciones del CC 75/76, y los comprobantes aportados por la contratista.

Que la Secretaría de Obras Públicas elaboro un informe de los precios y presto conformidad la Señora Secretaria de Obras Públicas,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Combustible y Mano de Obra, ambos integrantes de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de ABRIL de 2022, cuando se han producido significativos aumentos de precios en ambos rubros;

Que a fs. 32/36 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalculo de precios.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:
A partir del Certificado N° 13, por el mes de AGOSTO/2022 en los siguientes precios unitarios:

- **Item 1 - Motoniveladora Potencia igual o superior a 140 Hp** PESOS, CATORCE MIL SEISCIENTOS DOCE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($14.612,92.-).
- **Item 2 - Motoniveladora Potencia Superior a 120Hp < 140 Hp**, PESOS, DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON CINCUENTA CENTAVOS ($12.416,50.-).

ARTÍCULO 2º.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de su aplicación como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el acta.

ARTÍCULO 3º.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 7/2021, sus modificaciones y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4º.- Se reconoce a la Empresa FELOR S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1º, por los ITEMs 1 y 2, el monto de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON SEIS CENTAVOS ($213.977,06.-), POR EL MES DE AGOSTO DE 2022 Y PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DIECISEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($241.016,95.-) POR EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ---------- días del mes de ---------- de 2023

Azul, 31 de enero de 2023.-

VISTO el expediente T-406/22; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente el contratista Maximiliano Bordakewicz, solicita el reconocimiento en la variación de los costos del contrato por el Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales, Zona 1, por las variaciones de los parámetros Combustible y Mano de Obra por los trimestres ABRIL 2022 a JULIO 2022 y luego por JULIO 2022 a OCTUBRE; cuyos valores unitarios se encuentran expresados según Dto. 1091/2022, al mes de MAYO 2022.

Que a fs. 53/54 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Combustible y Mano de Obra, según informe profesional a fs. 38/41. Del cual surge lo siguiente: "*Se considera el pedido de reconocimiento en la variación costos de la contratista conforme a la siguiente cláusula: 2.2.11 Variación de Costos: Trimestralmente, si se hubiese producido una variación en los costos superior al 5% sobre la base de los análisis de precios para determinar el valor horario de los equipos (Anexo 5) sobre los Items: Combustible y/o Mano de Obra, tomando los valores oficialmente indicados por la SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN para el combustible y por la UOCRA (CCT 75/76) para la Mano de Obra. Se reconocerá el ajuste porcentual para los ítems mencionados sobre los valores base considerados y porcentajes de incidencia presentados en los correspondientes análisis de precios que integran la presente licitación.*". Y el análisis efectuado, surge lo siguiente: "*…de los cálculos efectuados, aportados en* ***ANEXO II****, del presente, el coeficiente de actualización obtenido es* ***1.1668*** *expresado como coeficiente de variación de Gas Oil y Mano de Obra por el período comprendido entre los meses de* ***ABRIL 2022 a JULIO 2022****." Y "…de los cálculos efectuados, aportados en* ***ANEXO V****, del presente, el coeficiente de actualización obtenido es* ***1.1811*** *expresado como coeficiente de variación de Gas Oil y Mano de Obra por el período comprendido entre los meses de* ***JULIO 2022 a OCTUBRE 2022.***"

Que a fs. 13/41 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Combustibles y Mano de Obra a JULIO/22 y luego a OCTUBRE/22, según las publicaciones emitidas por la Secretaría de Energía de la Nación y comprobantes aportados por la contratista, en lo que respecta al valor del combustible y las escalas salariales homologadas del convenio colectivo de trabajo 75/76 correspondiente; y considerando como antecedentes y valores de referencia los establecidos de acuerdo al Dto. 1091/2022 de los servicios, los cuales se encuentran a valores de MAYO de 2022.

Que como resultado de lo antes indicado, los valores unitarios a AGOSTO 2022 y luego a NOVIEMBRE 2022 por actualización en los valores de Combustible y de Mano de Obra, para el Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales, Zona 1, son los siguientes: a AGOSTO 2022: Item 1 - Motoniveladora Potencia igual o superior a 140 Hp PESOS, CATORCE MIL OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($14.083,63.-). Item 2 - Motoniveladora Potencia Superior a 120Hp < 140 Hp, PESOS, DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($12.279,28.-). A NOVIEMBRE 2022: Item 1 - Motoniveladora Potencia igual o superior a 140 Hp PESOS, DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($16.634,35.-). Item 2 - Motoniveladora Potencia Superior a 120Hp < 140 Hp, PESOS, CATORCE MIL QUINIENTOS TRES CON VEINTIÚN CENTAVOS ($14.503,21.-).

Que por tratarse de un mes certificado esta actualización genera retroactivo sobre Certificados anteriores.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "*Azul, 31 de Enero de 2023. Expte: T –406 / 2022 - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Secretaria emitir dictamen respecto la solicitud de redeterminación de precios en el ámbito de la Licitación Pública Nº 6/21 para el Servicio de Mantenimiento de Caminos de Tierra (Zona I). A fs. 1/6 consta pedido de redeterminación de precios presentado por el contratista Maximiliano Bordakewicz y análisis técnico y; a fs., 7/12 se agregan actuaciones "T-407/2022" donde consta un nuevo pedido de redeterminación. A fs. 13/41 obra el análisis realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, y documentación respaldatoria. Del mismo surge que: a) Los valores de los servicios se encuentran expresados a valores del mes de mayo de 2022, aprobados por Decreto Nº 1091/2022. b) Se constató el cumplimento del requisito de trimestralidad de costos, y ambas solicitudes se encuentran dentro del plazo comprendido (julio-octubre) y previsto en el Pliego de Bases y Condiciones. c) Al tratarse de dos solicitudes de distintas fechas, se realiza una actualización de precios a Julio de 2022 y sobre dicho cálculo y actualización, se realiza la de Octubre de 2022. d) Con respecto a la actualización al mes de Julio 2022, cumplido el requisito de la trimestralidad, se procedió a dar procedencia al reconocimiento de aumento de costos del orden de 5% sobre la base de los ítems combustible y/o mano de obra. Efectuada la consulta de precios, y habiendo consultado los valores relevados por la Secretaria de*

*Energía de la Nación se constata que los mismos reflejan un aumento del orden de 40.64% en promedio. A su vez se analizó la documentación respaldatoría aportada por la contratista comprobando que el insumo ha aumentado un 14.71%. Con respecto a los valores utilizados para la Mano de Obra, se refleja un aumento del 20.01% aproximadamente (según escalas salariales del CCT 75/76). e) Realizados los cálculos de acuerdo a la fórmula establecida en el PByC, determina el coeficiente de actualización por el periodo Abril/Julio 2022 y actualiza los costos unitarios. f) Destaca que la contratista aporta como resultado del pedido de redeterminación de precios un coeficiente de ajuste mayor al obtenido en su cálculo, debido al error en las fechas de referencia que tomo para el análisis. g) Con respecto a la actualización de precios al mes de Octubre 2022, comprobado el requisito de la trimestralidad, se procedió a verificar la procedencia del reconocimiento de aumento de costos del 5%. Consultados los valores revelados por la Secretaria de Energía de la Nación se constata un aumento del 16.65% en promedio y a su vez de la documentación respaldatoria aportada por la contratista se comprueba que el insumo aumento un 12.04%. Para la mano de obra se refleja un aumento del 28.32% (según CCT 75/76). h) Realizados los cálculos de acuerdo a la fórmula establecida en el PByC, determina el coeficiente de actualización por el periodo Julio/Octubre 2022 y actualiza los costos unitarios. i) Destaca que la contratista aporta como resultado del pedido de redeterminación de precios un coeficiente de ajuste mayor al obtenido en su cálculo, debido a la diferencia entre los valores netos de impuestos tomados en el cálculo y los valores finales tomados por la contratista. A fs. 53/54 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, quien entiende que resultan procedentes los reconocimientos solicitados por la contratista en virtud de cumplirse los requisitos de incrementos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Determina los nuevos valores a utilizar a partir del Certificado Nº 13 correspondiente a Agosto y a partir del Certificado Nº 16 correspondiente a Noviembre 2022. Como resultado se generan ajustes de valores de meses que han sido certificados a la fecha de confección del presente informe, por los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre 2022, por un importe total de pesos un millón ochocientos noventa y seis mil setecientos setenta y dos con veinticinco centavos ($ 1.896.772,25.-). Acompaña proyecto de decreto, acta acuerdo y sus anexos correspondientes. *** Evaluados los antecedentes esta Subsecretaria procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: 1) El art. 2.2.11 del Pliego de Bases y Condiciones, sobre variación de costos establece que trimestralmente, si se hubiera producido una variación en los costos superior al 5% sobre la base de los análisis de precios para determinar el valor horario de los equipos (ítems combustible y/o mano de obra) se reconocerá el ajuste sobre los valores base considerados y presentados en el análisis de precios de la licitación. Es por ello, que determinado el cumplimiento del requisito de trimestralidad (sobre la base del análisis desarrollado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras Publicas) y el aumento en los ítems combustible y mano de obra, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder a su reconocimiento sobre la base de los análisis técnicos presentados tanto para el periodo a Julio 2022 como a Octubre 2022. Cabe destacar que no resulta competencia de esta área expedirse sobre cuestiones que no sean específicamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, o a los aspectos técnicos involucrados (Dictámenes PTN 163:3, 170:69, 204:90 y 159; 207:343 y 229:107). Es por tal razón que no se consideran los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por resultar ello ajeno a esta competencia. La función asesora se encuentra restringida al análisis de las cuestiones de Derecho y su aplicación al caso concreto, quedando libradas las apreciaciones sobre cuestiones técnicas a la autoridad administrativa con competencia en la materia. 2) En relación al proyecto de decreto (fs. 42/44) y acta acuerdo (fs. 51/52) no existen objeciones que realizar y se entiende que se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello, se sugiere que la cláusula tercera del acta acuerdo quede redactada de la siguiente manera: "La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de su aplicación como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el acta." 3) Por todo lo expuesto* ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Secretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul -*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE el reconocimiento en la Variación de Costos correspondiente a la contratación del Servicio de Mantenimiento de Caminos Rurales, Zona 1, conforme al cálculo efectuado a Fojas 45/50, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir del Certificado N° 13, por el mes de AGOSTO/2022 en los siguientes precios unitarios:

- Item 1 - Motoniveladora Potencia igual o superior a 140 Hp PESOS, CATORCE MIL OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($14.083,63.-).
- Item 2 - Motoniveladora Potencia Superior a 120Hp < 140 Hp, PESOS, DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($12.279,28.-).

Y a partir del Certificado N° 16, por el mes de NOVIEMBRE/2022, en los siguientes precios unitarios:

- Item 1 - Motoniveladora Potencia igual o superior a 140 Hp PESOS, DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($16.634,35.-).
- Item 2 - Motoniveladora Potencia Superior a 120Hp < 140 Hp, PESOS, CATORCE MIL QUINIENTOS TRES CON VEINTIÚN CENTAVOS ($14.503,21.-).

ARTICULO 3º.- INCORPORESE como Anexos I, II, III, IV, V y VI del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta Acuerdo respectiva.

ARTÍCULO 4º. RECONOZCASE al contratista Bordakewicz Maximiliano la diferencia por los meses ya certificados de: por el Certificado 13, correspondiente al mes de Agosto 2022, el importe de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($359.999,96.-); Certificado 14, por el mes de Septiembre 2022, el importe de pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($288.593,77.-); Certificado 15, por el mes de Octubre 2022, el importe de pesos QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA CONN OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($566.180,84.-), y por el Certificado 16, por el mes de Noviembre de 2022, incluyendo ambos ajustes, el importe de pesos SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($681.997,68.-). Total a reconocer pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($1.896.772,25).

ARTÍCULO 5º. NOTIFIQUESE al contratista Bordakewicz Maximiliano con copia del presente Decreto.

ARTICULO 6º.- REFRENDEN el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría d Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BEERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 232.-

ANEXO I

Comprobación variación del 5% en Combustible

Valores Combustibles de acuerdo a publicación de la Secretaría de Energía de la Nación

Fuente: http://res1104.se.gob.ar/consultaprecios.eess.php

Tipo de Comb	Bandera	Valor promedio a Abril 2022	Valor promedio a Julio 2022	Variación
Gas Oil Grado 3	AXION	128.92	175.95	1.364799876
Gas Oil Grado 3	YPF	108.8476667	149.836	1.376566027
Gas Oil Grado 3	PUMA	111.23	159.5	1.433965657
Gas Oil Grado 3	SHELL	95.415	138.3875	1.450374679
			Variación Promedio	**40.64%**

Valores Combustibles de acuerdo a comprobantes aportados por el contratista

Fuente: Factura A 0008-00001922 del 16/5/2022 (Expte. B 158/22) y A-0008-00002417 del 18/07/

Tipo de Comb	Bandera	Valor neto a Abril 2022	Valor neto a Julio 2022	Variación
Gas Oil Grado 2	PUMA	108.5331	124.4958692	1.15
			Variación Promedio	**14.71%**

Comprobación variación del 5% en Mano de Obra

Fuente: **Valores escala salarial UOCRA CCT 75/76**
https://www.uocra.org/?s=nuevas-escalas-salariales&lang=1

Categoría		Valor a Abril 2022	Valor a Julio 2022	Variación
Oficial Especializado		420.79	505	**20.01%**

Guillermo Quiroga
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II

Planilla de cálculos - Actualización de valores

EXPTE. Lic.: **D 1455/2020 "Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales - Zona 1"**

Expte. **T 406/2022**

M=	Sumatoria de certificados actualizados (1°, 2°, 3° y 4° Trimestre)
Mo=	Sumatoria de importes brutos certificados a actualizar (1°, 2°, 3° y 4° Trimestre)
Go=	Precio gasoil base
G1=	Precio gasoil actualizado
A=	Porcentaje promedio incidencia del costo de Combustible sobre Costo-Costo
B=	Porcentaje promedio incidencia del costo de MO sobre Costo-Costo
Mo=	Mano de Obra Base
M1=	Mano de obra actualizada

Formula de Actualización

$$M = Mo \times \frac{(A \times G1/G0 + B \times M1/M0)}{(A+B)}$$

	Inc Comb y Lub	Inc Mano Obra
	32.86	17.45
	30.15	20.01
	31.505	18.73

Valores

ITEM 1 MOTONIVELADORA VOLVO G930 (POTENCIA = 200 HP)

		Increm unitario	Formula=
Mo=	1		
Go=	108.5331		Puma al público Mayo 2022 S/ facturas proveedor Anexo I Dto. 1091/22
G1=	124.4958692	1.147077428	Puma al público Julio 2022 S/ factura proveedor
A=	31.505		Oferta 3/2021 Col 18 Prom item 1,2
B=	18.73		Oferta 3/2021 Col 23 Prom item 1.2
Mo=	420.79		Abril 2022 - Escala UOCRA 3/2022
M1=	505	1.200123577	Actual 7/2022 Escala UOCRA 6/2022 *https://www.uocra.org/?s=nuevas-escalas-salariales&lang=1*

Ind. M= **1.166855558**

108.5331	Puma al público Mayo 2022 S/ facturas proveedor Anexo I Dto. 1091/22
124.4958692	Puma al público Julio 2022 S/ factura proveedor

Comprobantes aportados por la contratista.
A valores netos de impuestos.

ITEM 2 MOTONIVELADORA LUIGONG CLG165 (POTENCIA = 160 HP)

		Increm unitario	
Mo=	1		
Go=	108.5331		Puma al público Mayo 2022 S/ facturas proveedor Anexo I Dto. 1091/22
G1=	124.4958692	1.147077428	Puma al público Julio 2022 S/ factura proveedor
A=	31.505		Oferta 3/2021 Col 18 item 2
B=	18.73		Oferta 3/2021 Col 23 item 2
Mo=	420.79		Abril 2022 - Escala UOCRA 3/2022
M1=	505	1.200123577	Actual 7/2022 Escala UOCRA 6/2022 https://www.uocra.org/?s=nuevas-escalas-salariales&lang=1

Ind. M= **1.166855558**

Promedio **1.17**

Coeficiente de Actualización=	**1.166855558**

Guillermo Giordano
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO III

Precios Unitarios Actualizados luego de redeterminación:

V1= VO1 x Coef. Actualización

V2= VO2 x Coef. Actualización

Cuadro de actualización de Precios Unitarios

	VO Dto 1091/22	Coef. Act.	V1
Item 1 - Motoniveladora Potencia igual o superior a 140 Hp=	$ 12,069.73	1.16685556	$ 14,083.63
Item 2 - Motoniveladora Potencia Superior a 120Hp < 140Hp=	$ 10,523.39	1.16685556	$ 12,279.28

* Valores tomados del Art. 2° a May 2022

ANEXO IV

Comprobación variación del 5% en Combustible

Valores Combustibles de acuerdo a publicación de la Secretaría de Energía de la Nación

Fuente: http://res1104.se.gob.ar/consultaprecios.eess.php

Tipo de Comb	Bandera	Valor promedio a Julio 2022	Valor promedio a Octubre 2022	Variación
Gas Oil Grado 3	AXION	175.95	197.686	1.123535095
Gas Oil Grado 3	YPF	149.836	180.2946667	1.203280031
Gas Oil Grado 3	PUMA	159.5	181.23	1.136238245
Gas Oil Grado 4	BLANCA	174.12	203.87	1.170859178
Gas Oil Grado 5	VOY	168.764	185.293	1.097941504
Gas Oil Grado 3	SHELL	138.3875	175.329	1.266942462
			Variación Promedio	**16.65%**

Valores Combustibles de acuerdo a comprobantes aportados por el contratista

Fuente: **Factura A-0008-00002417 del 18/07/2022 y Factura A-0008-00003028**

Tipo de Comb	Bandera	Valor neto a Julio 2022	Valor neto a Octubre 2022	Variación
Gas Oil Grado 2	PUMA	124.4958692	139.4900789	1.12
			Variación Promedio	**12.04%**

Comprobación variación del 5% en Mano de Obra

Fuente: **Valores escala salarial UOCRA CCT 75/76**
https://www.uocra.org/?s=nuevas-escalas-salariales&lang=1

Categoría		Valor a Julio 2022	Valor a Octubre 2022	Variación
Oficial Especializado		505	648	**28.32%**

Guillermo Giordano
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO V

Planilla de cálculos - Actualización de valores

EXPTE. Lic.: **D 1455/2020 "Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales - Zona 1"**

Expte. **T 407/2022**

M=	Sumatoria de certificados actualizados (1°, 2°, 3° y 4° Trimestre)
Mo=	Sumatoria de importes brutos certificados a actualizar (1°, 2°, 3° y 4° Trimestre)
Go=	Precio gasoil base
G1=	Precio gasoil actualizado
A=	Porcentaje promedio incidencia del costo de Combustible sobre Costo-Costo
B=	Porcentaje promedio incidencia del costo de MO sobre Costo-Costo
Mo=	Mano de Obra Base
M1=	Mano de obra actualizada

Formula de Actualización

$$M = Mo \times \frac{(A \times G1/G0 + B \times M1/M0)}{(A+B)}$$

	Inc Comb y Lub	Inc Mano Obra
	32.86	17.45
	30.15	20.01
	31.505	**18.73**

Valores

ITEM 1 MOTONIVELADORA VOLVO G930 (POTENCIA = 200 HP)

		Increm unitario	Formula=
Mo=	1		
Go=	124.4958692		Puma al público Julio 2022 S/ facturas proveedor
G1=	139.4900789	1.120439415	Puma al público Octubre 2022 S/ factura proveedor
A=	31.505		Oferta 3/2021 Col 18 Prom item 1,2
B=	18.73		Oferta 3/2021 Col 23 Prom item 1.2
Mo=	505		Julio 2022 - Junio 2022 Escala UOCRA
M1=	648	1.283168317	Actual 10/2022 - Octubre 2022 Escala UOCRA *https://www.uocra.org/?s=nuevas-escalas-salariales&lang=1*

Ind. M= **1.181112498**

124.4958692	Puma al público Julio 2022 S/ facturas proveedor
139.4900789	Puma al público Octubre 2022 S/ factura proveedor

Comprobantes aportados por la contratista.
A valores netos de impuestos.

ITEM 2 MOTONIVELADORA LUIGONG CLG165 (POTENCIA = 160 HP)

		Increm unitario	
Mo=	1		
Go=	124.4958692		Puma al público Julio 2022 S/ facturas proveedor
G1=	139.4900789	1.120439415	Puma al público Octubre 2022 S/ factura proveedor
A=	31.505		Oferta 3/2021 Col 18 item 2
B=	18.73		Oferta 3/2021 Col 23 item 2
Mo=	505		Julio 2022 - Junio 2022 Escala UOCRA
M1=	648	1.283168317	Actual 10/2022 - Octubre 2022 Escala UOCRA https://www.uocra.org/?s=nuevas-escalas-salariales&lang=1

Ind. M= **1.181112498**

Promedio **1.18**

Coeficiente de Actualización=	**1.181112498**

Guillermo Gioia
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO VI

Precios Unitarios Actualizados luego de redeterminación:

V1= VO1 x Coef. Actualización

V2= VO2 x Coef. Actualización

Cuadro de actualización de Precios Unitarios

	Valores Julio 2022	Coef. Act.	V1
Item 1 - Motoniveladora Potencia igual o superior a 140 Hp=	$ 14,083.63	1.1811125	$ 16,634.35
Item 2 - Motoniveladora Potencia Superior a 120Hp < 140Hp=	$ 12,279.28	1.1811125	$ 14,503.21

Guillermo Bianco
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en calle H. Yrigoyen Nº 424, en adelante el Municipio, y el contratista BORDAKEWICZ Maximiliano, con domicilio en calle en Juan B. Justo 1425, DNI N° 28.070.448, en adelante el contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente T-406/2022 el contratista solicita el reconocimiento de la variación de los costos del contrato del Servicio de Mantenimiento de Caminos Rurales, Zona 1, al mes de JULIO de 2022 y luego al mes de OCTUBRE de 2022, sobre la base del incremento del costo de Combustible y Mano de Obra; según cálculos realizados en base a las publicaciones efectuadas por la Secretaría de Energía de la Nación y las actualizaciones del CC 75/76.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un informe de los precios y presto conformidad la Señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Combustible y Mano de Obra, ambos integrantes de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de MAYO de 2022, cuando se han producido significativos aumentos de precios en ambos rubros;

Que a fs. 45/50 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalculo de precios.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:
A partir del Certificado N° 13, a partir del mes de AGOSTO/2022, en los siguientes precios unitarios:

- Item 1 - Motoniveladora Potencia igual o superior a 140 Hp PESOS, CATORCE MIL OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($14.083,63.-).
- Item 2 - Motoniveladora Potencia Superior a 120Hp < 140 Hp, PESOS, DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($12.279,28.-).

Y a partir del Certificado N° 16, a partir del mes de NOVIEMBRE/2022, en los siguientes precios unitarios:

- Item 1 - Motoniveladora Potencia igual o superior a 140 Hp PESOS, DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($16.634,35.-).
- Item 2 - Motoniveladora Potencia Superior a 120Hp < 140 Hp, PESOS, CATORCE MIL QUINIENTOS TRES CON VEINTIÚN CENTAVOS ($14.503,21.-).

ARTÍCULO 2º.- Por tratarse de meses ya certificados, se le reconocen a la contratista la diferencia por los meses ya certificados de: por el Certificado 13, correspondiente al mes de Agosto 2022, el importe de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($359.999,96.-); Certificado 14, por el mes de Septiembre 2022, el importe de pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($288.593,77.-); Certificado 15, por el mes de Octubre 2022, el importe de pesos QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA CONN OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($566.180,84.-), y por el Certificado 16, por el mes de Noviembre de 2022, incluyendo ambos ajustes, el importe de pesos SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($681.997,68.-). Total a reconocer pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($1.896.772,25.-).

ARTÍCULO 3º.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de reclamo por mayores costos, intereses compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de su aplicación como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el acta.-

ARTÍCULO 4º.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 6/2021, sus modificaciones y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría Obras Públicas, a través de la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ---------- días del mes de enero de 2023.-

Azul, 5 de Enero de 2023

VISTO el expediente "Y-13/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por YAN FENYUN CUIT 27-96024674-3en el rubro "AUTOSERVICIO" en el predio ubicado en AV. MITRE Nº 280 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6697 Circ. I, Secc. A, Manz. 77, Parc.10a, Zona R1b/C2 ; y,

CONSIDERANDO que a fs. 34 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a YAN FENYUN CUIT 27-96024674-3 en el rubro "AUTOSERVICIO" en el predio ubicado en AV. MITRE Nº 280 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6697 Circ. I, Secc. A, Manz. 77, Parc. 10a, Zona R1b/C2

ARTICULO 2º.-ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercialhabilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 11.-

Azul, 5 de enero de 2023

VISTO el expediente "L-187/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por LARRECOCHEA MILAGROS NARELA CUIT 27-42883821-7 en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA" en el predio ubicado en SAN MARTIN Nº 623 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 43451 Circ. I, Secc. D, Manz. 248, Parc.4a, Zona C1/R1a y,

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a LARRECOCHEA MILAGROS NARELA CUIT 27-42883821-7 en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA" en el predio ubicado en SAN MARTIN Nº 623 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 43451 Circ. I, Secc. D, Manz. 248, Parc. 4a, Zona C1/R1a

ARTICULO 2º.-ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.-NOTIFIQUESEal interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 12.-

Azul, 5 de enero de 2023

VISTO el expediente "D-1904/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por DEL MOLINO ERNESTO DANIEL; CUIT 20-22803374-0 en el rubro "DIETETICA-VENTA DE PRODUCTOS NATURALES" en el predio ubicado en A. DIAB Nº 436 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5814 Circ. I, Secc. A, Manz. 26, Parc.6, Zona R1b/C2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 24 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a DEL MOLINO ERNESTO DANIEL CUIT 20-22803374-0 en el rubro "DIETETICA-VENTA DE PRODUCTOS NATURALES" en el predio ubicado en A. DIAB Nº 436 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5814 Circ. I, Secc. A, Manz. 26, Parc. 6, Zona R1b/C2

ARTICULO 2º.-ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 13.-

Azul, 5 de enero de 2023

VISTO el expediente "C-895/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por CONFALONE PEDRO NAHUEL CUIT 20-42054318-3en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en CASTELLAR Nº 576 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7672 Circ. I, Secc. D, Manz. 235, Parc.11a, Zona R1b; y,

CONSIDERANDO que a fs. 24 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 120 DIAS POR PLAN DE PAGO EN TASA MUNICIPAL a CONFALONE PEDRO NAHUEL CUIT 20-42054318-3 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en CASTELLAR Nº 576 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7672 Circ. I, Secc. D, Manz. 235, Parc. 11a, Zona R1b.

ARTICULO 2º.-ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 14.-

Azul, 5 de enero de 2023

VISTO el expediente "C-1108/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por CUEVAS KAREN ELIZABET CUIT 27-34961127-4 en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA" en el predio ubicado en SAN MARTIN Nº 591 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7139 Circ. I, Secc. D, Manz. 247, Parc.8, Zona R0 ; y,

CONSIDERANDO que a fs. 26 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a CUEVAS KAREN ELIZABET CUIT 27-34961127-4 en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA" en el predio ubicado en SAN MARTIN Nº 591 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7139 Circ. I, Secc. D, Manz. 247, Parc. 8, Zona R0

ARTICULO 2º.-ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

RESOLUCION N° 15.-

Azul, 17 de enero de 2023

VISTO el expediente "A-433/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ARGAÑARAZ VALERIA ALEJANDRA - CUIT 27-32237963-9 en el rubro "REGALERIA-ARTESANIAS-ENSEÑANZA ARTISTICA" en el predio ubicado en DE PAULA Nº 678 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 13424 Circ. I, Secc. C, Manz. 188, Parc.9a, Zona R0; y,

CONSIDERANDO que a fs. 24 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL a ARGAÑARAZ VALERIA ALEJANDRA CUIT 27-32237963-9 en el rubro "REGALERIA-ARTESANIAS-ENSEÑANZA ARTISTICA" en el predio ubicado en DE PAULA Nº 678 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 13424 Circ. I, Secc. C, Manz. 188, Parc. 9a, Zona R0.

ARTICULO 2º.-ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 40.-

Azul, 17 de enero de 2023

VISTO el expediente "G-274/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por GRUPO GMP CENTRO OLAVARRIA S.R.LCUIT 30-71721297-1en el rubro "CENTRO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES MEDICAS POLI-CONSULTORIOS" en el predio ubicado en B. RONCO Nº 688 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7289 Circ. I, Secc. C, Manz. 184, Parc.12c, Zona R1b y,

CONSIDERANDO que a fs. 38 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar AGRUPO GMP CENTRO OLAVARRIA S.R.L CUIT 30-71721297-1 en el rubro "CENTRO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES MEDICAS POLI-CONSULTORIOS" en el predio ubicado en B. RONCO Nº 688 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7289 Circ. I, Secc. C, Manz. 184, Parc. 12c, Zona R1b.

ARTICULO 2º.-ESTABLECESE la habilitación municipal de uso de suela para el desarrollo de la actividad "Ctro. Servicios y Prestaciones Médicas". La habilitación concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondiente al rubro. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

Sin perjuicio de que se deberá dar cumplimiento a la aprobación del Ministerio de Salud y las normas vigentes para dicha actividad

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 41.-

Azul, 19 de enero de 2023.

VISTO el expediente "G-262/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por GEREZ LILIANA HAYDEE CUIT 27-13617560-8 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en NECOCHEA NORTE Nº 135 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 44989 Circ. I, Secc. G, Manz. 10c, Parc.24, Zona R3; y,

CONSIDERANDO que a fs. 23 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 1 AÑO (ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3862/2016) a GEREZ LILIANA HAYDEE CUIT 27-13617560-8 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en NECOCHEA NORTE Nº 135 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 44989 Circ. I, Secc. G, Manz. 10c, Parc. 24, Zona R3.

ARTICULO 2º.-ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.-NOTIFIQUESEal interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 51.-

Azul, 19 de enero de 2023

VISTO el expediente "T-316/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por TOLABA CONDORI NILDA YHOBANA - CUIT 23-94719548-4en el rubro "FRUTERIA-VERDULERIA" en el predio ubicado en BURGOS Nº 304 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 17215 Circ. I, Secc. A, Manz. 47, Parc.1a, Zona R1b/C2 ; y,

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL a TOLABA CONDORI NILDA YHOBANA - CUIT 23-94719548-4 en el rubro "FRUTERIA-VERDULERIA" en el predio ubicado en BURGOS Nº 304 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 17215 Circ. I, Secc. A, Manz. 47, Parc. 1a, Zona R1b/C2.

ARTICULO 2º.-ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.-NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 52.-

Azul, 19 de enero de 2023

VISTO la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58, el Decreto provincial 2980/2000 (RAFAM), la Ordenanza Fiscal vigente Nº 4662/22; y,

CONSIDERANDO que la Ordenanza Fiscal 4662 dispuso la existencia de un Padrón de Grandes Contribuyentes para responsables de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene quienes deben liquidar la tasa considerando para ello como base imponible los ingresos brutos devengados por el ejercicio de la actividad correspondientes al mes inmediato anterior al vencimiento de la tasa.

Que la norma dispone que serán considerados Grandes Contribuyentes aquellos sujetos cuyos ingresos brutos devengados en el ejercicio fiscal anterior superen los Dos Millones de pesos y sean expresamente incluidos en el padrón creado a tal efecto, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para incorporar contribuyentes evaluando el tipo de actividad, la cantidad de empleados en relación de dependencia y demás aspectos que considere relevantes.

Que en tal marco, la Dirección de Fiscalización Tributaria ha efectuado el análisis que se requiere concluyendo que los contribuyentes detallados en el Anexo califican de acuerdo a las pautas allí previstas para su inclusión en el Padrón.

Que el presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el art 105 inc b de la ordenanza fiscal 46662/22 y en uso de las facultades delegadas por el Decreto 73/2018.

Por ello, la Secretaría de Hacienda y Administración de la Municipalidad de Azul

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- INCLUYASE en el Padrón de Grandes Contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para el ejercicio 2023 a los responsables que se detallan en el ANEXO que forma parte del presente decreto y se acompaña en dos (2) fojas.

ARTÍCULO 2°.- HAGASE saber a los contribuyentes comprendidos que deberán liquidar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene conforme a las pautas previstas por el art 110 inc 2 de la Ordenanza Fiscal Vigente y las alícuotas que a tal efecto establece la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones letra D-2898/22 a la Dirección de Ingresos Públicos.

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

RESOLUCIÓN Nº 53.-

ANEXO RESOLUCIÓN N°53/2023

ANEXO I		
NRO_COM	NOMB_CONT	CUIT
1101	PEDRO ARMANDO LOPEZ Y JUAN CAR	30-50217735-0
1121	BORRA NORMA MONTESANO	30-57673785-4
1636	CLINICA SAN MARTIN	30-64707196-8
1729	VINCIGUERRA ALEJANDRA	27-17114689-0
1741	GIACOBONI PEDRO Y JUAN	30-61030574-8
1820	MARCHISIO LEOPOLDO RAUL	20-21504346-1
2023	BARBERI DANIEL CARMELO	20-10100426-1
2364	DI CARLO VICENTE OMAR (USUFRUC	23-11170721-9
3081	NAPOLI ALBERTO ENRIQUE	20-08286802-0
3193	CAMOZZI Y GENNUSO	30-60916680-7
3381	CINI RAUL HUMBERTO (USUFRUCTUA	20-05377107-7
3581	LEDESMA ALBERTO OMAR	20-10100451-2
3774	RUIZ ANDRES SERGIO	20-17208433-9
4099	NARVAIZ MAXIMO MARTIN	20-12195744-3
4103	EL BUSCAPIE S.R.L.	30-65970720-5
4201	CHECA CRISTIAN OMAR	20-20366912-8
4219	BIGALLI MARIA LAURA	27-23343011-6
4236	ARGUIANO JOSE LUIS	23-13172854-9
4308	GIANNONI ABEL OSCAR	20-04994810-8
4487	BENEITEZ CLOTILDE LEONOR	27-14742010-8
4544	SONCINI WALTER ANIBAL	20-17208456-8
4780	COMASA S.A.	30-61578232-3
4916	ALVARO RAUL OMAR	20-05383121-5
5287	BALDINI HECTOR ANIBAL	20-12515679-8
5464	A.G. S.R.L.	30-66406244-1
5546	BORRA ESTEBAN JOSE	20-22803334-1
5658	PROWATT S.R.L.	30-58434130-7
5674	ORGANIZACION CENTRO S.A.	30-51830294-5
6040	BIGALLI MARCELO RUBEN	20-16168535-7
6156	PREMOLI Y GRANDINETTI. SOC. DE	30-66405463-5
6251	DE LUCA GRACIELA LUJAN	27-21797190-5
6355	LOPEZ DARDO ADRIAN	20-13172698-9
6361	SUAREZ MARIA ELENA	27-18589061-4
6418	VASSALLO MARCELO GABRIEL	20-16498016-3
6694	BALDERRAMA IGNACIO-JOHNS CHRIS	30-70841947-4
6696	LARRAGNETTA,ROBERTO MIGUEL	20-20331361-7
6731	SOCIEDAD RURAL DE AZUL	30-50726059-0
6753	DE LA CANAL LORENA VERONICA	30-70855719-2
6782	LA MAGIA DE LOS COLORES	30-70816360-7
6785	DE LA ROSA HAZELHOFF CARINA MA	27-25178069-8
6811	DO¥A CARMEN S.A.	33-70825405-9
6892	LOSARDO RAUL ALBERTO	20-12515870-7
6911	SEGURA, JUAN CARLOS	20-12195888-1
7004	BATISTA MAURICIO	20-24267742-1
7014	LOUSTALOT PABLO JOAQUIN	20-24732383-0
7082	AZUL SALUD S.A.	30-70736933-3
7199	URDANGARIN NANCY GRACIELA	27-12752443-8
7394	CONTE HUGO ADRIAN	20-29979918-3
7408	PICHIRILO CARLOS DAVID	20-23457504-0
7529	INSTITUTO OFTALMOLOGICO AZUL S	33-70947262-9

7564	MAZZANTE MAURICIO	20-27511731-6
7738	BUSCARINI,RAQUEL DORA	27-16584871-9
7758	QUATTROCCHIO CARLOS EMILIO	20-12515820-0
7822	LATEANA,PABLO G Y BARZAGHI,PAB	30-71054079-5
7834	AGUERO CLAUDIO MARCELO	20-24130098-7
7841	MARQUIS MARTHA ALEJANDRA	27-16584916-2
7901	VETERINARIA LA MULITA DE AZUL	30-71050130-7
8084	ALBURQUERQUE MARCELO ANIBAL	20-23271929-0
8105	ALVAREZ MARIO ALBERTO	20-08615910-5
8126	GIRBENT PEDRO IGNACIO	20-23438868-2
8210	AGUERO JAUREGUIBERRI LUCAS SAU	20-28070690-7
8267	OJEA MARIANA	27-29160300-4
8363	SUSPERREGUY GUILLERMO MARCELO	20-14274316-8
8461	CUCCARO JORGE HORACIO	20-20412478-8
8475	CASTIGLIONE CARLOS Y HUGO S.H.	30-71151159-4
8482	TUCCI JUAN BAUTISTA	23-27802419-9
8571	HERRERA MARIA CECILIA	27-28835528-8
8679	MERLO ROSANA ANDREA	27-20827353-7
8721	MIGLINO CLAUDIO ALBERTO	23-14742351-9
8815	POMPHILE SILVIA NOELIA	27-34254191-2
8836	ELECTRICIDAD DACUNTO S.A.	33-71210934-9
8851	TRONCOSO JOSEFINA	27-28070616-2
8865	BRUSA JUAN IGNACIO	20-26796795-5
8868	ASOCIACION MUTUAL LUZ Y FUERZA	30-70916022-9
8880	AZUL OUTDOOR S.A.	30-71219582-3
8994	MANFREDI RODOLFO	20-14130049-9
9004	RESIDENCIA AZUL S.R.L.	30-66404880-5
9010	STREMEL SANTIAGO GUILLERMO	20-21106902-4
9016	ORTEGA DARIO JAVIER	20-27713653-9
9018	SOTTILE,FRANCISCO ALBERTO	23-14591138-9
9103	PENNELLA JOSE ALBERTO.	20-22360861-3
9116	MORENO CLAUDIA ROSANA	27-20412490-1
9211	LARA CRISTIAN GASTON	20-24732440-3
9228	IRIBARNE MARTA ALCIRA	27-14408901-8
9242	OTERO CESAR BENIGNO	20-30640371-1
9304	VAZZANO MARIA NERINA	27-25514174-6
9325	SAUTU ERIKA EVANGELINA	27-25178387-5
9368	PICONE RAUL EDUARDO	20-11692514-2
9556	TORNABENE GUSTAVO ADOLFO	30-71361650-4
9576	PICARONI ALBERTO JOSE	20-16168548-9
9685	PARRA CRISTINA DEL CARMEN	27-13724648-7
9698	MARTHA LOUSTAU S.A.	33-66412045-9
9751	GARCIARENA LORENZO Y ESTANGA U	30-71506782-6
9781	MALELU S.R.L.	33-70829633-9
9786	GARCIA CARLA VANINA	27-29979640-5
9830	SANCHEZ DANIELA MARIA	27-36797538-0
9844	CONDE MARCELO - CONDE MATIAS	30-71520001-1
9943	LOPEZ CARLOS ARIEL	20-28070670-2
9968	MORELLO LAUREANO EMANUEL	20-28070108-5
9970	RAMPININI PABLO EZEQUIEL	23-31460324-9
10043	SANTILLAN PABLO ALEJANDRO	20-28070319-3
10044	BUSTOS JONATAN Y BUSTOS RENZO	30-71563322-8
10143	VENA RUBEN HECTOR	20-08460087-4
10173	SAUTU FEDERICO	20-41329120-9
10194	REAL MARCELO RAMON	20-21797319-9

10197	ELABORACION LA SQUADRA S.R.L.	30-71458878-4
10221	NEUMATICOS CORRAL S.A.	30-70917340-1
10224	GALLEGOS MARTIN HERNAN	20-25178483-4
10239	IRIGOYEN ALEJANDRO MARIA	20-16168536-5
10264	AGROVETERINARIA DEL CENTRO DE	33-71506794-9
10307	DI ANTONINO LUCAS/GONZALO Y CA	30-71590320-9
10311	BLUE ELECTROREPUESTOS S.R.L	30-71603441-7
10320	LOGISTICA PRODALAZ S.A	30-71573961-1
10335	AUZMENDI MARCOS EZEQUIEL	20-34053742-2
10339	BERRIA ENERGIA SA	30-71459646-9
10351	CORRADO JAZMIN ANTONELLA	23-40580384-4
10375	SAUTU FEDERICO	20-41329120-9
10378	LA TABLITA AZUL S.A.S	30-71616122-2
10386	RESONANCIA DEL CENTRO SA	30-66161459-1
10390	BLACK WHEEL S.A	30-71628055-8
10401	AYALA JEAN PAUL	20-39871491-2
10422	PARDEILHAN SANDRA FABIANA	27-21797457-2
10478	BORDAKEWICZ, ROBERTO CARLOS	20-29160288-7
10483	AZUL BALMOSAT SRL	30-71005827-6
10501	ZHUANG MEIDAN	20-94222699-9
10503	LAYUS MARIA DE LOS ANGELES	27-27131632-7
10517	FELOR S.R.L.	30-71086187-7
10530	EL BUSCAPIE S.R.L.	30-65970720-5
10549	GABEN S.R.L.	30-71156757-3
10554	CIAPPINA MAURICIO JAVIER	20-17208412-6
10573	SOLER,JAIME DANIEL	20-13891647-3
10586	CORDOBA JUAN JOSE	20-23438725-2
10595	CEPEDA,GONZALO	20-32555864-5
10609	IMAC SRL	30-71302720-7
10633	ROSA,ROMINA SOLEDAD	27-38371424-4
10659	DIAZ SILVIO RODOLFO	20-27802357-6
10665	CUGINOS SA	30-71600966-8
10715	GAS VICTORIA SAU	30-64797843-2
10728	AYALA JEAN PAUL	20-39871491-2
10756	FASSONE HECTOR -FASSONE FERNANDO	30-71702088-6
10769	SAUTU MIGUEL ADRIAN	20-23322249-7
10799	CUCCARO JORGE HORACIO	20-20412478-8
10803	RAMPININI PABLO EZEQUIEL	23-31460324-9
10808	HANSEN AGUSTIN	20-38925588-3
10818	BLUE FUEL SA	30-71719743-3
10838	MANDAGARAN ROSA LILIANA	27-13642938-3
10840	PLANTEL S.A.	30-65873371-7
10860	Ascar Hormigones SRL	30-71722827-4
10868	FINANSUMA SA	30-71693751-4
10896	CHEN XIAOBING	20-95169129-2
10898	CORREO ANDREANI SA	33-69968545-9
10921	DAI QIONG	27-94261964-8
10933	OCA LOG SA	30-71702439-3
800000108	ANDRADE WALTER REYNALDO	20-17941722-8
800000305	CANEPA CLARO ESTEBAN	20-05390805-6
800001405	MOLINARI JORGE	20-08372347-6
800002104	SCHIAFFINO HECTOR JULIO	20-053822514-2
800002801	ZUBIRIA JORGE LUIS	20-12023059-0
800002841	GODOY MARTA NORA	27-23370502-6

800002850	MERCAPIDE JACQUELINE	27-16388015-1
900001020	ACTIS CAPORALE CARLOS RAUL	20-24351104-7
900001024	ARRIEGUEZ CRISTIAN	20-23450496-8
900001029	ARRIEGUEZ MARTIN IGNACIO	20-41026297-6
900001071	BENEGAS MANUEL ARNOLFO	20-08435028-2
900001268	FRITZ MARIA LUCIANA	27-27828447-1
900001359	HIRIART MARIA MARCELA	30-71027383-5
900001361	HUANG JITANG	20-94547268-6
900001518	LEGGIO RUBEN ADRIAN	20-30339963-2
900001577	MASSON MARCELO JAVIER	20-17056170-9
900001578	MASSON EDGARDO HERNAN	20-11503146-6
900001584	NIEVAS,RODRIGO ENRIQUE	20-27830583-0
900001591	MAIZ, HECTOR MIGUEL	20-05379640-1
900001608	MOGABURU LUCAS EZEQUIEL	20-22360509-6
900001683	PEREZ, DANIEL FRANCISCO	20-14626340-3
900001765	BRUNO SERVAT,BERNARDO ANGEL	20-13654285-1
900001866	VILLAGRAS JOSE IGNACIO	23-24887217-9

Azul, 19 de enero de 2023

VISTO el expediente "G-245/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por GONZALEZ HARRISON CECILIA EMILSE - CUIT 27-25178021-3 en el rubro "ELABORACION DE PRODUCTOS VEGANOS" en el predio ubicado en PUAN Nº 1022 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 28927 Circ. I, Secc. H, Manz. 109b, Parc.10b, Zona R2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL a GONZALEZ HARRISON CECILIA EMILSE CUIT 27-25178021-3 en el rubro "ELABORACION DE PRODUCTOS VEGANOS" en el predio ubicado en PUAN Nº 1022 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 28927 Circ. I, Secc. H, Manz. 109b, Parc. 10b, Zona R2.

ARTICULO 2º.-ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.-NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 54.-

SUMARIOS DE DECRETOS				
ENERO 2023				
Decreto nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
3	Otorgar bonificación por función a agentes que cumplen funciones en la pileta municipal	D-2959/22	4	2-ene
6	Autorizar pago de horas extra para agentes del Hospital de Cacharí- enero a diciembre 2023	H-772/22	7/8	2-ene
7	Crear Depto de Taller de Herrería y designar a responsable	S-2370/22	9	2-ene
11	Designar a docente en la Escuela Agraria	D-2756/22	13	3-ene
17	Cese por jubilación Ordinaria de agente municipal	I-286/22	27	4-ene
18	Designar a médico de APS en Carrera de los Profesionales de la Salud	D-2857/22	28	4-ene
19	Designar a enfermera del Hospital Pintos en Carrera de los Profesionales de la Salud	H-564/22	29	4-ene
20	Otorgar licencia sin goce de haberes a agente municipal	H-785/22	30	4-ene
22	Horas extra de agentes de la Delegación de Cacharí- mes de octubre 2022	DM-2819/22	32/33	5-ene
23	Otorgar 15% de función a enfermera del Hospital Pintos	H-830/22	34	5-ene
24	Establecer nuevos valores de Guardia activa y pasiva en Hospitales de Chillar y Cacharí	S-2335/20	35/36	5-ene
25	Establecer nuevos valores de Guardias pasivas A. Cirugía Gral del Hospital Pintos	S-1597/22	37	5-ene
26	Establecer nuevos valores de Guardias activas a destajo de 24 hs. en Hospital Pintos	H-491/22	38	5-ene
27	Establecer nuevos valores de Guardias pasivas "A" de Traumatología en el Hospital Pintos	H-113/21	39	5-ene
28	Establecer nuevos valores de Guardias pasivas A, B y C en el Hospital Pintos	H-113/21	40	5-ene
29	Establecer nuevos valores de Guardia activa en el Hospital Pintos	H-113/21	41/42	5-ene
30	Establecer una suma fija otorgada por Decreto 1114/18- Guardia del Servicio de Emergencias	H-113/21	43/44	5-ene
31	Desafectar y afectar régimen horario de agente en el Hospital Pintos	H-263/22	45	5-ene
32	Incluir alc. Decreto 1510/15 a agentes del Hospital Pintos	H-822/22	46	5-ene
33	Prorroga Decreto 7/22- Servicio de Ambulancia en el Hospital de Cacharí	H-769/22	47	5-ene
37	Aceptar renuncia de agente municipal	A-1/23	57	6-ene
39	Designar a enfermero de APS en Carrera de los Profesionales de la Salud	D-2856/22	59	6-ene
40	Declarar cesante a agente municipal	S-2508/22	60/61	6-ene
41	Afectar 48 horas semanales alternadas con 20% función y 30% de disponibilidad a agente municipal	D-2949/22	62	6-ene
42	Dejar sin efecto el Decreto 943/21- médica del Hospital municipal	H-923/22	63	6-ene
43	Designar a médica como Profesional B de 24 horas semanales	H-853/22	64	6-ene
48	Horas extra de agentes de la Delegación de Cacharí- mes de noviembre 2022	DM-2945/22	70/71	9-ene
49	Anticipo de haberes a agente municipal	V-4/23	72	9-ene
50	Horas extra de agente municipal- mes de noviembre 2022	S-3014/22	73	9-ene
51	Asignar 30% de función a agente de la Subsecretaría de Comunicaciones	S-3101/22	74	9-ene
52	Aceptar renuncia de agente del Hospital Pintos	S-3023/22	75	9-ene
53	Afectar 48 horas semanales alternadas a agente municipal	A-131/22	76	9-ene
54	Designar en el Servicio de Rayos del Hospital Pintos a agente en Carrera de los Profesionales de la Salud	H-699/22	77	9-ene
64	Estacionamiento Medido. Noviembre y diciembre	O-3/23	88/89	10-ene
65	Abonar a beneficiarias de Estacionamiento Medido. Noviembre y diciembre	O-4/23	90	10-ene
68	Sumario administrativo a bioquímica del Hospital Pintos	O-337/22	94/95	10-ene
69	Autorizar horas extra para agentes del Cementerio Municipal. 2023	D-2962/22	96	10-ene
70	Prorrogar licencia sin goce de haberes a agente municipal hasta el 31/03/2023	G-237/22	97	10-ene

73	Dar de baja a beneficiario del Programa Labor Comunitario	S-284/22 Alc. XXX	101	11-ene
74	Prorrogar Decreto 2928/14- Choferes del Servicio de Ambulancias del Hospital Pintos	H-1081/15 Alc. II	102	11-ene
76	Anticipo de haberes a agentes municipales	S-96/23	104	12-ene
78	Designar a enfermera en Carrera de los Profesionales de la Salud	H-583/22	107	12-ene
79	Designar a enfermero en Carrera de los Profesionales de la Salud	H-858/22	108	12-ene
80	Designar a enfermera en Carrera de los Profesionales de la Salud	H-561/22	109	12-ene
81	Designar a enfermera en Carrera de los Profesionales de la Salud	H-562/22	110	12-ene
83	Reemplazo de agente municipal a cargo de la Subdirección de Despacho		113	13-ene
87	Desafectar a beneficiaria- Decretos 598/22, 2139/22, 1951/22	S-3059/22 Alc. VII	118	16-ene
91	Horas extra de Vialidad Urbana. Mes de noviembre 2022	D-3024/22	124	16-ene
92	Horas extra de agente de la Delegación de Chillar. Mes de diciembre 2022	DM-49/23	125	16-ene
93	Horas extra de agente de la Delegación de Chillar. Mes de diciembre 2022	DM-48/23	126	16-ene
95	Designar a odontóloga como Profesional "B" con 12 horas	H-916/22	128	17-ene
96	Horas extra de agente de Control Ciudadano en el Centro de Monitoreo. Mes de diciembre	S-87/23	129	17-ene
97	Horas extra de agente de Control Ciudadano en operativos de tránsito. Mes de diciembre	S-86/23	130	17-ene
98	Designar a odontóloga para el Hospital Municipal	H-867/22	131	17-ene
99	Horas extra de agente de Control Ciudadano en operativos de tránsito. Mes de diciembre	S-85/22	132	17-ene
103	Designar a médico como Profesional "C" con 24 horas en el Hospital de Cacharí	H-848/22	137	17-ene
105	Incrementar función 20% de agente del Hospital de Chillar	H-724/22	139	17-ene
112	Función 30% a agente del Hospital Pintos	H-717/22	148	18-ene
114	Designar a Jefa del Departamento Contable	CG-589/22	152	18-ene
116	Afectar a agente municipal al régimen de 48 horas semanales	H-666/21	154	19-ene
118	Incrementar un 10% de función a agente municipal	M-229/22	157	19-ene
119	Horas extra de agente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral. Mes de diciembre	S-6/23	158	19-ene
120	Incluir en el Anexo I del Decreto 2151/22. Recategorización de agente municipal	D-2665/22	159	19-ene
121	Horas extra de agentes municipales. Mes de diciembre	D-44/23	160	19-ene
148	Afectar al régimen de 48 horas semanales a agentes de la Dirección de Servicios Públicos	D-1973/22	212	23-ene
164	Otorgar un 15% de función a agente del Hospital Pintos	H-188/22	233	24-ene
165	Otorgar un 15% de función a agente del Hospital Pintos	H-189/22	234	24-ene
166	Otorgar un 15% de función a agente del Hospital Pintos	H-190/22	235	24-ene
167	Otorgar un 15% de función a agente del Hospital Pintos	H-191/22	236	24-ene
168	Otorgar un 15% de función a agente del Hospital Pintos	H-193/22	237	24-ene
170	Dejar sin efecto el Decreto 820/16 y designar a enfermero en Carrera de los Profesionales de la Salud	H-527/19	239	24-ene
183	Anticipo de haberes a agente municipal	D-214/23	260	24-ene
184	Anticipo de haberes a agente municipal	D-217/23	261	24-ene
185	Anticipo de haberes a agente municipal	D-218/23	262	24-ene
187	Designar Jefe Interino en Carrera Hospitalaria	H-750/22	264	24-ene
192	Designar a Lic. en Enfermería a/c Jefa Depto. de Enfermería del Hospital Pintos	H-846/22	272	25-ene
194	Anticipo de haberes a agentes municipales	L-7/23	274	26-ene
197	Reencasillamiento de agentes municipales	S-112/22	280/283	26-ene
203	Autorizar horas extra para agentes de la Dirección de Servicios Públicos del 1° al 31/12/23	D-32/23	290	26-ene
204	Horas extra de agentes del Hogar Lencioni de Cacharí. Mes de diciembre 2022	D-3043/22	291/292	26-ene
205	Horas extra de agentes de Vialidad Urbana. Mes de diciembre 2022	D-92/23	293	26-ene
206	Horas extra de agentes de Vialidad Rural. Mes de diciembre 2022	D-77/23	294	26-ene
214	Horas extra de agentes de Vialidad Rural. Mes de noviembre 2022	D-2955/22	308	27-ene

215	Horas extra de agentes de la Dirección de Servicios Públicos. Mes de diciembre 2022	D-136/23	309	27-ene
216	Horas extra de agentes del Hogar Lencioni de Cacharí. Mes de diciembre 2022	DM-197/23	310	27-ene
217	Designar a docente en la Escuela Secundaria Agraria	D-2756/22	311	27-ene
218	Designar a Técnico Superior en Estadística en Carrera de los Profesionales de la Salud	C-255/21	312	27-ene
219	Asignar función a agentes de la Dirección de Deportes	D-3005/22	313	27-ene
220	Incrementar función y asignar disponibilidad a agente de Prensa	D-3084/22	314	30-ene
221	Asignar un 30% de función a agente de Subsecretaría de Desarrollo Humano	S-5259/22	315	30-ene
226	Asignar un 30% de función a agente de Subsecretaría de Desarrollo Humano	S-3258/22	320	31-ene

SUBSIDIOS DESARROLLO HUMANO				
45	Subsidio por razón social. Mes de diciembre	S-3057/22	67	9-ene
46	Subsidio por salud. Mes de diciembre	S-3058/22	68	9-ene
47	Subsidio por salud. Mes de diciembre	S-3068/22	69	9-ene
56	Subsidio por razón social. Enero, febrero y marzo	S-70/23	80	10-ene
57	Subsidio por salud. Enero, febrero y marzo	S-72/23	81	10-ene
58	Subsidio por razón social. Enero, febrero y marzo	S-74/23	82	10-ene
59	Subsidio por salud. Enero, febrero y marzo	S-76/23	83	10-ene
60	Subsidio por razón social. Mes de enero	S-77/23	84	10-ene
61	Subsidio por razón social. Enero, febrero y marzo	S-75/23	85	10-ene
62	Subsidio por salud. Mes de Enero	S-71/23	86	10-ene
85	Otorgar subsidio en Especie	S-3137/22	115	16-ene
94	Subsidio por pago de canon locativo. Enero, febrero y marzo	S-73/23	127	16-ene
106	Subsidio por salud. Enero, febrero y marzo	S-146/23	140	17-ene
107	Subsidio por pago de canon locativo. Enero, febrero y marzo	S-147/23	141	17-ene
108	Subsidio por razón social. Enero, febrero y marzo	D-104/23	142	18-ene
122	Subsidio por razón social. Geriátrico Laura Vicuña	S-65/23	161	20-ene
123	Subsidio por salud. Enero, febrero y marzo	S-127/23	162	20-ene
136	Subsidio por razón social. Enero, febrero y marzo	S-124/23	192	23-ene
137	Subsidio por razón social. Enero, febrero y marzo	S-130/23	193	23-ene
138	Subsidio por razón social. Enero, febrero y marzo	S-131/23	194	23-ene
154	Subsidio por razón social. Enero, febrero y marzo	S-123/23	223	23-ene
155	Subsidio por razón social. Enero, febrero y marzo	S-128/23	224	23-ene
156	Subsidio por razón social. Mes de enero	S-129/23	225	23-ene
157	Subsidio por razón social. Mes de enero	S-132/23	226	23-ene
158	Subsidio por razón social. Enero, febrero y marzo	S-170/23	227	23-ene
159	Subsidio por razón social. Enero, febrero y marzo	S-171/23	228	23-ene
160	Subsidio por razón social. Enero, febrero y marzo	S-172/23	229	23-ene
161	Subsidio por pago de canon locativo. Enero, febrero y marzo	S-125/23	230	23-ene
162	Subsidio por pago de canon locativo. Enero, febrero y marzo	S-126/23	231	23-ene
163	Subsidio por pago de canon locativo. Enero, febrero y marzo	S-134/23	232	23-ene
195	Subsidio por pago de canon locativo. Enero, febrero y marzo	S-225/23	275	26-ene
201	Realizar ajuste deuda ejercicio 2022- Subsidio indigentes	CG-1654/22	287/288	26-ene
202	Desafectar a beneficiaria de Decreto 2010/22. Subsidio indigente	S-2905/22 Alc. I	289	20-ene
223	Subsidio por razón social. Enero, febrero y marzo	S-220/23	317	30-ene

INGRESOS PÚBLICOS				
175	Subsidio Tasa Urbana a Contribuyentes	D-1256/22	248/249	24-ene
176	Subsidio Tasa Urbana a Contribuyentes	D-1257/22	250	24-ene
177	Subsidio Tasa Urbana a Contribuyentes	D-1241/22	251/252	24-ene
178	Subsidio Tasa Urbana a Contribuyentes	D-2321/22	253	24-ene
179	Condonar deuda y otorgar subsidio Tasa Urbana	R-183/22	254/255	24-ene
180	Condonar deuda y otorgar subsidio Tasa Urbana	P-164/22	256/257	24-ene
181	Subsidio Tasa Urbana	C-1026/22	258	24-ene
182	Subsidio Tasa Urbana	M-180/22	259	24-ene
190	Condonar deuda y otorgar subsidio Tasa Urbana	G-227/22	270	25-ene
191	Otorgar subsidio Tasa Urbana	P-138/22	271	25-ene
193	Subsidio Tasa Urbana- Chillar	DM-2926/22	273	25-ene
200	Subsidio Tasa Urbana- Club Social y Deportivo El Trébol	C-856/22	286	26-ene

VARIOS				
186	Rechazar pedido de información solicitado por Abogada	B-47/22	263	24-ene

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
ENERO 2023				
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIÁTICOS				
1	Disponer viático agente municipal		2	2-ene
2	Disponer viático agente municipal		3	2-ene
3	Disponer viático agente municipal		4	2-ene
4	Disponer viático agente municipal		5	2-ene
5	Disponer viático agente municipal		6	2-ene
6	Disponer viático agente municipal		7	2-ene
7	Disponer viático agente municipal		8	3-ene
8	Disponer viático agente municipal		9	3-ene
9	Disponer viático agente municipal		10	4-ene
16	Disponer viático agente municipal		17	6-ene
17	Disponer viático agente municipal		18	9-ene
18	Disponer viático agente municipal		19	9-ene
19	Disponer viático agente municipal		20	9-ene
20	Disponer viático agente municipal		21	9-ene
21	Disponer viático agente municipal		22	9-ene
22	Disponer viático agente municipal		23	9-ene
25	Disponer viático agente municipal		26	11-ene
26	Disponer viático agente municipal		27	12-ene
27	Convalidar viáticos. Mes de noviembre	CG-27/23	28/32	12-ene
28	Disponer viático agente municipal		33	13-ene
29	Disponer viático agente municipal		34	13-ene
30	Autorizar viáticos de agentes de Vialidad Rural. Mes de febrero	D-35/23	35/38	13-ene
31	Disponer viático agente municipal		39	13-ene
32	Disponer viático agente municipal		40	16-ene
33	Disponer viático agente municipal		41	16-ene
34	Disponer viático agente municipal		42	16-ene
35	Disponer viático agente municipal		43	16-ene
36	Disponer viático agente municipal		44	16-ene
37	Disponer viático agente municipal		45	16-ene
38	Disponer viático agente municipal		46	17-ene
39	Disponer viático agente municipal		47	17-ene
42	Disponer viático agente municipal		50	18-ene
43	Disponer viático agente municipal		51	18-ene
44	Disponer viático agente municipal		52	18-ene
45	Disponer viático agente municipal		53	18-ene
46	Disponer viático agente municipal		54	18-ene
47	Disponer viático agente municipal		55	19-ene
48	Disponer viático agente municipal		56	19-ene
49	Disponer viático agente municipal		57	19-ene
50	Disponer viático agente municipal		58	19-ene
56	Disponer viático agente municipal		68	20-ene
57	Disponer viático agente municipal		69	20-ene
58	Disponer viático agente municipal		70	20-ene
59	Disponer viático agente municipal		71	23-ene
60	Disponer viático agentes municipales		72	23-ene
61	Disponer viático agente municipal		73	24-ene
62	Disponer viático agente municipal		74	25-ene
63	Disponer viático agente municipal		75	25-ene
64	Disponer viático agentes municipales		76	25-ene
68	Disponer viático agente municipal		80	26-ene
69	Disponer viático agente municipal		81	27-ene

74	Derogar Resolución 36/23- Viático agente municipal		88	27-ene
78	Disponer viático agente municipal		95	31-ene
79	Disponer viático agente municipal		96	31-ene
80	Disponer viático agente municipal		97	31-ene
81	Disponer viático agente municipal		98	31-ene
82	Disponer viático agente municipal		99	31-ene

PERSONAL				
10	Pase de agente al Juzgado de Faltas	S-2814/22	11	4-ene
23	Dejar sin efecto la Resolución 954/22 y pase de agente al Depto de Enfermería	A-510/22	24	9-ene
24	Transferir a agente a la Subsecretaría de Comunicaciones	S-2968/23	25	10-ene
55	Pase de agente a Subsecretaría de Gobierno	S-99/23	67	19-ene

INGRESOS PÚBLICOS				
65	Dejar sin efecto exención establecida por Resolución 782/21	G-11/23	77	25-ene
66	Exención pago Impuesto Automotor	C-1660/22	78	25-ene
67	Dejar sin efecto exención establecida por Resolución 315/19	P-13/23	79	25-ene
70	Exención pago Impuesto Automotor	A-12/23	82/83	27-ene
71	Exención pago Impuesto Automotor	E-6/23	84	27-ene
72	Dejar sin efecto exención establecida por Resolución 806/22	E-7/23	85	27-ene
73	Exención pago Impuesto Automotor	S-3010/22	86/87	27-ene
75	Cancelar registros tributarios y reajustar cuenta corriente	D-112/23	89/90	30-ene
76	Cancelar registros tributarios y reajustar cuenta corriente	D-111/23	91/92	30-ene
77	Cancelar registros tributarios y reajustar cuenta corriente	D-113/23	93/94	30-ene

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.